



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1918

Bogotá, D. C., lunes, 27 de diciembre de 2021

EDICIÓN DE 51 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

A C T A S D E P L E N A R I A

Acta número 08 de la sesión plenaria mixta del día martes 31 de agosto de 2021.

La Presidencia de los honorables senadores:
*Juan Diego Gómez Jiménez, Maritza Martínez
Aristizábal e Iván Leónidas Name Vásquez.*

En Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República y en la sala virtual de la plataforma Zoom los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables senadores:

Registro de asistencia

Honorables senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo García Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Barguil Assis David Alejandro
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián
Benedetti Villaneda Armando
Besaile Fayad John Moisés
Bolívar Moreno Gustavo
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castaño Pérez Mario Alberto
Castellanos Emma Claudia
Castilla Salazar Jesús Alberto
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Delgado Martínez Javier Mauricio
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Fortich Sánchez Laura Esther
Gallo Cubillos Julián
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leónidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Edgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt

Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

31. VIII. 2021

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 4:20 p. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
 SENADO DE LA REPÚBLICA DE
 COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria mixta del día martes 31 de agosto de 2021

Hora: 3:00 p. m.

(Recinto del Senado - Plataforma Zoom)

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Terminación del debate de control político convocado mediante Proposición número 82

En cumplimiento a la Sentencia SU-073/21 y en referencia al comunicado 12 del 24 y 25 de marzo de la Corte Constitucional

Intervienen los honorables senadores Angélica Lozano Correa y Jorge Enrique Robledo Castillo

Invítese al ex Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

IV

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado

Cítese al señor Ministro de Salud y Protección Social, doctor *Fernando Ruiz Gómez* e invítese a la Procuradora General de la Nación, doctora *Margarita Leonor Cabello Blanco*, Presidente de la Asociación Colombiana de Cuidados Paliativos, doctora *Sandra Liliana Parra Cubides*, al Director de la Fundación Colombiana de Ética y Bioética, doctor *Vicente José Carmona Pertuz*, al Neurocirujano Pediatra, doctor *Kemel Ahmed Ghotme Ghotme*, a la Directora del Movimiento “Ginecólogos por la Vida”, doctora *Ana Carolina Rojas Figueroa*, a la Directora de la Clínica Jurídica de la Universidad de la Sabana, doctora *Juana Acosta López*, al Director de la Fundación “Conciudadanos”, doctor *Luis Miguel López* y a la Directora de la Fundación “Nazer”, doctora *Carol Borda Acevedo*.

Proposición número 05

Cítese a debate de control político ante la plenaria del Senado de la República al señor Ministro de Salud y Protección Social, doctor Fernando Ruiz Gómez, para que responda por la extralimitación de funciones de la Rama Ejecutiva frente al artículo 11 de la Constitución Política relacionado con la protección del Derecho a la Vida siguiendo el cuestionario anexo.

Invítese a dicho debate a la señora Procuradora General de la Nación, doctora Margarita Cabello Blanco, así como a la Presidente de la Asociación Colombiana de Cuidados Paliativos, doctora Sandra Parra; al Director de la Fundación Colombiana de Ética y Bioética, doctor Vicente Carmona; al Neurocirujano Pediatra, doctor Kemel Ghotme; a la Directora del Movimiento “Ginecólogos por la Vida”, doctora Carolina Rojas; a la Directora de la Clínica Jurídica de la Universidad de la Sabana, doctora Juana Acosta; al Director de la Fundación “Conciudadanos”, doctor Luis Miguel López; a la Directora de la Fundación “Nazer”, doctora Carol Borda.

Al Ministerio de Salud y Protección Social:

1. ¿Qué políticas públicas, reglamentaciones o medidas ha adoptado como Ministro para el efectivo cumplimiento de la obligación constitucional y convencional de proteger la vida de los bebés por nacer?

2. Sírvase informar el número de defunciones fetales totales desde el 2006 hasta la fecha desagregadas por causa de la muerte y la manera en que esta información ha sido utilizada para prevenir el aumento de muertes fetales en Colombia.

3. ¿Qué políticas públicas, reglamentaciones o medidas ha adoptado como Ministro para el efectivo cumplimiento de la obligación constitucional y convencional de proteger la vida de las madres gestantes?

4. ¿Qué políticas públicas, reglamentaciones o medidas ha adoptado como Ministro para el efectivo

cumplimiento de la obligación constitucional de asistir a las mujeres con embarazos en crisis?

5. ¿Qué políticas públicas, reglamentaciones o medidas ha adoptado como Ministro para el efectivo cumplimiento de la obligación constitucional y convencional de proteger la vida de las personas que padecen una enfermedad terminal o crónica?

6. ¿Cuál es la norma de rango legal que establece el “Derecho a la Muerte Digna”?

7. ¿Existen sanciones en firme dictadas con ocasión de las órdenes contenidas en las sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con la eutanasia?

8. ¿Cómo se garantiza el respeto a la objeción de conciencia para los profesionales e instituciones del sistema de salud?

A la Procuraduría General de la Nación:

1. Sírvase informar a criterio de la Procuraduría General de la Nación, ¿Cuál es el ente competente en Colombia para reglamentar los derechos asociados a la protección de la vida desde su concepción, hasta la muerte por causas naturales?

John Milton Rodríguez González, Milla Patricia Romero Soto, María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade Serrano, Juan Carlos García Gómez, Paola Andrea Holguín Moreno y Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Honorables Representantes:

Juan Fernando Espinal Ramírez, Germán Blanco Álvarez y José Jaime Uscátegui Pastrana.

11. VIII. 2021

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. **Proyecto de ley número 418 de 2021 Senado, 485 de 2020 Cámara, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 - Contratación Cabildos Indígenas.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Santiago Valencia González*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1526 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 315 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 819 de 2021.

Autora: Ministra del Interior, doctora *Alicia Victoria Arango Olmos.*

* * *

2. **Proyecto de ley número 293 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre autoridades centrales”, suscrito en el marco de la plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los países iberoamericanos, llevada a cabo en la ciudad de Medellín, los días 24 y 25 de julio de 2019.**

Ponente para segundo debate: Honorable senador *Jhon Harold Suárez Vargas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1094 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1444 de 2020. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2021.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* y Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa encargado de las funciones del despacho del Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Javier Augusto Sarmiento Olarte*.

* * *

3. Proyecto de ley número 265 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Carta de Constitución del Consejo de países productores de Aceite de Palma (CPOPC)”, adoptada en Kuala Lumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015.

Ponente para segundo debate: Honorable senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 934 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1186 de 2020. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1301 de 2020.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* y Agricultura y Desarrollo Rural, *Rodolfo Enrique Zea Navarro*.

* * *

4. Proyecto de ley número 461 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Beijing sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales”, adoptado por la Conferencia Diplomática sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, en Beijing, el 24 de junio de 2012.

Ponente para segundo debate: Honorable senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 739 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2020. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 644 de 2021.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* e Interior, doctor *Daniel Palacios Martínez*.

* * *

5. Proyecto de ley número 36 de 2020 Senado, por medio de la cual se fortalecen los esquemas de agricultura por contrato, así como la metodología de sistematización de precios de las cadenas de comercialización en el sector agropecuario y pesquero.

Ponentes para segundo debate: Honorables senadores *Alejandro Corrales Escobar* y *Didier Lobo Chinchilla*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 592 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1063 de 2020. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 228 de 2021.

Autores: Honorables senadores *Ruby Helena Chagüi Spath*, *Honorio Henríquez Pinedo* y *Álvaro Uribe Vélez*.

* * *

6. Proyecto de ley número 483 de 2021 Senado, 198 de 2020 Cámara-Acumulado con el Proyecto de ley número 324 de 2020 Cámara, por medio del cual se reconoce, impulsa y protege el viche/biche y sus derivados como bebidas ancestrales, artesanales, tradicionales y patrimonio colectivo de las comunidades negras afrocolombianas de la costa del Pacífico colombiano.

Ponente para segundo debate: Honorable senador *Mauricio Gómez Amín*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 687 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 619 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1016 de 2021.

Autores: Honorables senadores *Juan Luis Castro Córdoba*, *José Ritter López Peña*, *John Harold Suárez Vargas*, *Temístocles Ortega Narváez*, *Carlos Abraham Jiménez* y *Guillermo García Realpe*.

Honorables representantes *Jhon Arley Murillo Benítez*, *Faber Alberto Muñoz Cerón*, *Elizabeth Jay-Pang Díaz*, *Juan Fernando Reyes Kuri*, *Juan Carlos Lozada Vargas*, *Juan Fernando Reyes Kuri*, *Adriana Gómez Millán*, *José Gustavo Padilla Orozco*, *Faber Alberto Muñoz Cerón*, *Teresa de Jesús Enríquez Rosero*, *John Jairo Cárdenas Morán*, *Fabio Fernando Arroyave Rivas*, *Jhon Arley Murillo Benítez*, *Nilton Córdoba Manyoma*, *Álvaro Henry Monedero Rivera*, *John Jairo Hoyos García*, *Astrid Sánchez Montes de Oca*, *Elbert Díaz Lozano*, *Felipe Andrés Muñoz Delgado*, *Hernán Gustavo Estupiñán Calvache*, *Catalina Ortiz Lalinde*, *Luis Alberto Albán Urbano* y *Carlos Julio Bonilla Soto*.

* * *

7. Proyecto de ley número 447 de 2021 Senado, 053 de 2020 Cámara, por medio de la cual se reconoce al porro como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación, se protege al Festival Nacional del Porro junto con los demás festivales y encuentros folclóricos asociados a este ritmo como medida de salvaguardia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2021.

Autora: Honorable senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

* * *

8. Proyecto de ley número 463 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueban el “Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (artículo 50a), y el “Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (artículo 56)”, firmado en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 2016.

Ponente para segundo debate: Honorable senador *Ernesto Macías Tovar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 380 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 594 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 732 de 2021.

Autoras: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* y Transporte, doctora *Ángela María Orozco Gómez*.

* * *

9. Proyecto de ley número 58 de 2020 Senado, por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños y niñas en el territorio nacional mediante la reglamentación y regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 593 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 783 de 2020. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 949 de 2020.

Autores: Honorables senadores *Horacio José Serpa Moncada, Iván Marulanda Gómez, Paloma Susana Valencia Laserna, Roy Leonardo Barreras Montealegre y Rodrigo Lara Restrepo*.

Honorables representantes *Katherine Miranda Peña, Norma Hurtado Sánchez, Edward David Rodríguez, César Ortiz Zorro, Wilmer Leal Pérez, Mauricio Toro Orjuela, Fabián Díaz Plata, Carlos Germán Navas Talero, Margarita María Restrepo Arango, César Augusto Lorduy, Martha Villalba Hodwalker, César Augusto Pachón, Jorge Eliécer Tamayo, Marulanda y José Daniel López*.

* * *

10. Proyecto de ley número 464 de 2021 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Transporte Aéreo entre la República de Colombia y Canadá”, adoptado en Ottawa, el 30 de octubre de 2017.

Ponente para segundo debate: Honorable senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 381 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 558 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 779 de 2021.

Autoras: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* y Transporte, doctora *Ángela María Orozco Gómez*.

* * *

11. Proyecto de ley número 435 de 2021 Senado, 044 de 2020 Cámara, por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro.

Ponente para segundo debate: Honorable senador *Rodrigo Villalba Mosquera*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 645 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 561 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 643 de 2021.

Autores: Honorable senador *Alejandro Corrales Escobar*.

Honorables representantes *Félix Chica Correa, Buenaventura León, Edwin Ballesteros Archila y Gabriel Vallejo Chufi*.

* * *

12. Proyecto de ley número 466 de 2021 Senado, por medio de la cual se dictan normas encaminadas a reconocer la transmisión de los saberes culturales, fomentar y promover la sostenibilidad de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 377 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 541 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1058 de 2021.

Autores: Honorables senadores *Ruby Helena Chagüi Spath, Ana María Castañeda Gómez, John Moisés Besaile, Iván Darío Agudelo Zapata, Amanda Rocío González Rodríguez, Carlos Andrés Trujillo Gonzáles, Julián Bedoya Pulgarín, Antonio Luis Zabarain Guevara y Horacio José Serpa Moncada*.

Honorables representantes *Emeterio José Montes de Castro, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Oswaldo Arcos Benavides, Milton Hugo Angulo Viveros y Esteban Quintero Cardona.*

* * *

13. Proyecto de ley número 400 de 2021 Senado, por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables senadores *Nadia Georgette Blel Scaff, Laura Ester Fortich, José Ritter López Peña, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, José Aulo Polo Narváez, Jesús Alberto Castilla Salazar, Victoria Sandino Simanca Herrera, Aydeé Lizarazo Cubillos, Manuel Bitervo Palchucan Chingal y Fabián Gerardo Castillo Suárez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 138 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 352 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 691 de 2021.

Autores: Ministro del Deporte, doctor *Ernesto Lucena Barrero.*

Honorables senadores: *Andrés Felipe García Zuccardi, Laura Ester Fortich Sánchez, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Honorio Miguel Enríquez Pinedo, Milla Patricia Romero Soto, Miguel Ángel Barreto Castilla, Santiago Valencia Gómez, Miryam Alicia Paredes Aguirre, Ruby Helena Chagüi Spath, José Alfredo Gnecco Zuleta, Didier Lobo Chinchilla, David Alejandro Barguil Assis, John Harold Suárez Vargas, Gabriel Jaime Velasco Ocampo y John Milton Rodríguez González.*

Honorables representantes: *Jennifer Kristin Arias Falla, Mauricio Parodi Díaz, Enrique Cabrales Baquero, José Jaime Uscátegui, Jairo Giovanni Cristancho Tarache, Jhon Arley Murillo Benítez, Ángela Patricia Sánchez Leal, Juan Diego Echavarría, Jaime Felipe Lozada, Faber Alberto Muñoz Cerón, Norma Hurtado Sánchez, Hernando Guida Ponce, Esteban Quintero Carmona, Buenaventura León, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Mónica María Raigoza, Víctor Ortiz Joya, Christian Garcés Aljure, Alfredo Ape Cuello Baute, Cristian Moreno Villamizar, Félix Alejandro Chica, Milene Jarava Díaz, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Juan Carlos Wills Ospina, Margarita María Restrepo, María Cristina Soto, Juan Carlos Reinales Agudelo, José Elver Hernández Casas, Henry Fernando Correal, Álvaro Hernán Prada y Eloy Chichi Quintero.*

* * *

14. Proyecto de ley número 47 de 2020 Senado, por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el Sistema de Salud colombiano.

Ponentes para segundo debate: Honorables senadoras *Victoria Sandino Simanca Herrera y Milla Patricia Romero Soto.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 595 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 840 de 2020. Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 302 de 2021.

Autores: Honorables senadores *Victoria Sandino Simanca Herrera, Julián Gallo Cubillos, Pablo Catatumbo Torres Victoria y Griselda Lobo Silva e Israel Zúñiga.*

Honorables representantes *Luis Alberto Albán Urbano, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Omar de Jesús Restrepo y Carlos Carreño Marín.*

* * *

15. Proyecto de ley número 360 de 2020 Senado, 054 de 2020 Cámara, por medio de la cual se establecen oportunidades de acceso a la vivienda para los colombianos en el exterior, a través del envío de remesas, fortaleciendo el crecimiento económico del país.

Ponente para segundo debate: Honorable senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 646 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 293 de 2021. Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 407 de 2021.

Autores: Honorable senador *Alejandro Corrales Escobar.*

Honorables representantes *Juan David Vélez Trujillo, Óscar Darío Pérez Pineda, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi y Juan Fernando Espinal Ramírez.*

* * *

16. Proyecto de ley número 148 de 2020 Senado, por medio de la cual se promueve y garantiza el manejo de la higiene menstrual de niñas y mujeres, la entrega de artículos de higiene menstrual de manera gratuita a las niñas de las instituciones educativas rurales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable senadora *Victoria Sandino Simanca Herrera.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 611 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1333 de 2020. Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 954 de 2021.

Autora: Honorable senadora *Soledad Tamayo.*

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

La Primera Vicepresidenta,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Siguiente punto, anuncio de proyectos. Anuncio de Proyectos de ley o de Actos legislativos que serán considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria del honorable Senado de la República siguientes a la del día martes 31 de agosto de 2021.

Con ponencia para segundo debate:

• **Proyecto de ley número 13 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para la reactivación de la economía familiar y se dictan otras disposiciones – retiro parcial de cesantías.

• **Proyecto de ley número 458 de 2021 Senado, 019 de 2020 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 221 de 2020 Cámara**, por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 30 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula la gestión integral de residuos generados por actividades de construcción y demolición y se establecen sanciones a su incumplimiento en las actividades de generación, recolección, cargue, transporte, disposición, almacenamiento temporal y aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 36 de 2020 Senado**, por medio de la cual se fortalecen los esquemas de agricultura por contrato, así como la metodología de sistematización de precios de las cadenas de comercialización en el sector agropecuario y pesquero.

• **Proyecto de ley número 39 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 465 de 2021 Senado, 044 2020 Cámara**, por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro

agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro.

• **Proyecto de ley número 47 de 2020 Senado**, por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el Sistema de Salud colombiano.

• **Proyecto de ley número 447 de 2021 Senado, 053 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se reconoce al porro como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación, se protege al Festival Nacional del Porro junto con los demás festivales y encuentros folclóricos asociados a este ritmo como medida de salvaguardia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 53 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando medidas tendientes a la reducción de emisiones vehiculares contaminantes provenientes de la gasolina y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 360 de 2020 Senado, 054 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se establecen oportunidades de acceso a la vivienda para los colombianos en el exterior, a través del envío de remesas, fortaleciendo el crecimiento económico del país.

• **Proyecto de ley número 58 de 2020 Senado**, por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 61 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la profesión de ingeniería agropecuaria, ingeniería agroforestal, ingeniería agroecológica y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 65 de 2020 Senado**, por medio del cual se establecen la gestión de residuos domésticos con riesgos biológicos infecciosos como un servicio público prioritario y continuo.

• **Proyecto de ley número 68 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.

• **Proyecto de ley número 72 de 2020 Senado**, por medio de la cual se generan estímulos para los artistas, creadores y gestores culturales y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 73 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establecen criterios para prevenir la confusión en la dispensación y uso de medicamentos y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 76 de 2020 Senado**, por medio de la cual se apoya el acceso a la educación superior de los hijos de miembros de fuerza pública

heridos o muertos en cumplimiento del deber y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 77 de 2020 Senado**, por la cual se modifica el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 con el estudio de la bioética.

• **Proyecto de ley número 84 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el derecho a la educación, se incentiva el estudio de la programación en computadores, se garantiza el acceso de Internet en los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 88 de 2020 Senado**, por medio de la cual se implementan los corredores de biodiversidad en los linderos rurales, se promueve la reforestación, preservación y recuperación en los bienes, servicios eco-sistémicos asociados y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 90 de 2020 Senado**, por medio del cual se regulan las cláusulas de no competencia – Ley de protección de inversiones.

• **Proyecto de ley número 98 de 2020 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso del doble empaque en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 99 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el acceso de quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio a la educación superior.

• **Proyecto de ley número 386 de 2021 Senado, 105 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 8 de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 110 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reforma el decreto 486 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 358 de 2020 Senado, 110 de 2020 Cámara**, por la cual se establecen el primero (1º) de agosto, día de la emancipación del pueblo raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como el Día Nacional del Pueblo Raizal.

• **Proyecto de ley número 115 de 2020 Senado**, Proyecto de ley por el cual se expiden normas para la formalización de la propiedad de tierras rurales en Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 132 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza la apropiación digital en las personas con discapacidad a través de una política pública nacional y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 135 de 2020 Senado**, por medio de la cual se toman medidas en materia de garantías para el sector agropecuario.

• **Proyecto de ley número 136 de 2020 Senado**, por medio del cual se adopta una política de Estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, ciénagas, playones y sabanas comunales.

• **Proyecto de ley número 141 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas tendientes al fortalecimiento del uso de la bicicleta como principal medio de transporte urbano, se desarrollan instrumentos de pedagogía, cultura y participación y se promueve la bici - inclusión en el territorio nacional.

• **Proyecto de ley número 389 de 2021 Senado, 142 de 2020 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 13 de la Ley 749 de 2002.

• **Proyecto de ley número 148 de 2020 Senado**, por medio del cual se promueve y garantiza el manejo de la higiene menstrual de niñas y mujeres, la entrega de artículos de higiene menstrual de manera gratuita a las niñas de las instituciones educativas rurales y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 153 de 2020 Senado**, por medio del cual la nación exalta la memoria, vida y obra del escritor, historiador, sociólogo y periodista Alfredo de la Cruz Molano Bravo, por su relevancia en la construcción de la paz y la investigación del conflicto y la ruralidad en Colombia.

• **Proyecto de ley número 154 de 2020 Senado**, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 242 de la Ley 1955 de 2019 y se crean medidas de protección en salud para el cesante.

• **Proyecto de ley número 155 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifican las Leyes 1384 y 1388 de 2020 y se dictan otras disposiciones en materia de atención integral para personas con cáncer.

• **Proyecto de ley número 180 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza el derecho a la participación en el mercado, se protege el derecho colectivo a la libre competencia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 181 de 2020 Senado**, por el cual se prioriza los recursos de créditos agropecuarios al sector primario en Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 186 de 2020 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 187 de 2020 Senado**, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 189 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece un marco de regulación y control del cannabis de uso adulto, con el fin de proteger a la población colombiana de los riesgos de salud pública y de seguridad asociados al vínculo con el comercio ilegal de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 190 de 2020 Senado**, por medio de la cual se impulsan acciones de protección, conservación, investigación y

divulgación del patrimonio arqueológico de La Mojana y se estimula un uso más eficiente de los recursos hídricos de la región.

• **Proyecto de ley número 191 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o “Ley de parto digno, respetado y humanizado.

• **Proyecto de ley número 483 de 2021 Senado, 198 de 2020 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 324 de 2020 Cámara**, por medio del cual se reconoce, impulsa y protege el viche/biche y sus derivados como bebidas ancestrales, artesanales, tradicionales y patrimonio colectivo de las comunidades negras afrocolombianas de la costa del Pacífico colombiano y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 201 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reconoce e identifica el bastón blanco para la movilidad de personas con discapacidad visual.

• **Proyecto de ley número 203 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula el ejercicio de la atención pre hospitalaria y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 206 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el trabajo alternativo virtual y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 207 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establecen factores para la determinación de la tasa de interés en tarjetas de crédito, se adiciona el artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones en materia de crédito.

• **Proyecto de ley número 212 de 2020 Senado**, por medio de la cual se declara la pesca de chinchorro en estacionario velado artesanal (pesca artesanal) de la Bahía de Taganga (Departamento del Magdalena) como Patrimonio Histórico e Inmaterial de la Nación.

• **Proyecto de ley número 215 de 2020 Senado**, por medio del cual se crea el Fondo para el Desarrollo Integral y Reactivación Económica del Área Metropolitana de Cúcuta.

• **Proyecto de ley número 236 de 2020 Senado**, por medio del cual se establece el marco regulatorio de la hoja de coca y sus derivados y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 240 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el acceso a la justicia local y rural.

• **Proyecto de ley número 256 de 2020 Senado**, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 117 años de existencia de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, de carácter oficial situada en la ciudad de Cúcuta, y se autoriza en su homenaje, la construcción del comedor, la batería sanitaria, el bloque de servicios educativos, la adecuación y ampliación de su infraestructura actual y de la dotación.

• **Proyecto de ley número 259 de 2020 Senado**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian y rinden homenaje al municipio de Bolívar en el departamento del Cauca, con motivo de la celebración de los doscientos años de ser “El Cuartel General de los Ejércitos Libertadores en la Campaña del Sur” y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 260 de 2020 Senado**, por la cual se adoptan disposiciones sobre el suministro de información que fortalezca la comercialización de productos del campo y la industria colombiana.

• **Proyecto de ley número 265 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Carta de Constitución del Consejo de Países Productores de Aceite de Palma (CPOPC)”, adoptada en Kuala Lumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015.

• **Proyecto de ley número 283 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea el Registro Nacional Público de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas, se dictan medidas sobre donación y trasplante de células madre de médula ósea, y se dictan otras disposiciones - Ley Jerónimo.

• **Proyecto de ley número 287 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reconoce el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la Nación.

• **Proyecto de ley número 379 de 2021 Senado, 288 de 2020 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia al tricentésimo aniversario de la fundación del municipio de Cereté, departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 290 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea el Servicio Social PDET y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 293 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado relativo a la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre autoridades centrales”, suscrito en el marco de la plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los países iberoamericanos, llevada a cabo en la ciudad de Medellín, los días 24 y 25 de julio de 2019.

• **Proyecto de ley número 306 de 2020 Senado**, por medio del cual se declara el año 2021 como el “Año Nacional de los Océanos” y se ordena la conmemoración del “Día de los Océanos” el 8 de junio de cada año.

• **Proyecto de ley número 322 de 2020 Senado**, por medio del cual se regula el cobro de derechos de grado y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 323 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve la inclusión financiera de seguros, la gestión de riesgos y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 381 de 2021 Senado, 325 de 2020 Cámara**, por la cual se modifica y se le da el carácter de legislación permanente al artículo 2° del Decreto Legislativo número 540 de 2020 del Presidente de la República, expedido en el marco

del Estado de Excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 332 de 2020 Senado**, por medio del cual se amplían de manera temporal y transitoria los efectos de los artículos 8° y 9° del Decreto-Ley 819 de 2020 y el artículo 7° del Decreto-Ley 517 de 2020, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 359 de 2020 Senado, 056 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se rinde homenaje a los héroes llaneros de la independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno como prócer de la gesta libertadora.

- **Proyecto de ley número 364 de 2020 Senado**, por la cual se crea la categoría de profesionales de policía nacional, se establece el régimen especial de carrera, se dictan normas relacionadas con el bienestar de personal y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 366 de 2020 Senado**, por medio del cual se promueve el consumo interno de carne bovina de origen colombiano y se establecen condiciones de sanidad, bienestar y cuidado animal en el manejo de bovinos con fines de consumo y exportación.

- **Proyecto de ley número 373 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica el Decreto 639 de 2020 y la Ley 2060 de 2020 y el decreto 815 de 2020 para extender las medidas de apoyo al empleo formal.

- **Proyecto de ley número 376 de 2021 Senado**, por medio de la cual se honra a las personas fallecidas por Covid-19 en el país.

- **Proyecto de ley número 385 de 2021 Senado, 399 de 2021 Cámara**, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 915 de 2004, se regula el comercio electrónico “e-commerce” en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- **Proyecto de ley número 400 de 2021 Senado**, por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, educación física, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 362 de 2020 Senado, 402 de 2020 Cámara**, por medio de la cual la nación se une a la conmemoración de la Batalla de Palo Negro en sus 110 años, se construye una cultura de paz y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 406 de 2021 Senado**, por medio de la cual se adiciona el parágrafo transitorio al artículo 26 de la Ley 1861 de 2017.

- **Proyecto de ley número 407 de 2021 Senado**, por la cual se establece un régimen de transición a colombianos que no han definido su situación militar durante la pandemia a causa del COVID 19 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 409 de 2021 Senado**, por la cual el Congreso de la República honra la memoria del abogado profesor, escritor y político,

Carlos Holmes Trujillo García, en reconocimiento a su labor diplomática, social y política.

- **Proyecto de ley número 413 de 2021 Senado**, por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capital y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 418 de 2021 Senado, 485 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

- **Proyecto de ley número 454 de 2021 Senado, 427 de 2020 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad, en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 469 de 2021 Senado, 451 de 2020 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 170 años de fundación del municipio de Jericó en el departamento de Antioquia, rinde homenaje a sus habitantes y dicta otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 440 de 2021 Senado**, por medio de la cual se exalta los conocimientos y prácticas asociadas a la producción tradicional y ancestral de la panela, mieles vírgenes y productos que se extraigan de ellos como patrimonio cultural e inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 473 de 2021 Senado, 448 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica el Decreto Legislativo 491 de 2020.

- **Proyecto de ley número 461 de 2021 Senado**, por medio del cual se aprueba el tratado de Beijín sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, adoptado por la conferencia diplomática sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, en Beijín, el 24 de junio de 2012. (Interpretaciones y ejecuciones audiovisuales Beijín).

- **Proyecto de ley número 462 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Marco de Cooperación entre la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Bogotá, el 10 de febrero de 2015. (Convenio Marco Cooperación Turquía).

- **Proyecto de ley número 463 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueban el “Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional [artículo 50 a)]” y el “Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional [artículo 56]”, firmados en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 2016.

- **Proyecto de ley número 464 de 2021 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de transporte aéreo entre la República de Colombia y Canadá”, adoptado en Ottawa, el 30 de octubre de 2017. (Acuerdo entre Colombia y Canadá sobre servicios aéreos).

• **Proyecto de ley número 466 de 2021 Senado**, por medio de la cual se dictan normas encaminadas a reconocer la transmisión de los saberes culturales, fomentar y promover la sostenibilidad de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 495 de 2021 Senado, 515 de 2021 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 120 años de fundación del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Están realizados los anuncios para la siguiente Sesión Plenaria, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Terminación del debate de control político convocado mediante Proposición número 82

En cumplimiento a la Sentencia SU-073/21 y en referencia al comunicado 12 del 24 y 25 de marzo de la Corte Constitucional

Intervienen los honorables senadores Angélica Lozano Correa y Jorge Enrique Robledo Castillo.

Invítese al ex Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

El Secretario del Congreso doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Se trata de dar cumplimiento a lo ordenado en Sentencia SU-073 de 2021 y al contenido del Comunicado número 12 del 24 de marzo del 2021, expedido por la Corte Constitucional. La sentencia definitiva todavía no se ha recibido con las firmas, pero el sentido del fallo está allí contenido en ese Comunicado. Es un fallo de Revisión de Tutela mediante el cual la Corte Constitucional ampara el derecho a la participación política como grupo de oposición o partido de oposición en cabeza del senador Jorge Enrique Robledo y de la senadora Angélica Lozano. Toda vez que, en una sesión que se había convocado en el año 2018, en septiembre se terminó, se levantó la Sesión Plenaria sin haber ellos cerrado el debate como era lo ordenado por el artículo 79 de la Ley 5ª de 1992.

Esa parte quedó pendiente y el fallo lo que ordena es que se les permita hacer la culminación del debate, que ellos citaron, para lo cual se ha determinado lo siguiente. La intervención del entonces invitado que era el señor Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira, luego los dos senadores Robledo y Angélica y eventualmente el senador Petro. Aclarando que a él no se le amparó ningún derecho en este fallo, pero era citante y si ellos así lo consideran, el Presidente dio instrucción de que se le permitiera intervenir.

El tiempo ya se ha establecido, son 30 minutos para el invitado, el doctor Néstor Humberto Martínez Neira; 40 minutos para el senador Robledo; 30

minutos para la Senadora Angélica y 30 minutos para la eventual intervención del senador Petro. Ahí terminaría el debate. Terminaría ese punto del Orden del Día que fue interrumpido en aquella ocasión y se daría cumplimiento estricto, literal, al mandato de la Corte Constitucional que en Sentencia SU-073 de 2021, amparó el derecho a la intervención en el Orden del Día como estaba previsto en la Ley Estatutaria de Oposición, la Ley 1909.

Ese es el tema, en este punto, señora Presidenta. Está presente el senador Mauricio Gómez Amín, ya se ha registrado el senador Germán Hoyos, el senador Lemos Uribe, el senador Jaime Durán Barreras, el senador Pablo Catatumbo también se registró, para completar la lista. Señora presidente, ese es el tema del punto. El Senador Lemos Uribe también está registrado.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación quien preside la sesión, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal manifiesta:

Muchas gracias, señor Secretario. Quería reiterarles a los senadores y senadoras, que no vamos a realizar nuevamente el debate. Vamos a dar cumplimiento a una orden de la Corte Constitucional, que nos ordena terminar el debate y darle las garantías a la oposición. Entonces, ante la solicitud de un par de senadores de querer intervenir, no es posible porque estamos en la etapa de cierre del debate.

Vamos a seguir el orden que acaba de mencionar el señor Secretario. Le vamos a dar el uso de la palabra al doctor Néstor Humberto Martínez por el término establecido en 30 minutos y enseguida al senador Robledo, a la senadora Angélica, y eventualmente, si así lo solicita, al senador Gustavo Petro. Señor Secretario, por favor, certifíqueme si el doctor Néstor Humberto Martínez está en plataforma o presente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ex Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira

Palabras del ex Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el ex Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Señora Presidenta, muchas gracias. Un saludo muy especial a la Mesa Directiva, a los honorables senadores presentes. Realmente asisto a la terminación de este debate porque considero que es un deber democrático como ciudadano que soy, hoy en día, y para recordar con orgullo toda la labor que se hizo en la Fiscalía que, en materia de lucha contra la corrupción, fue una verdadera labor icónica que se reconoce felizmente. La acción que se llevó a cabo por parte de la Fiscalía durante mi administración para refrendar los principios de la ética en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales, con lo que se ha llamado el “Cartel de la Toga”, una investigación que nunca se había realizado en Colombia. Las investigaciones que se hicieron y que dieron a conocer la corrupción que se estaba gestando en la

JEP y que ha dado lugar a condenas por parte de la justicia penal colombiana.

Los casos de corrupción en materia del Plan de alimentos en todo el país. Fue esencial lo que se hizo en aquella época para preservar a través del poder disuasivo de la acción penal el alimento de nuestras niñas y de nuestros niños. Las investigaciones, imputaciones que se hicieron en el caso más grande de corrupción de la historia de Colombia, que es Reficar, por más de 800 mil millones de pesos, según logró tasar e identificar la Fiscalía General de la Nación. Caso de corrupción que desafortunadamente no se menciona. Los casos de investigación para preservar los dineros que estaban asignados en el presupuesto nacional para los desmovilizados del Proceso de Paz, esa fue una investigación muy importante porque no permitió que se girara un solo peso de lo que en ese momento se estaba organizando a través de un concierto para delinquir; el “Cartel de la hemofilia”; el Volteo de tierras. Todo lo que se hizo en materia de carteles regionales de corrupción. Realmente fue, y me complace en decirlo y saludar la gestión de todos los fiscales de la Fiscalía General de la Nación, una labor icónica.

Y, por supuesto, el caso Odebrecht, fue uno de esos casos de investigación donde la Fiscalía desarrolló una actividad realmente importante que fue reconocida por la celeridad y por la profundidad a nivel latinoamericano. Para empezar, quiero recordar que las investigaciones que se hicieron entre la Procuraduría brasilera y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, identificaron que en Colombia había habido coimas por 11.5 millones de dólares. Pues la Fiscalía pasó de largo durante mi administración en esas investigaciones y estableció que las coimas superaron los 35 millones de dólares, o sea, tres veces las cifras que se le dio a conocer al mundo, eso muestra la entidad del trabajo que hicieron los fiscales en aquella época. Y, además, se dice que esa investigación tocó fue a mandos medios, solo para sugerir que hubo favorecimientos por parte de la Fiscalía General de la Nación, por parte de los fiscales encargados de este caso, lo cual debo rechazar categóricamente. Debería decirse, y tenemos que empezar por reconocer que yo dejé la Fiscalía hace cerca de dos años y medio, en tiempos de mi gestión se judicializó 91 personas, pero no como dicen, gratuitamente y de forma un poco canalla, que se judicializó solo a mandos medios.

Recordemos. Se judicializó y se condenó al Viceministro y director del INCO de la época, que fue factor central de toda esta corrupción. Al exsenador Otto Bula, que también participó en ella. Hubo judicialización del Alcalde de Bogotá por todos los casos que tenía que ver con Tunjuelo Canoas en los cuales hubo también coimas de Odebrecht. Se investigó al director de la ANI. La nueva Fiscalía ha reiterado esas imputaciones, o sea, ni forma de decir que no había fundamentos para llevar a cabo esas actuaciones procesales. Se condenó al asesor de la presidencia de la ANI de la época, se judicializó al Vicepresidente del Banco Agrario y a cinco (5)

funcionarios más de ese banco. Y en el caso de los corruptores, esto es muy importante que el país lo sepa.

Aparte de Brasil, que fue donde ocurrió la génesis, la cuna de la corrupción, no hay ningún otro país del mundo, óigase bien, ningún otro país del mundo donde estén judicializados los oficiales o funcionarios de la multinacional brasilera, no lo están en Estados Unidos, no lo están en México, no lo están en Panamá, no lo están en Perú, que suelen mostrarse como gran ejemplo de la lucha contra la corrupción en el caso de Odebrecht, no lo están en Chile. El único país, óigase bien, el único país donde se logró iniciar la judicialización y se obtuvieron medidas de captura contra tres oficiales de Odebrecht fue Colombia. Este es un referente, además internacional, en la lucha contra la corrupción; y a Colombia se le menciona como el único país donde se logró adoptar esas medidas cautelares que han dado lugar a que haya una investigación en Colombia contra tres funcionarios de Odebrecht.

Lo que llaman mandos medios, también incluye a diez congresistas. Los fiscales de la época compulsaron copias contra diez congresistas por el caso de Odebrecht, algunos de ellos ya condenados, otros en proceso de indagación por la Sala Especial de la Corte Suprema de Justicia. Y en el sector privado, pues, reconocemos lo que pasó en Episol, los directores, el grupo Solarte, están condenados de ese grupo económico, el presidente de una compañía comisionistas de bolsa. ¡Estos no son mandos medios! y una cantidad de empresarios que contribuyeron a que fluyera el dinero de la corrupción.

De tal manera que debo decir, en este cierre del debate, que es mucho lo que ha hecho la Fiscalía, mucho lo que hizo la Fiscalía y celebro que la actual administración de la Fiscalía haya organizado un grupo especial y sigan avanzando en estas líneas de investigación. Celebro que en los últimos dos años y medio no se ha encontrado una nueva línea de investigación, lo que debería significar que lo que se hizo inicialmente por los fiscales del caso estuvo bien inspirado, bien hecho, sin ningún propósito de defraudar a la justicia, y eso hay que decirlo de una manera inequívoca.

Cuando se dice que no se tocó a los principales responsables, que eso se convirtió en un estribillo infundado que ha sido la fuente de todo este debate, se trata de hacer dos grandes señalamientos. En primer lugar, que por las relaciones profesionales que tuve con el Grupo Aval, y en particular, con el doctor Luis Carlos Sarmiento Angulo y con su hijo, relaciones que a mí me han honrado profesionalmente, que por esas relaciones hubo un favorecimiento a la familia Sarmiento y al Grupo Aval. Cuando terminó el debate en noviembre del año 2018, en donde el senador Petro y el senador Robledo, insinuaron que había responsabilidad por parte del Grupo Aval, le pedí a la coordinadora del grupo de investigadores, que era la Vicefiscal General de la Nación que, por favor, evaluaran si había algún tipo de responsabilidad por parte del Grupo Aval y de sus accionistas

mayores y de sus directores. Y en ese entonces, en diciembre del año 2018, el propio coordinador de todo ese grupo de fiscales le escribió al despacho de la Fiscalía este correo electrónico que tengo a la mano. En donde se dice expresamente, me permito comunicarle que, dentro del trámite investigativo del caso de Odebrecht, nunca, nunca se mencionó algún tipo de actuación con relevancia penal relacionada con los representantes del Grupo Aval, salvo el nombre de José Elías Melo, entonces presidente de Corficolombiana.

De tal manera que, lo que no se puede pretender, es que si los investigadores, los fiscales, no tenían nada que reprocharle desde el punto de vista de la ley penal, se pretendiera, se forzara, porque dice que de manera gazapeada se ha tratado de difundirlo, no, eso es absolutamente inexacto. Yo quiero recordar las frases del doctor Jorge Enrique Robledo cuando empezaba el caso del Carrusel de la contratación de Bogotá, que salió a la defensa del Alcalde Samuel Moreno. El senador Robledo en aquella ocasión, y estas no son frases mías, estas son frases que aparecen públicas en Google, en YouTube, decía, reclamo el derecho al debido proceso y eviten deshonrar a una persona como el Alcalde Samuel Moreno sin que existan pruebas. Y se refería, en ese momento, y esta es una reyerta proverbial que conocemos todos, se refería en ese momento el senador Robledo al Senador Petro, que había iniciado esas investigaciones con sus denuncias para preservar la integridad del patrimonio de los bogotanos. Pero claro, el debido proceso y la presunción de inocencia, en ese momento, no obraba sino en favor de sus socios políticos del Polo, que el país sabe el daño que le hicieron al patrimonio de Bogotá, que es tal vez el caso de corrupción en términos cuantitativos más grande que se ha llevado a cabo en Colombia.

Pues bien, aparte de lo que dijeron los fiscales en aquella época, en las audiencias judiciales de los dos funcionarios de Odebrecht que concurrieron a declarar ante la justicia en Colombia, los señores Luis Bueno y Mameri, ambos dijeron que no tenían elementos de juicio para comprometer al Grupo Aval. En declaraciones que además fueron públicas, que se han conocido, públicas, los señores Otto Bula y Gabriel Dumar, han expresado que no había conocimiento por parte de los señores Sarmiento en la medida en que los contratos que a ellos se les presentaron para justificar parte de los pagos irregulares que se dieron a nivel de la concesionaria de Ruta del Sol, esos contratos eran, para decirlo coloquialmente, chimbos. Esto es dicho testimonialmente por actores que estuvieron en este escándalo de Odebrecht. Los engañaron.

Y se menciona, recurrentemente, que la Superintendencia de Industria y Comercio identificó que el Grupo Aval era responsable de estas ilicitudes, no, perdón, uno no puede faltar a la verdad gratuitamente. Aquí tengo la resolución, aquí la pueden mirar, voy a leerles el número. Es la Resolución 67837 del 2018 donde la propia Superintendencia, en época del Superintendente

Robledo, dice lo siguiente, haciendo precisiones, dice hay que hacer dos precisiones, la primera que es fundamental consiste en que, dentro del acervo probatorio recaudado hasta el momento no se encuentra prueba que permita acreditar que el Grupo Aval hubiera tenido conocimiento o prestado su colaboración en la configuración y ejecución del acuerdo colusorio que se celebró con Gabriel Ignacio García Morales. Dice la Superintendencia, por favor, hablemos con papeles, no tergiverse las cosas. La conclusión evidente de esta circunstancia, es que, de conformidad con el material probatorio recaudado, Grupo Aval no habría participado en el soborno ofrecido y pagado a Gabriel Ignacio García Morales. Pero por razones políticas o razones pendencieras, por enemistades, divorcios o por hacer acusaciones gratuitas infundadas contra grupos económicos o grupos financieros, se quiere que la justicia penal obre contra una organización, que ustedes han visto lo que dice la Superintendencia y lo que han dicho los demás declarantes.

Pues bien, debe recordar que no fue la Fiscalía en tiempos de Néstor Humberto Martínez sino la actual Fiscalía la que archivó la investigación contra la familia Sarmiento. Entonces, yo le pregunto, respetuosamente, a usted, doctor Robledo, ¿De cuál ocultamiento y cuál favorecimiento se acusa a la Fiscalía, si las pruebas muestran, y las actuaciones de las otras autoridades de control y de inspección muestran, que precisamente no tuvieron participación en estos hechos, tal como lo he venido demostrando?

Entonces, con gran rigor debo decir que faltan a la verdad, que es absolutamente pendenciero e inapropiado. Por aquello que usted decía en aquellas calendas del carrusel del Bogotá, que se pretenda implicar en juicios de naturaleza penal a personas que no están comprometidas como lo han dicho todas las autoridades. Y no tengo que decirlo yo, no son palabras mías. Lo ha dicho la Fiscalía General de Colombia en una decisión que conoce el país del año 2021. De tal manera que, repito, ¿Cuál fue el favorecimiento o cuál fue el ocultamiento que se le hizo al Grupo Aval?

En segundo lugar, se dice que no se tocó a los principales responsables porque no se tocó a las fórmulas presidenciales del año 2014. A mí francamente me sorprende ese señalamiento. En primer lugar, porque el país sabe, eso no está en discusión, eso está documentado, recuerdo que en los papeles que los fiscales enviaron en su momento al Consejo Nacional Electoral, decían claramente que, de manera apolítica, esa fue la expresión que utilizaron, de manera apolítica estaba probado que había habido dineros de Odebrecht en la campaña presidencial del 2014. Y entonces se dice sí, pero ¿Y por qué en Perú están los expresidentes sometidos a la justicia y algunos privados de la libertad? Bueno, es que distingamos, por favor, se necesita información, en esto se requiere también honrar las verdades y las realidades jurídicas.

En el Perú, se demostró que los expresidentes habían recibido coimas, las platas que recibieron

de Odebrecht entraron a sus bolsillos, a sus propios bolsillos, eso es un soborno. En Colombia nunca se acreditó que fuera un soborno, que habían entrado las platas. Y, cuando yo me retiré de la Fiscalía General de la Nación, esas investigaciones seguían abiertas, con un aditamento que debo recordarle al arquitecto Robledo, y es que, en Colombia quien investiga a los Presidentes no es el Fiscal General de la Nación, sino por tratarse de aforados, le corresponde a la Comisión de Acusaciones. De tal manera que, no puede usted hacer responsable a la Fiscalía por lo que usted presuntamente quisiera que se hiciera por esas reyertas políticas que usted traba desde la izquierda radical que usted representa.

De tal manera que, es francamente infame decir que hubo favorecimientos, ocultamientos. Y, en lo que tiene que ver con la persona del ex Fiscal Néstor Humberto Martínez, todavía queda resuelta con las decisiones de la Fiscalía, que libraron de responsabilidad al Grupo Aval en providencias que son de conocimiento público y que están fundadas en una cantidad de pruebas. Y en el caso de las campañas presidenciales, donde la Fiscalía hasta el momento que yo me retiré hizo lo que tenía que hacer y se sabe que el señor Fiscal Barbosa está haciendo todo lo que a él le corresponde en el ejercicio de sus responsabilidades. Entonces doctor Robledo, ¿Por qué insiste en afirmar que no se investigó lo que se debía investigar? Eso querría decir que usted tiene información, que yo no poseo, que no poseen los fiscales que conocieron de esta investigación y que seguramente no poseen los fiscales que hoy ejercen esa función. Si usted tiene esa información y la ha omitido ha incurrido en un delito, que es el de la omisión de denuncia, porque usted como servidor público que es, ha debido ponerla en conocimiento de la autoridad penal correspondiente.

Ahora bien, recurrentemente apelando a esa hipérbole sofista de la cual se hace gala en estos debates, se dice que, el Fiscal Martínez fue, por ejemplo, promotor y estructurador del caso de Navelena, o sea, de la reparación, recuperación del río Magdalena. Esa obra que la adjudicó Cormagdalena, una obra muy importante que se le debe entre otras cosas al senador Horacio Serpa. La verdad es que Cormagdalena le adjudicó a Navelena que era una empresa de Odebrecht y nunca, nunca contó con los servicios profesionales ni de Néstor Humberto Martínez, ni de una firma de Néstor Humberto Martínez, ni de la familia de Néstor Humberto Martínez. No tuve yo ninguna participación en esa adjudicación, falta a la verdad quien diga eso. Después el senador Robledo dijo que yo había participado en un financiamiento de un crédito de la Caja Agraria a Navelena, cosa que también resultó falsa, porque Néstor Humberto Martínez y su firma de abogados jamás participaron en eso.

Un hijo mío que tiene una firma de abogados que se llama MNA Abogados, fue contactado para que rindiera un concepto legal en esas materias, pero yo no tuve nada que ver, es más, de eso me enteré después de haberme retirado de la Fiscalía y de

conocer todo eso. Y hay una acusación más nueva que me hace ahora el senador Robledo, y es que, de MNA formaba parte Néstor Humberto Martínez con su familia, y para eso utiliza, oigan bien, un certificado de la Cámara de Comercio posterior a la época de los hechos. No, no, no. En esa época yo no era socio, pues nunca he sido socio, ni siquiera hoy, y mi familia fue socia posteriormente a esa realidad, o sea, eso no tiene sentido.

Hay otro tema que se menciona con frecuencia. Que hubo un pacto de silencio por cuenta de un contrato para devolver las platas que habían salido del Consorcio, donde el Grupo Aval le exigió a Odebrecht que devolviera esas platas al Consorcio porque esos contratos no tenían una fuente clara para legitimar esos pagos, hasta ese momento, era lo que se sabía. Pero dice el senador Robledo, que es que eso era un pacto de silencio. No, no en modo alguno, eso no era ningún pacto de silencio. En la providencia de la Fiscalía a la que me remito y les ruego leer, se dice que al Grupo Aval les entregaron contratos falsos para que ellos no pudieran conocer el verdadero origen de las defraudaciones que le estaban haciendo al Consorcio Ruta del Sol por parte de la multinacional brasilera. En ese sentido, se ha llegado a decir que inclusive la Superintendencia de Industria y Comercio, glosó ese contrato diciendo que era un contrato que formaba parte del entramado. No, perdón. La decisión que se adoptó por el Superintendente, y que está vigente y que eso ocurrió recientemente después de un recurso de reposición. Es la resolución que presento a ustedes, está aquí, es la resolución, la página 153, de la Resolución 30343. Ahí se dice expresamente, que es menester señalar que cualquier alegato planteado respecto del acuerdo de transacción es completamente impertinente, en razón a que, en la Resolución 82510 de 2020 que el senador Robledo suele citar, no se realizó ningún tipo de reproche sobre ese asunto en particular, esa es la verdad. Como me decía alguna vez un auditor, papelitos hablan.

Quiero decir adicionalmente que, gracias a todas esas evidencias, inclusive suelen mencionarse las grabaciones de Pizano para decir que yo sabía y que entonces omití. No, empecemos por decir que los abogados en ejercicio tenemos un deber de reserva constitucional, o sea, no puede pretender ahora el señor Robledo decir que hubo omisión, bueno, pero independientemente de esa circunstancia. Esas grabaciones, precisamente dicen todo lo contrario, se mencionaron unos delitos, sí porque un abogado dijo hay que investigar estos delitos, no porque se hubieran cometido. Pero la verdad es que esas grabaciones dicen, “No sabemos en qué estamos, no sabemos si estos le están dando plata a paramilitares, por lo que la obra era en el sur de Bolívar, etcétera. Si se la están robando, no sabemos si le están dando coimas a gobiernos extranjeros. No sabemos, no sabemos”. Es decir, expresamente dicen las grabaciones que no se sabía en esa charla con Pizano, y el senador Robledo en su dialéctica perversa de hacerle daño al servidor público, quiere que digan que sí sabíamos. No, no

sabíamos. Es más, en el minuto, se lo puedo decir con minutos. En el minuto 19:30 de esas grabaciones, le pregunto yo, ¿Entonces Pizano son coimas sí o no? ¿Diga cómo es cierto sí o no?, y él me responde, no hombre, yo no tengo ninguna certeza.

Pero no solo eso. En febrero del año 2018 o enero de 2018, antes de fallecer Jorge Enrique, él declaro bajo juramento ante un Tribunal Arbitral, que le preguntaron, bueno y usted en esa época sabía si se habían cometido delitos y él contestó textualmente y eso obra en todas las investigaciones a que me he sometido con espíritu democrático y transparente. Contestó Pizano: No tenía conocimiento que se hubiera cometido un delito como hoy posteriormente lo conocemos. ¿Y lo conocemos gracias a quién? Gracias a la Fiscalía General de la Nación, en la época en que fue fiscal Néstor Humberto Martínez, donde se destaparon todas estas cosas turbias.

Quiero decirle para concluir y muchas gracias, señora Presidenta, que yo he tenido que soportar alrededor de diez denuncias, diez denuncias que sobre este tema ha presentado el senador Robledo ante mi juez natural. Obsesivas. Varias de ellas repetitivas. El primer archivo se produjo en mayo del 2018, pidió que se reabriera la investigación, la Comisión de Acusaciones en Pleno le demostró por qué no se podría reabrir la investigación. Y ahora, en la cuarta decisión, la cuarta, Senador Robledo, que obra a mi favor y además tenemos otros asuntos pendientes en otras jurisdicciones, que permitirán también dejar de lado ese cuentico de que, es que la Comisión de Acusaciones es la comisión de absoluciones. Bueno, vamos a discutir esto también en las otras jurisdicciones, ya lo estamos haciendo con el Senador Robledo. Pues entonces sale a decir el Senador Robledo, el mismo día que, hace 3 semanas, la Comisión archivó la investigación final sobre el caso Odebrecht, que eso era una farsa, sindicó de prevaricato a los señores Magistrados, que son los Representantes a la Cámara, que falta de colegaje, se fue contra ellos. Dijo que los iba a denunciar penalmente ante la Corte. Sabemos los colombianos que esa denuncia nunca la hizo, ¿por qué nunca la hizo Senador? Es que uno no puede... Imagínense que el Senador Robledo, como yo, no conocíamos la providencia y ya estaba diciendo que era un prevaricato. No puede ser, sin haberla siquiera leído. Uno no puede tratar así a sus colegas... (Se corta el audio).

Concluyo, señora Presidenta, diciendo que, en ese caso, en esa investigación, el Senador Robledo no fue a ratificar su denuncia bajo juramento, y, en el Código de Procedimiento Penal, establece en la Ley 600, que cuando el denunciante no concurre se tiene que archivar la investigación. Y ahora pretende tener personería jurídica para hacer un debate que es esencialmente político en tiempos electorales. Ahora dice que, hay un testimonio de Moreno, el Fiscal anticorrupción, ¡qué maravilla que se haga ese debate! Eso tiene abierto un radicado en el 5563 y se lo dijo la Comisión de Acusaciones a él y no se lo cuenta a la opinión pública. Claro que

están investigando de Luis Gustavo Moreno y que maravilla que se investigue eso, que maravilla que se investigue.

Tengo el grato honor, la satisfacción del deber cumplido y la condición de ser un servidor integral a la justicia. Muchas gracias, señora Presidenta, muchas gracias honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador citante Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Muchas gracias, señora Presidenta, a los colegas del Senado mis saludos, a los colombianos y colombianas que nos están escuchando también un saludo muy especial. Este debate se realiza por una orden de la Corte Constitucional, en respuesta a una tutela que interpusimos en su momento, porque en el debate de noviembre del 2018, sobre este tema de la corrupción de Odebrecht-Grupo Aval, pues el debate fue saboteado. Ustedes se acuerdan que en la mitad de ese debate se le hace un ataque supremamente duro al Senador Gustavo Petro, no con temas propios del debate sino con otros asuntos, en jugada calculada para cambiar el foco y que los colombianos dejaran de estar concentrados en el tema de las hazañas del doctor Néstor Humberto Martínez y producible que se conoce con el nombre de un cambiazco. Esa es la realidad.

Y no satisfechos con esa maniobra los duquistas, nos impidieron terminar el debate porque levantaron abruptamente la sesión. El Presidente en ese momento de la sesión, el Senador Eduardo Pulgar, levantó la sesión abruptamente y nosotros no pudimos concluir el debate. Interpusimos entonces una tutela y al final la Corte Constitucional nos dio la razón y ordenó, le ordenó a esta Corporación terminar el debate, que es lo que estamos haciendo nosotros hoy aquí con la Senadora Angélica Lozano.

Bueno. Sin ese sabotaje, yo tengo la certeza colombianos y colombianas que se hubiera caído de la Fiscalía en esos días el doctor Néstor Humberto Martínez, porque el país lo había desenmascarado en sus muchas maniobras para no cumplir con el deber de Fiscal y llevar las investigaciones hasta el último punto, a los que había que llevar para destapar este escándalo de corrupción. Sin embargo, eso no impidió que cayera 6 meses después. 6 meses después, el doctor Néstor Humberto Martínez tuvo que renunciar a su cargo. 6 meses después. Usó como pretexto para su renuncia, alguna controversia en torno al Proceso de Paz, pero yo después de mucho meditar sobre esto y estudiarlo he llegado a esta conclusión.

Él renuncia, es porque, se le había creado un problema especialmente grave con el fiscal ad hoc, que la lucha anticorrupción de los colombianos había logrado poner en ese cargo. Porque ese fiscal

ad hoc, el doctor Leonardo Espinoza, ya le había acusado penalmente a 3 de los fiscales de Néstor Humberto Martínez, los había acusado penalmente, porque no estaba actuando como debían actuar en las investigaciones de este proceso de Odebrecht. También le había reclamado por escrito a Néstor Humberto Martínez. Por qué la Fiscalía de Néstor Humberto Martínez no había procedido con toda la diligencia del caso para traer a los pillos de Odebrecht que se habían volado de Colombia y que nunca trajeron a este país y que nunca han sido condenados por lo demás. Y había un debate en ese momento en la Corte Suprema de Justicia, porque varios magistrados consideraban que el Fiscal Martínez los había engañado en el trámite de su Fiscalía y no estaba procediendo como debía proceder. Es por eso que renuncia Néstor Humberto Martínez a su cargo, es por eso que lo denuncia, porque si el Fiscal Leonardo Espinoza se queda ahí, le va a terminar destapando todo lo que Martínez había ocultado cuidadosamente a lo largo de varios años.

¿Cuál es la principal razón de ese debate que hicimos en el 2018? ¿Por qué fue tan sensible ante la opinión pública? Porque el debate se hace a final de noviembre, pero el 8 de noviembre había muerto Jorge Enrique Pizano. Jorge Enrique Pizano era un alto directivo del Grupo Aval que había descubierto la corrupción que giraba en torno a la Ruta del Sol, tanto por parte de los funcionarios del Grupo Aval como por parte de los funcionarios de la Ruta del Sol, y fue él, el que empezó a destapar esta historia. Entonces, ¿por qué estaba tan indignado el país? Porque Jorge Enrique Pizano había hecho unas grabaciones de conversaciones con Néstor Humberto Martínez, que comprometían en materia gravísima al abogado en ese momento, Martínez. Y que, Pizano había dicho, estas grabaciones las hacen públicas, les dijo a algunos medios de comunicación, las hacen públicas el día en que yo muera o el día en que logre salir del país, porque estoy siendo perseguido por la Fiscalía de Néstor Humberto Martínez.

Y dos días después de la muerte de Jorge Enrique Pizano, que hay una autopsia que dice que fue por infarto, a los dos días resulta que el hijo de Jorge Enrique Pizano, en la casa de Jorge Enrique Pizano, toma agua de una botella y cae fulminantemente muerto por cianuro, porque la botella estaba envenenada con cianuro. Ustedes se podrán imaginar el escándalo que estalló en Colombia y las recriminaciones que se hacían exigiendo la renuncia del Fiscal Néstor Humberto Martínez. Fue tal la indignación ciudadana, fue tal la indignación ciudadana, que le decían al Fiscal Martínez, en esos días le pusieron el mote de Fiscal cianuro.

Ese era el debate que estábamos haciendo aquí. El debate que terminaron saboteando con una maniobra, porque había serias dudas de la seriedad con la que se estaban haciendo las investigaciones. En medio de esta situación en la que estamos, repito, que sabotearon el debate, la revista inglesa de *The Economist*, y la cito porque es una revista extranjera que no tiene pues digamos intereses de detalles en

los asuntos de Colombia, miren lo que dijo. Dijo el 17 de noviembre: Cualquiera que sea la verdad de las acusaciones del señor Pizano al señor Martínez, quien tiene poderosos patrocinadores políticos. Martínez, no están en condiciones de llevar a cabo una investigación imparcial sobre ellos mismos. O sea, el Fiscal Martínez, ya que puede tener un caso en el que deba responder él mismo. ¿Qué dice la revista inglesa? No hay garantías de imparcialidad porque si Martínez se va al fondo se puede tropezar con él mismo en las investigaciones. Que es lo que vamos a ver como si estaba tropezado con él mismo en las investigaciones.

¿Por qué *The Economist* dice esto? Pues porque todos los hechos decían que era absolutamente imposible que Néstor Humberto Martínez hiciera una investigación imparcial. Hoy Martínez es una persona supremamente rica, pero todos sabemos que se enriqueció en los negocios con Luis Carlos Sarmiento Angulo. Negocios de todas las índoles. No es su abogado, es el *consigliere*. Pero además yo probé en estos debates aquí, que, con el caso de Odebrecht, Grupo Aval de la Ruta del Sol y Navelena, pues había varios negocios del abogado Néstor Humberto Martínez antes de ser Fiscal. O sea que, le habían pagado tanto el Grupo Aval como Odebrecht, le había pagado por los asuntos relativos a este proceso de corrupción. Le había pagado en asuntos de Navelena, le había pagado en asuntos de la Ruta del Sol, le había pagado por contratos de estabilidad jurídica, etcétera. Esa es una realidad que se pudo demostrar y que está demostrada en este momento.

Tanto era la gravedad de las cosas que mi alegato primero y principal y todavía ahora en relación con Néstor Humberto Martínez, tenía que ver con que él se ha debido declarar impedido del proceso porque tenía tantos vínculos con ese negocio que no había ninguna posibilidad de que se declarara imparcial. Y en ese entonces también dije, que en los bolsillos del Fiscal Martínez sonaba la plata de Odebrecht y la plata del Grupo Aval relativa a este caso, pero no lo afirmé porque lo hubieran sobornado para que no actuara, eso nunca lo dije. A lo que me estaba refiriendo estrictamente era a que, en los contratos de Odebrecht, el Grupo Aval, le habían pagado y que esa plata sonaba en los bolsillos del Fiscal. Cosa que es absolutamente, digamos, irrefutable, porque los hechos están ahí y a mi juicio eso le quitó toda imparcialidad a Néstor Humberto Martínez en ese caso. Pero es que, además, el doctor Martínez había sido puesto en ese cargo por el Presidente Juan Manuel Santos y su Vicepresidente Germán Vargas Lleras. Que eran también afectos políticamente al señor Fiscal que había sido dirigente de Cambio Radical. Muy cercano al uribismo también, y eso también lo inhabilitaba para actuar en este cargo.

Bueno, ¿cuáles son las grabaciones que muestra Jorge Enrique Pizano? ¿Por qué salen las grabaciones? Porque Jorge Enrique Pizano llevaba 3 años diciéndole al Grupo Aval, aquí hay ilegalidades, aquí hay actos de corrupción y nadie le hacía caso en

la cúpula del Grupo y él tenía que oficio el control. Entonces, en esas presiones, logró organizar para una reunión con Néstor Humberto Martínez, que va a esa reunión en representación de Luis Carlos Sarmiento, pero como ya Pizano no confiaba en Martínez, ni confiaba en Luis Carlos Sarmiento, le graba las conversaciones y voy a leer algunas de las cosas que dice Martínez en esa conversación.

Dice Martínez, me van a excusar, este es el lenguaje que utiliza el doctor Martínez, que aquí es muy florido, pero en privado no lo es tanto. Dice Martínez: Ji, ji, ji, sí, hijueputa, esto es una coima, marica. Dice Néstor Humberto Martínez después de que Jorge Enrique le explica lo que estaba pasando. Esto es una coima, un soborno, un cohecho y este es un negocio, este es un caso de cohechos. Dice además Néstor Humberto Martínez, la conclusión que saca Martínez: No sabemos si estos hijueputas están pagando coimas desde aquí a Gobiernos extranjeros y no sabemos si están pagando coimas aquí en el Gobierno colombiano. Coimas, sobornos, cohechos, que es de lo que se trata este caso. Martínez lo vio al aire, por supuesto, no podía negar lo que le estaba diciendo Jorge Enrique Pizano, pero además le agrega: Cualquier cosa me avisa, ¿no? Le dice a Pizano: Entre los dos, tranquilo, discreción total. Claro, Martínez no sabía que Pizano lo estaba grabando.

Y en una segunda grabación, miren lo que dice Martínez. Néstor Humberto le dice a Pizano, le dice: Mire todos los delitos que se han cometido, mire todos los delitos que se han cometido. Pizano no tenía por qué saberle el detalle, la calificación de los delitos porque él no era abogado, él era ingeniero. Y miren lo que agrega Martínez, diciendo los delitos: Soborno, lavado de activos, falsedad en documento privado, administración desleal, abuso de confianza, estafa, hurto agravado, peculado por apropiación. Y al final le dice: Tranquilo que yo le cuento todo esto al doctor Luis Carlos Sarmiento, porque ahí estaba Néstor Humberto Martínez actuando como abogado de Luis Carlos Sarmiento.

Pero, además, hay otras conversaciones y otras cosas que dice también en otros momentos, está todo documentado, no quiero detenerme mucho en estas cosas. Dice Pizano que, cuando estalla el escándalo en el 2017, dice que: Los de Odebrecht salieron corriendo como ratas, y dice: No sé por qué la Fiscalía no los detuvo. Yo tampoco. Doctor Martínez, usted dejó volar a los de Odebrecht que habían corrompido a Colombia, se pudieron ir del país porque usted no los detuvo oportunamente. Y dice también, Jorge Enrique Pizano: Ojalá llamen a este estrado al doctor Néstor Humberto Martínez Neira y le pregunten, dice también Jorge Enrique Pizano. Y dice Jorge Enrique Pizano, yo les advertí 3 años a los del Grupo Aval lo que estaba pasando y no me hicieron caso, y agrega, tengo claro que me volví incómodo para el Grupo Aval y para el Fiscal Néstor Humberto Martínez. Decidí hacer las grabaciones, agrega, porque me di cuenta de que había interés en ocultar lo que estaba pasando. Bueno.

¿Cómo va el proceso y qué ha terminado sucediendo? En Colombia lo que hay es el triunfo de la impunidad. Así el exfiscal diga lo contrario. Miren ustedes, se sabe que entraron platas de esta corrupción Odebrecht-Grupo Aval en el Gobierno de Uribe unas y en el Gobierno de Juan Manuel Santos. Hubo platas corruptas en la campaña de Santos del 2010 y platas corruptas en la campaña de Santos 2014. Esos son cosas que están establecidas de una u otra manera. Y hubo plata también en la campaña de Oscar Iván Zuluaga del 2014. 1.5 millones de dólares, dijeron el Humberto Martorelli y Luis Mameri, 2 jefes de Odebrecht ante la justicia brasileña, que le habían enviado a la campaña de Óscar Iván Zuluaga. Plata que le enviaron a través de Daniel García Arizabaleta, alto directivo de esa campaña que además trabajaba con Odebrecht.

¿Y qué sucedió con las sanciones? Todos sabemos, que aun cuando se hagan aspavientos, la verdad es que aquí no se fue al fondo de los asuntos y nunca se cogió a los verdaderos peses gordos de este asunto. ¿Cuál es la figura? Bueno, los de Odebrecht reconocieron sus culpabilidades y digamos que eso está básicamente claro porque ellos terminaban aceptando sus culpabilidades sin necesidad de ningún proceso. Y, ¿cuál es el único directivo del Grupo Aval que está comprometido en este caso? Se llama José Elías Melo, que era el presidente de Corficolombiana, una de las empresas socias de Odebrecht. Recordemos que esta es una sociedad entre Odebrecht y empresas del Grupo Aval. Y lo terminaron condenando. Un juez de la república lo condenó a 12 años de cárcel por haber participado en ese soborno. Soborno que se descubrió no por las investigaciones propiamente de la Fiscalía, sino porque los de Odebrecht le dieron dedo. Le dieron dedo y lo responsabilizaron de haber acordado con ellos que, los de Odebrecht ponían la plata y después la plata la iban sacando de los negocios para cubrir la parte que le tocaba al Grupo Aval.

Teóricamente fueron 2.1 millones de dólares. Pero si es verdad lo que dice el doctor Martínez, que los sobornos llegaron a 30 millones de dólares, pues entonces lo que tuvo que haber puesto el señor José Elías Melo en ese caso fueron casi 10 millones de dólares. Y entonces aquí empieza el problema, ¿de dónde sacó la plata ese funcionario del Grupo Aval para pagar esos sobornos?, ¿o 2 millones de dólares o 10 millones de dólares?, ¿de dónde la sacó?, ¿de dónde la sacó? Pero la pregunta no es tanto esa. Sabemos que la terminó sacando de la empresa asociada, Consol, del Grupo Aval y de Odebrecht, pero la pregunta del millón es esta, ¿sabían o no sabían los jefes del señor Melo que él estaba dando esa plata?, ¿no lo sabían? O sea, el señor Melo se arriesgó y lo metieron 12 años a la cárcel para hacerle un favor a Luis Carlos Sarmiento y no le contó ni siquiera que le estaba haciendo el favor. O sea, ¿Melo resultó ser un idiota que no entendía de nada? No es creíble la teoría, señor Martínez, no es creíble la teoría.

Ahora, ¿por qué no se pudo establecer la verdad de estas cosas? Porque no las investigaron. Yo le pregunto al doctor Néstor Humberto Martínez, ¿tramitó la Fiscalía un levantamiento del velo corporativo para poder mirar todas las cuentas de Corficolombiana y de Episol para saber cómo se habían movido las platas? Le hicimos peticiones para que esas cosas se investigaran en serio y se mirara la correspondencia del Grupo Aval con el señor Melo y eso nunca sucedió. Pero además no digan que no hubo sanciones contra las empresas del Grupo Aval. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca sancionó a Odebrecht y a las empresas del Grupo Aval con una multa de 800 mil millones de pesos, 33% de los cuales pagaderos por las empresas del Grupo Aval. Otra cosa es que no hayan individualizado cómo fueron las cosas, pero las empresas están condenadas. Y dice el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que en estos casos no solo son responsables los gerentes, sino también, simultánea y de manera permanente, su junta directiva y todos aquellos que tengan funciones administradores de las mismas. Y por qué no se investigó a la junta directiva de Corficolombiana, para ver si era cierto que no se habían dado cuenta como era que estaba el señor Melo moviendo la plata de esa empresa.

La Superintendencia de Industria y Comercio también hizo una investigación que tuvo dos aspectos diferentes. Aquí se dijo, no, es que al doctor Sarmiento Gutiérrez lo terminaron absolviendo de un proceso que le abrió la Superintendencia de Industria y Comercio. No, no lo absolvieron, colombianos. Le archivaron por vencimiento de términos que es muy distinto, completamente distinto. Y en ese proceso, del que estoy hablando, la multa que le pusieron a las empresas del Grupo Aval fue de 89 mil 390 millones de pesos. No salieron pues tan inocentes y como si nada hubiera pasado. Y miren lo que dice la Superintendencia de Industria y Comercio, dice textualmente esto. Dice que, ahí hubo un acuerdo en Corficolombiana y Odebrecht, para poner en marcha y desplegar un sistema anti competitivo en un rol directo y protagónico al determinarse que el acuerdo ilegal, ¡el acuerdo ilegal! de Odebrecht, Corficolombiana y Episol, que también es el del Grupo Aval, acordado con Gabriel Ignacio García Morales, que fue el Viceministro que terminó reconociendo que lo habían sobornado. No nos digan entonces, que las empresas no sabían lo que estaba pasando. Y, el laudo arbitral, de un Tribunal de Arbitramento de este mismo proceso, declaró la nulidad absoluta del contrato por objeto y causa ilícitos y por haber sido celebrado con abuso y desviación del poder. Que la Fiscalía no haya cumplido con su deber y lo haya individualizado las culpas como ha debido de ser ese sí es un problema por el cual yo no respondo, ha debido responder el Fiscal Néstor Humberto Martínez.

Pero no solo eso. Jorge Enrique Pizano destapa esta cosa, o sea, queda claro que eso ya se sabe que lo voy a detener más adelante. Y ¿qué sucede? Que

empieza un negocio entre Odebrecht y el Grupo Aval que termina en un acuerdo que, redactó jurídicamente Néstor Humberto Martínez que era abogado del Grupo Aval, un acuerdo que se conoce con el acuerdo de transacción. Fue un acuerdo que hicieron el Grupo de Aval y Odebrecht en torno a 30 mil millones de pesos de todo este negocio. Acuerdo que incluyó un pacto de silencio, de confidencialidad, que le costaba 10 mil millones de pesos al que sapeará, digamos, o que contara que fue lo que le hicieron. ¿Y qué dice el Superintendente de Industria al respecto? Dice que, posteriormente se descubre que hay unos pagos irregulares y se celebra un contrato de transacción con el fin de pagarle a la concesionaria parte de los dineros que se descubre no tenían soporte contable. O sea, ese acuerdo de transacción es un acuerdo entre Odebrecht y el Grupo Aval para darle una cobertura, o sea, para resolver las ilegalidades de las que venía hablando Pizano.

Y voy a explicarles, ahora, cuál es el origen de este asunto. Es increíble, pero, entonces, Melo, solito, es el que hace todo esto. Pero, además, yo pregunto una cosa, si Melo está condenado a 11 años de cárcel por corrupto, ¿por qué el Grupo Aval y Luis Carlos Sarmiento nunca lo han acusado penalmente en la Fiscalía de ninguna manera?, ¿por qué ese silencio?, ¿por qué este tipo de situaciones que estoy aquí denunciando?

Miren ustedes estas fechas para que se entienda mejor cómo funciona mejor está historia. El 12 de junio, ¡ojo con esto que es muy importante! El 12 de junio del 2015 capturan a Marcelo Odebrecht, el jefe de Odebrecht en Brasil, ya cogido por corrupto, 12 de junio. A los días siguientes de esa captura vienen a Bogotá directivos de Odebrecht y se reúnen con Luis Carlos Sarmiento Gutiérrez, el hijo de Sarmiento Angulo, a algo vinieron, vinieron a conversar. En agosto, o sea, dos meses después cuando ya se sabe que, Marcelo Odebrecht está cogido con las manos en la masa es que se produce, por fin en el Grupo Aval, alguien le hace caso a las denuncias de Jorge Enrique Pizano y es la reunión de Néstor Humberto Martínez con Jorge Enrique Pizano. Solo después de que se sabe que viene un vendaval entorno a los negocios de Marcelo Odebrecht en América Latina. De esa reunión ya dije Néstor Humberto Martínez le informa al Grupo Aval.

En septiembre, empiezan los acuerdos para el pacto de transacción entre Odebrecht y el Grupo Aval. O sea, a Pizano nadie le hace caso por tres años y cuando queda claro que Marcelo Odebrecht esta frito, como se dice coloquialmente, se empieza a interesar en el Grupo Aval, y en septiembre empiezan a tramitar el contrato de transacción. En marzo del año siguiente, del 2016, condenan a Marcelo Odebrecht, el 8, y el 11 se cierra el acuerdo de transacción entre Odebrecht y Corficolombiana. Estos son historias precisas. Y el 25, ¡ojo a esta fecha!, sucede una cosa que sabía allá en Brasil que venía sucediendo. Odebrecht hace un acuerdo con la justicia de Brasil, acuerdo que incluye, pues Marcelo Odebrecht, hace un acuerdo con la justicia de Brasil,

que incluye colaborar con Estados Unidos, y el 29 de marzo se sabe que el Departamento de Justicia de Estados Unidos está investigando la corrupción de Marcelo Odebrecht. O sea, queda claro y esto es, importante en esta discusión, que ya cualquier persona ilustrada en estos asuntos tenía que saber que venía el vendaval de Odebrecht por toda América Latina y venía el vendaval de Odebrecht sobre Colombia. Era inevitable que eso sucediera. Porque Marcelo Odebrecht estaba cantando ante la justicia norteamericana.

El otro aspecto que quiero mencionar es este... Ah, se me pasaba mencionar una cosa. Cuando esto del contrato de transacción, esto que acabo de mencionar, estalla y se vuelve famoso. Ahí, entonces, un mes después, aparece Néstor Humberto Martínez diciendo, yo quiero ser Fiscal General de la Nación. O sea, cuando se sabe que viene un vendaval, Néstor Humberto Martínez dice yo quiero ser Fiscal General de la Nación y lo termina haciendo.

Bueno, entonces veamos cuáles fueron las conductas del Néstor Humberto Martínez como Fiscal General de la Nación. Lo primero es esto, en Estados Unidos este escándalo estalla el 21 de diciembre del 2016, al otro día, al otro día, Néstor Humberto Martínez, la Fiscalía mejor allana las oficinas de Cormagdalena y hay un pequeño escándalo al respecto, y dejó constancia de esto, el *indictment* norteamericano no había mencionado a Cormagdalena ni a nadie. Pero, se hace un escándalo. El 5 de enero, o sea, 11 días hábiles después, sale Néstor Humberto Martínez como Fiscal General ante los medios de comunicación y miren la afirmación que hace. Dice: No hay posibilidad de corrupción –es textual– no hay posibilidad de corrupción en las obras del río Magdalena, es decir, que absuelta Navelena-Odebrecht, queda absuelta por cuenta de la declaración del Fiscal Néstor Humberto Martínez. Con una investigación de 11 días. Speedy Martínez el Fiscal más rápido de la historia que se registre. Y eso lo hacen a pesar de que, en mi oficina, se asomó y en media hora descubrió un cúmulo de irregularidades en el Banco Agrario en relación con Navelena. Le habían prestado irregularmente a Navelena 120 mil millones de pesos de plata de los campesinos, que no le han debido prestar, porque ya en ese momento se sabía que Odebrecht era una empresa corrupta cuando le prestaron esa plata. Cuando Néstor Humberto Martínez los absuelve ya esa deuda estaba vencida en el Banco Agrario y, sin embargo, los absuelve como si nada.

Y entra a mi oficina a mirar más de cerca, y qué encontramos, que Corficolombiana, mejor el Banco Agrario, según información de Corficolombiana, nos dice que de Navelena es asesor jurídico una de las empresas de Néstor Humberto Martínez, y nos dice también, que es contratista de Navelena, el hijo de Néstor Humberto Martínez a través de unas de las firmas de Néstor Humberto Martínez. Pero si fuere solo el hijo, eso, también, le generaba impedimentos. También le generaba impedimento a Néstor Humberto Martínez, porque estábamos hablando

era de impedimentos. Pero miren este detalle. Ya les dije que allanaron las oficinas de Cormagdalena el 22 de diciembre, y ¿saben cuándo le abrieron la investigación a Navelena? El 26 de enero, cuando ya yo había el escándalo. Para cubrir las apariencias, el doctor Néstor Humberto Martínez le abre, más de un mes después o un mes después, la investigación Navelena. Investigación que nunca prosperó, por supuesto que no prosperó. A pesar de que Gabriel García Morales, que es el Viceministro que fue condenado por estos hechos, dice: Martorelli, o sea, el Brasileño, me dijo que Navelena se pagó con la plata de las campañas, que para apoyar los candidatos del Partido de la U y asumir las deudas de las campañas Presidenciales, y, sin embargo, Navelena nunca se investigó a fondo. ¿Quién ha oído hablar de investigaciones a fondo del caso Navelena?

En esos mismos días, el Fiscal Martínez saca una declaración y oculta dos de los negocios que él había suscrito y le habían pagado en el Consorcio de la Ruta del Sol, antes de ser Fiscal. Cuando denunciamos esto, entonces armó un enredo por los nombres de sus empresas, que es muy astuto para enredar con los nombres de sus empresas. ¿Y saben qué descubrimos, colombianos? Que en ese momento tenía 24 razones jurídicas distintas para contratar. Los contratos con la Ruta del Sol los firmo a través de 3 empresas diferentes. Un verdadero camaleón es lo que tiene que ver con razones jurídicas. Pero, además, engañó al Consejo de Ministros, señora Presidenta, porque él aprobó el CONPES 3817 que fue decisivo para el torcido de la vía Ocaña-Gamarra y él no le informó al Consejo de Ministros que estaba impedido para actuar en eso, por sus contratos por la Ruta del Sol, es decir, con el grupo Sarmiento Angulo y con Odebrecht.

También mintió sobre la independencia de los fiscales. Él ha andado por el país diciendo que es que los fiscales son independientes, mentira. Los fiscales son delegados del Fiscal General y se orientan, tienen que cumplir las orientaciones que el Fiscal les dé. También le mintió al Fiscal Martínez a la Corte Suprema de Justicia, en algún momento en que se dirigió a ella. Le dijo, entre septiembre del 2015 y marzo del 2016, fechas para las cuales nada se conocía en el mundo de los comportamientos punibles de Odebrecht y resulta que ya para esas fechas él había estado reunido con Jorge Enrique Pizano y ya habían empezado los tramites del contrato de transacción. Le mintió usted, doctor Martínez, de frente a la Corte Suprema de Justicia, porque usted si sabía lo que estaba pasando. Pero eso no es lo único. El doctor Sarmiento Gutiérrez, también, le mintió nada menos que a la Superintendencia, llamémoslo así, Financiera Norteamericana, porque le dijo que apenas en los primeros días de enero descubrieron que los sobornos se pagaban en relación con los contratos de las asociaciones. No, ese cuento no lo pueden echar, porque ustedes estuvieron el contrato de transacción, que sabemos de qué se trataba.

La otra parte que quiero mencionar es esto. Que le concedo mucho valor. Todo esto salió en los medios

de comunicación de Colombia, todo esto es un escándalo en Colombia. Miren, yo les doy titulares a ustedes de cuando capturan a Marcelo Odebrecht. *El Herald* de Barranquilla, socio de Navelena en proyecto del río, capturado en Brasil. Blu Radio, Ruta del Sol, 12 entre los contratos que tiene Odebrecht en Colombia. *El Espectador*, Constructora Odebrecht considera innecesaria la captura del presidente por caso de Petrobras. La República, en vilo tres megaproyectos en Colombia que tienen que ver con Odebrecht. Y miren esta declaración de Luis Carlos Sarmiento Angulo, en Caracol Radio, el 21 de junio del 2015, miren lo que dice. Dice, naturalmente eso preocupa, pues, el titular es, Odebrecht tiene derecho legal a defenderse, Sarmiento Angulo. Entonces, dice textualmente: Naturalmente se preocupa y siempre preocupara. Esta es la declaración como de un amigo, ¿no? Pues, si eran amigos. Marcelo Odebrecht y Luis Carlos Sarmiento eran amigos, tenían que serlo, si eran socios en un negocio multimillonario. Mire lo que dice: Sin embargo, nadie puede ser condenado sin un juicio previo y es precisamente lo que pienso de Odebrecht. Tiene igual, tiene igual que todos, un derecho legal a defenderse, hay que esperar cuál es la explicación que ellos van a dar, lo menos que uno puede hacer es empezar a dar concepto de algo que aún no está muy claro.

Y no sea astuto, doctor Néstor Humberto Martínez, que el pleito que tenemos es, tiene que ver es, con que usted no investigó. Yo no soy Juez de la República, yo no soy el que condeno a nadie. Yo lo que estoy discutiendo en este asunto desde hace 4 años, es que la Fiscalía no investigó lo que ha debido investigar, esa es la discusión que tenemos. Porque si hubiera hecho la investigación, bueno, que los jueces terminen fallando, pero tienen que probar y no puede probar, Néstor Humberto Martínez, usted no puede probar, que usted sí cumplió con la diligencia debida en este proceso del que estamos hablando. Esa es la discusión. O sea, la presunción de inocencia, pues, por supuesto, que sí, pero supone que tienen que actuar para esclarecer los hechos.

Yo tengo la certeza, tengo la certeza, de que Néstor Humberto Martínez actuó a sabiendas de qué era lo que estaba pasando. Si en este país hubiera una investigación seria, si algo se ha debido de investigar, es hasta dónde Néstor Humberto Martínez, además de otros asuntos de conveniencia, llegó a la Fiscalía con el propósito de defender los intereses de sus amigos en ese negocio. Porque que se sabía que iba a llegar, se sabía que iba a llegar. Era imposible, ¡imposible! como estaban los hechos Estados Unidos y en Brasil, que ese caso no llegara aquí y llego con esa luego con ese cargo. Y nunca se declaró, nunca se declaró Néstor Humberto Martínez ante la Corte Suprema de Justicia un conflicto de intereses. Entonces, él para tapar todos estos casos dice, no es que no lo que pasa es que yo como abogado que soy, yo no tengo, yo no puedo, pues, contar las cosas mis clientes, no, pero sí puede declararse, sí puede declarar un conflicto de intereses que nunca declaró. Por el contrario, ocultó lo que pudo para que las cosas no se supieran. Eso

fue lo que sucedió. Y esos conflictos de intereses se pueden declarar sin afectar a los clientes que tienen los abogados.

Bueno, ¿cómo es el caso del Fiscal Luis Gustavo Moreno? Luis Gustavo Moreno fue un Fiscal que nombró Néstor Humberto Martínez como director Nacional anticorrupción, o sea, un supercargo. Bueno, ese Fiscal Moreno terminó en la cárcel condenado en Estados Unidos por una extorsión y terminó condenado en Colombia porque hace parte del “Cartel de las Togas”. Cartel que armó con Leonidas Bustos que fue el miembro de la Corte Suprema de Justicia que cuadró los votos para elegir a Néstor Humberto Martínez, a Néstor Humberto Martínez. En los dos casos, el Fiscal anticorrupción, Gustavo Moreno, es confeso, él confeso. Cuando estalla este escándalo del Fiscal Moreno, nosotros en mi oficina nos asomamos, y en un minuto, Senador Iván Marulanda, concluimos, pero cómo nombran a este personaje en este cargo de fiscal, si es que todo daba a que era por lo menos sospechoso, no me voy a detener porque no me da el tiempo. ¿Por qué lo nombra Néstor Humberto Martínez en ese cargo de ese nivel? Sí se le veía de lejos, que era una persona por lo menos sospechosa de corrupción. ¿Cuál era el único mérito de Luis Gustavo Moreno? Que era una ficha de Cambio Radical y tenía cercanías con el propio Germán Vargas Lleras. Y, por eso, es que lo ponen ahí. En ese cargo de Fiscal, en ese supercargo. Y, coincidentalmente, cuando este escándalo estalla, tiene un accidente el doctor Néstor Humberto Martínez y duro un mes enfermo y no lo pudo hablar a los medios de comunicación hasta que esto pasó.

Néstor Humberto Martínez, además, un día dijo, que el Fiscal Moreno no había tenido nada que ver con el caso Odebrecht, y sí había tenido que ver. Yo di pruebas y aquí las tengo. De tres momentos en que el Fiscal Luis Gustavo Moreno tuvo con ver con el caso Odebrecht. Y es que tenía que ver, por entre otras razones, porque era nada menos que el Director Nacional Anticorrupción y era quien había creado, quien había creado, Moreno había creado una cosa que se llamaba el grupo de corrupción transnacional. Yo quisiera saber en qué fecha crearon ese grupo. En todo caso, era el grupo que tenía que ver con el caso Odebrecht-Grupo Aval, porque ese era un caso de transnacionales y el jefe de eso, el que lo había creado, era nada menos que Luis Gustavo Moreno.

Bueno, ¿qué sucede? Ya con esto voy terminando, señora Presidenta. María Jimena Duzán entrevista a Luis Gustavo Moreno. Ahí está publicado en todas partes. Entonces, ella le dice: Usted me dijo que a usted lo nombraron para ser favores, en la Fiscalía, en ese cargo, y él dice: Para hacer mandados, sí. Pero, qué tipo de mandados, le preguntan, y él dice, sicariato judicial, ojo a esto, colombianos y colombianas. Sicariato judicial, para ser chaleco antibalas de unos y para joder a otros, es decir, para perseguir inocentes y absolver culpables. Y eso, dice Moreno, y eso no era a las espaldas de Néstor Humberto, María Jimena, esto era con línea de Néstor Humberto, desde luego. Y mire a estos detalles a

los que entra. Mire, el caso de Odebrecht llegó en diciembre, me llamó el Fiscal y me dijo: Conforme un equipo de fiscales que hagan caso, Moreno, un equipo de fiscales que hagan caso, Moreno. O sea, un equipo de fiscales corruptos. O sea, que no actúen conforme la ley, sino que le cumplan órdenes al Fiscal Moreno y a Néstor Humberto Martínez. Y, entonces, dice Moreno, y yo me puse a la tarea de conformar un equipo de esos fiscales que hacen caso. Yo cojo a Amparo Cerón, que me dice, jefecito, mire, yo hago lo que me toque hacer, pero no me vaya a trasladar para Cartagena. Ella estaba sufriendo por un traslado. Entonces, yo la dejo acá, la mejoro. Pero yo necesito, le dice, que usted me haga caso.

Bueno, sigue en la explicación, y a ella le tocaba estar entrando mucho, y este un punto que es clave en este asunto, no lo voy a leer para explicarlo más fácil. O sea, lo que está diciendo Moreno, es que, el que manejaba todos los hilos de la cosa, era el propio Néstor Humberto Martínez a través de la Vicefiscal y la Fiscal encargada, que era Amparo Cerón, pero que a él le molestaba mucho que vieran muchas visitas de la Vicefiscal a el despacho del Fiscal. Entonces hace trasladar las oficinas de estos fiscales encargados para un sitio en la Fiscalía en donde él se podía comunicar con ellos con mayor facilidad para poder estarles tirando la línea, eso lo que está Luis Gustavo Moreno.

Y, entonces, agrega, dice, pero él no quería desde el principio que se dieran cuenta, Néstor Humberto Martínez, que se dieran cuenta que él sí tenía manejo y siempre lo tuvo sobre las investigaciones de Odebrecht. Así digan que no, así digan que no. Así hayan sacado resoluciones posteriores, etc. Y, termina diciendo esto, dice, quien crea el grupo de corrupción transnacional es Gustavo Moreno, dice el propio Gustavo Moreno, y designa unos fiscales que tenían ese perfil, Gustavo Moreno, o sea, el mismo. Y agrega, qué tipo de Fiscales son, dice, si uno les dice valla capture al Papa por cualquier cosa van y lo capturan o vaya y deje en libertad a Mancuso y van y dejan en libertad a Mancuso, porque ese tipo de Fiscales hay dentro de la institución. Advierto, no son todos, seguramente son la minoría, pero existen en la institución, dice Luis Gustavo Moreno.

Entonces, ante estos hechos. Yo le pido a la Comisión de Acusaciones donde tenía acusado el Fiscal Martínez, que por favor llamen a declarar a Luis Gustavo Moreno. O sea, que se haga un esfuerzo por establecer cuál es el rigor de esas afirmaciones que está haciendo. Y, hace un par de semanas la Comisión de Acusaciones, a donde yo había acusado penalmente por muchas razones al Fiscal Martínez, entonces, archiva el proceso, o sea, no abre la investigación. Archiva el proceso.

Y, entonces, ¿qué hemos encontrado? Y, por eso, he advertido, como he advertido a los miembros de esa Comisión. Es inaudito, pero nosotros planteamos las relaciones, en mi acusación, entre Néstor Humberto Martínez y Luis Carlos Sarmiento Angulo, y la Comisión de Acusaciones dice que esas relaciones no existen. Y que esto no tiene nada que

ver con el contrato de Odebrecht y del Grupo Aval. O sea, todo lo que yo explicado aquí lo niega la Comisión de Acusaciones. La Fiscalía le... (Se corta el audio).

La Primera Vicepresidenta de la Corporación quien preside la sesión, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:

Senador Robledo, es que acá a la Mesa Directiva llegó una carta de la Senadora Angélica. Informando que, por tener un problema de afonía no podía participar y que cedía su tiempo, dividido entre usted y el Senador Petro. Entonces, se le sumarían 7 minutos y medio adicionales al Senador Robledo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Jorge Enrique Robledo Castillo:

Bueno, ya voy a terminar. Entre las cosas escabrosas que suceden en la Fiscalía, un día la Fiscalía le allana la casa recién muerto Jorge Enrique Pizano. Le allana la casa y le incautan computadores, celulares, iPad, disco duro, una memoria USB, 16 CD y DVD, y esto parece mentira, pero es verdad el procedimiento lo hacen mal hecho. Los jueces encargados de vigilar ese procedimiento anulan el procedimiento porque se perdió la cadena de custodia, o sea, que esas pruebas fundamentales doctor Martínez, ¡esto es inaudito! O sea, todo el conocimiento de Jorge Enrique Pizano que era el colombiano que más sabía de estos horrores, de esta corrupción, termina anulado por su Fiscalía, fue incapaz de hacer o fue incapaz no, no se le dio la gana hacer el procedimiento como tenía que hacerlo. Es escabroso lo que pasa en la Fiscalía de Néstor Humberto Martínez. Es escabroso.

Bueno, y a la Comisión de Acusaciones le parece que esto es un asunto que no importa. Se muere el joven Pizano, como ya conté, porque tomó agua envenenada con cianuro en el despacho de su padre y, entonces, nosotros nos referimos a ese asunto, también, porque todo esto tiene que investigarse porque son demasiadas las cosas sospechosas. Digamos que, el Director de Medicina Legal, el señor Carlos Valdés, tuvo que renunciar a su cargo por mentiroso en beneficio de Néstor Humberto Martínez. ¿Y saben qué pasó? Renuncia el 20 de diciembre y a los dos meses Néstor Humberto lo nombra asesor de su despacho en la Fiscalía, con un sueldo de más de 20 millones de pesos, carro con chofer, carro brindado con chofer y, además, con la tranquilidad que no tiene que ir y no fue o fue muy poco. Son así de descaradas las cosas que aquí suceden. Bueno y, entonces, nosotros le decimos a la Comisión de Acusaciones observen eso también y, entonces, no lo quisieron observar. Y resulta que, el argumento que nos dan es que no lo incluyen porque ya un juez había negado eso, pero resulta que la Procuraduría había pedido que se reabriera y un juez en segunda instancia ordenó reabrir ese proceso.

Nosotros utilizando las acusaciones del fiscal ad hoc, Leonardo Espinosa, planteamos una serie de cosas. La nula investigación en torno a los brasileños, mal trámite de una circular azul que no hicieron bien,

bueno varias cosas para serme breve. Y, señalamos que, además, el Fiscal Leonardo Espinosa acusó entre otros fiscales por prevaricato por omisión al Fiscal Daniel Hernández. ¿Y sabe con quién refutan para descartar al Fiscal a Leonardo Espinosa? Con una declaración del propio Fiscal acusado, Daniel Hernández, cuando habían podido citar a Leonardo Espinosa. ¿Por qué no lo citaron, Senadora? Nada menos que el fiscal ad hoc, un tipo que conocía esto en detalle. ¿Por qué la Comisión de Acusación no lo cita? Pues, no lo cita porque sabemos cómo se mueven las cosas en Colombia. Y no llamaron a declarar a Luis Gustavo Moreno.

Entonces, termino esta intervención con esto. Esta es la realidad, esto es de las cosas más escabrosas que ha hecho en Colombia, absolutamente escabrosa esta historia que acabo de contar. ¿Cuáles son mis conclusiones? ¿Qué hacer? Se estarán preguntando los colombianos ante ello. Yo creo que hay que seguir insistiendo en hacer el reclamo, seguir insistiendo en hacer el reclamo, pues, hay que exigir justicia. ¿Qué otra cosa podemos hacer aquí? No veo, tampoco, diligencia en el actual Fiscal, lo tengo que decir con toda franqueza, no veo diligencia en ese asunto del actual Fiscal. Esto va hacia la impunidad, va hacia que las cosas se van a quedar el tamaño que están. La otra cosa que hemos hecho es que, hace unos días por segunda vez la Bancada de la Oposición al Gobierno del Presidente Iván Duque, presentamos un Acto Legislativo que se señala que, vamos a cambiar la Constitución para que los Fiscales Generales no sean investigados por la Comisión de Acusaciones, sino directamente por la Corte Suprema de Justicia, esto no puede seguir siendo así. O sea, aquí no hay en este Congreso cómo componer una Comisión de Acusaciones que sea capaz de investigar al Fiscal General, eso no es posible. Bueno, eso lo presentamos en el semestre pasado ni lo intentaron tramitar. Esa es una propuesta que estamos haciendo. Que a los Fiscales Generales los procesen, en el caso de ser necesario, directamente la Corte Suprema de Justicia y no como son.

Pero, como sobre todo les digo a las colombianas y los colombianos que están asqueados como yo con esta historia. Que este no es un problema tanto de normas, que hay que hacer algunas modificaciones como la que acabo de mencionar, sino que este es, un problema de la política. O sea, si los colombianos y las colombianas siguen eligiendo los mismos dirigentes políticos que en general está eligiendo, pues, este país no va tener arreglo. Si se siguen eligiendo Presidentes como Iván Duque esto no va tener solución. Este es el problema, este es un problema político. Los colombianos no pueden seguir en la inocencia de votar el domingo mal y pedir que el lunes los gobiernen bien. No es posible. Esta es una manera de hacer política. La justicia está tomada en proporciones muy grandes por la clase política para este tipo de cosas, para que estas cosas puedan suceder y no solo puedan suceder, sino que tenemos, entonces, a Néstor Humberto Martínez en el periódico de mayor circulación en Colombia, que es propietario de unos de los mencionados con

fuerza en este asunto, tirándonos la línea sobre la moral. Néstor Humberto Martínez cada 8 días nos dice a las colombianas y a los colombianos cuál es la moral y cómo hay que pensar en Colombia, ¡hágame el favor! Ese mismo diario también lo declaró hace dos años, que disque el colombiano del año. Lo único que le falta es que le den la Cruz de Boyacá, algún día aquí el Congreso debería proponer que se la dieran el máximo grado.

Pues, bien colombianos y colombianas estas ironías las digo con todo el dolor de patria, porque es muy ofensivo lo que está sucediendo. Un mar de corrupción, de podredumbre, se ha tomado a Colombia. Y actúan con todo el cinismo, con todo el desparpajo, posan de catones, además. Pues, bueno a lo que a mí respecta y yo sé que otros muchos colombianos no vamos a dejar de luchar, vamos a seguir insistiendo en nuestros reclamos. Y, sobre todo, seguirles insistiendo a los colombianas y colombianos que, Colombia sí está muy mal, pero que este país sí tiene arreglo, que este país sí puede ser un gran país, que este país puede ser un gran país en la medida en que lo saquemos adelante entre todos, para que construyamos una Colombia donde el sol brille para todos y todas. Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador citante Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Este debate, obviamente, ya es extemporáneo. No debió haber ocurrido lo que estamos haciendo hoy. En primer lugar, la esencia de lo que está ocurriendo hoy es un hecho de suma arbitrariedad cometida en el Senado de la República. Romper las reglas de juego democráticas, popularmente le llaman ahora a eso la jugadita, en la Mesa Directiva que presidía el señor Macías y el señor Pulgar. El señor Pulgar hoy está preso por corrupción. El corrupto Pulgar tubo el aplazo de las mayorías de este Senado para hacer la jugadita e impedir la posibilidad que se pudiera cerrar el debate como el reglamento lo dice en el día en que se realizó.

Esa jugadita, romper las reglas del juego democrático, muestra el talante profundamente antidemocrático que no solamente estas dos personas, Presidente y Vicepresidente del Senado de la República del entonces, tenían, sino igual de buena parte de sus formaciones políticas. Que prohíjan y aplauden el que se pueda destruir la democracia en donde más se debería respetar que es el Congreso de Colombia, el sitio donde se le hacen las leyes para la gente. Que termina no siendo para la gente, sino para una minoría mafiosa que vive y se enriquece del Estado en Colombia. Que son hoy los dueños de la política, que son hoy los dueños del poder, pues, este es el resultado de su jugadita Macías.

La demostración judicial de que, el Senado de la República rompió la Constitución y la ley.

Ahora bien, ¿hoy qué podríamos decir? Valorar, porque creo no se trata de repetir el debate, aunque creo que ese fue el formato que la Mesa Directiva actual quiso hacer sino más bien de evaluar, con el paso del tiempo, desde el día que se hizo ese debate qué sucedió. Creo que sería más ejemplarizante y pedagógico para la sociedad colombiana que nos escucha. ¿Qué sucedió? Que teníamos razón que la Fiscalía General de la Nación iba a generar un manto de impunidad sobre uno de los hechos, quizás el más corrupto de la historia contemporánea del Estado colombiano. Como había sucedido en toda América Latina, la corrupción golpeó las esferas del poder político, no las golpeó, las compró. Los sobornos llegaron como en toda América Latina a la cúspide de la dirigencia política nacional tradicional de Colombia. Lo que hizo la Fiscalía fue dirigir la investigación a través del principio de oportunidad a quienes habían pagado los sobornos. 50 millones de dólares, 150 mil millones de pesos, que era más que los actuales 70 mil millones de pesos que la Ministra Abudinen terminó dejando perder en el Ministerio de Telecomunicaciones. 50 millones de dólares en sobornos. Los que los entregaron están presos o investigados, la mayoría no está incluso en prisión, pero nunca se supo, y he aquí el carácter de la impunidad, quiénes recibieron los sobornos. Eso se silenció. La investigación no llegó hasta allá. El Fiscal General de la Nación se encargó de que no llegara hasta allá.

Néstor Humberto Martínez, aquí lo ha dicho el Senador Robledo, estaba incurso en las firmas, en el interés que buscada la impunidad. No solamente porque era el abogado de Navenal o de Odebrecht y su socio Luis Carlos Sarmiento, que hoy ante la justicia los dos hombres de los más ricos de América, que se asocian para hacer esa carretera, la Ruta del Sol II. Ahora uno engañó al otro. Ese es el método de la investigación judicial, muy similar a lo que acontece con MinTIC, muy similar a lo que acontece con la ejecución extrajudicial de 6.402 jóvenes en Colombia. “No, es que me engañaron”. Pues, aquí pareciera que Odebrecht engañó a Luis Carlos Sarmiento Angulo, porque Odebrecht está preso y Luis Carlos Sarmiento Angulo, su socio, no.

¿Cómo iba a estar preso Luis Carlos Sarmiento Angulo, además, por su edad no debería estarlo, pero, cómo iba a estar preso si su propio abogado era el Fiscal General de la Nación? Que fue nominado por el Presidente Santos con el apoyo del expresidente Uribe, para construir este manto de impunidad. ¿Cómo iba a ser juzgado si quiera el hombre más rico de Colombia? Si el mismo Fiscal General de la Nación se había ganado decenas de millones de pesos en uno de los hechos de corrupción de Odebrecht, en donde se pagaron 3 millones de dólares para el famoso contrato de estabilidad tributaria. Es que Néstor Humberto el Fiscal General de la Nación, devengó de allí una comisión de éxito con un dinero que se ganó, según el contrato, pero basado

en el hecho de que esa comisión de éxito solo la pudo lograr, porque Odebrecht o sus funcionarios, sobornaron con 3 millones de dólares el Ministerio de Hacienda de la época.

Pero no pasa nada. La Comisión de Acusaciones de este parlamento, de este Congreso de la República, obviamente no pude ver esos hechos, por una y simple razón, el Fiscal Néstor Humberto Martínez fue el que garantizó que no se supiera en Colombia quiénes recibieron los 50 millones de dólares que entregó Odebrecht en el país. Que lo recibieron dirigentes del Partido Liberal, que lo recibieron dirigentes del Partido de la U, que lo recibieron dirigentes del Partido Cambio Radical, y me temo, que los mismos altos responsables ahora del desfalco del Ministerio de Telecomunicaciones por 70 mil millones de dólares. Ese es el costo de la impunidad. Lo hicieron una vez, lo vuelven a repetir y en la escala más grande y así y así hasta que depredan el Estado colombiano. Para eso hacen la política, para eso exponen sus candidatos del neoliberalismo más extremo que se puede tener en Colombia, porque es que, ese modo de pensar es el que permite adueñarse del país.

Esa es la conclusión a la que podemos llegar hoy extemporáneamente en este final del debate. Lo hicieron. No investigaron. Hoy Néstor Humberto Martínez no es el Fiscal General de la Nación, pero el que lo sucedió está haciendo lo mismo. La investigación de Odebrecht está congelada porque la decisión política del poder en Colombia es que no se sepa quiénes recibieron los 50 millones de dólares de soborno.

En toda América Latina, en países más de derecha que Colombia, si es que puede haber alguno, los sobornados están presos. En el único en donde eso no sucede es en Colombia. Si los sobornados estuvieron presos en Colombia se derrumba el poder político se derrumba este tipo de régimen, como lo llamaba Álvaro Gómez Hurtado, el régimen de la corrupción, se derrumba. Y el 70% de este Congreso tendría que irse, porque el pueblo colombiano nunca más los volvería a elegir. Esa es la realidad. Por eso nominaron a Néstor Humberto y, por eso, este Senado de la República decidió aplaudirlo. Generar, también, el manto de impunidad para que él no fuese investigado, porque el silencio del Senado de la República es simple y pura complicidad. Porque la mayoría del Senado de la República pertenece al régimen de la corrupción y, por eso, este debate de control político fue cercenado brutalmente por un corrupto, que se sentaba en esas sillas. Fue cercenado brutalmente por un corrupto, hoy preso. Macías, convenientemente abandonó el recinto y permitió que el corrupto acabara con la democracia en el Senado de la República, cercenando brutalmente el debate.

Ese es el resumen de lo que hoy pasa. No hubo investigación a profundidad de Odebrecht. Y ¿por qué? Porque los sobornados son los dueños del poder político en Colombia, son los dirigentes de los Partidos Políticos tradicionales de este país. En

el lapso de ese debate, la Senadora Paloma Valencia para ocultar los hechos del debate por el cual había sido citado Néstor Humberto, y que era un debate de la Oposición, sacó un video. Ese día, sin sonido sacó el video. Toda la prensa nacional que es, una prensa propiedad precisamente de Luis Carlos Sarmiento, el sindicato de Odebrecht en ese momento, y otros como él, decidieron coger el video contra Petro, volverlo viral y no recoger las conclusiones que hubieran podido ser del debate de Odebrecht. En ese momento no se me permitió responder, era un ataque central, certero, a profundidad, construido por la bancada del Centro Democrático y había en las normas del Reglamento del Congreso, la opción del acusado, en ese entonces, de defenderse. Un simple principio liberal, y Macías y Pulgar no quisieron. No me permitieron hablar. Ahora es que me toca. Miren, ¡qué paradoja de la vida! En el tiempo transcurrido para finalizar este debate puedo hacer derecho a la réplica. Mi derecho parlamentario, ante el ataque hecho contra mí en ese debate.

Y hoy puedo decirlo con tranquilidad, el tiempo siempre da la razón. El hecho por el cual no se mostró el audio del video, fue porque en el audio del video se decía que significaban esas imágenes, que la Corte Suprema de Justicia investigó a fondo. 20 millones de pesos, no 70 mil millones de pesos, no 50 millones de dólares de sobornos. 20 millones de pesos que el exnovio de la mamá de Paloma Valencia nos había entregado para financiar mi campaña política y que estaban registrados en la campaña. Dineros legales, desde el origen hasta su destinación, fue lo que encontró la Corte Suprema de Justicia. ¡Claro!, ya la prensa de Luis Carlos Sarmiento, no salió a decir que era lo que había pasado. Cómo así que la máxima instancia penal determina, que eran 20 millones de pesos, que era una transferencia legal, que provenían del exnovio de la mamá de la Senadora Paloma Valencia, y que la misma Senadora Paloma Valencia había usado para inferir, que yo era uno de los sobornados de Odebrecht cuando yo fui quién los denuncié en julio de 2010. Bueno, puedo decirlo ahora, ya no con mi derecho a la réplica de ese entonces, al que tenía la posibilidad de hacer, sino con un fallo, una sentencia de la Corte Suprema de Justicia respaldándome.

Pero, aquí había que hacer un análisis, me parece que pertinente. Sobre, ¿cómo fue que la Fiscalía pudo construir técnicamente la impunidad del caso Odebrecht? Eso no lo podíamos hacer en el debate, porque el debate era para que hicieran la investigación. Pero pasado, ya no recuerdo cuanto tiempo, un año, dos años, dos años de ese debate, miren ustedes qué arbitrariedad se cometió. Cerrando un debate dos años después, permitiéndome mi derecho de réplica dos años después. ¡Demócratas! Macías. Hoy podríamos evaluar, bueno y en estos dos años desde ese debate, cómo fue que construyeron el manto de la impunidad. Y yo diría que, el instrumento básico para esa impunidad, contrario a lo que se buscaba en la ley, es el principio de oportunidad.

El principio de oportunidad es un sistema que creó la ley Colombia, este Congreso, para que un delincuente confesando las cabezas de la organización a la que pertenece, pueda ayudar a la justicia a dismantelar la organización criminal y a cambio de ellos recibe un beneficio jurídico. Se configura una transacción entre fiscales, funcionarios públicos y ahora jueces, con el delincuente. Una transacción. Verdad a cambio de beneficio jurídico. Pero lo que viene sucediendo en la Fiscalía, es que cuando las investigaciones tocan con personas del poder político, el principio de oportunidad se usa al revés. Se convierte en un poder extorsionador del Fiscal sobre el delincuente para que el delincuente no diga toda la verdad, y a cambio de eso, le otorgan el principio de oportunidad.

Este tema lo descubrí en otro hecho de corrupción que yo investigué y denuncié, precisamente la vez, en julio del año 2010, que le dije a toda la prensa nacional, sin que ningún medio reprodujera esa información, que el cartel nacional de la contratación estaba integrado por Odebrecht-Conalvías y otras organizaciones empresariales. Nunca la prensa mencionó eso. Pues, bien, en mi denuncia sobre el cartel de la contratación de Bogotá, que allí sí la prensa mencionaba muchísimo a Samuel Moreno Rojas, a Iván Moreno Rojas, a Emilio Tapias, que yo mismo denuncié y develé, hoy metido en el robo de los 70 mil millones de pesos MinTIC, al Grupo Nule. Nunca mencionó, a pesar de que había dicho que estos eran apenas un puente hacia otra realidad. Que consistía en que, no solamente un grupo se había apropiado del Estado a nivel distrital, sino que había un grupo más poderoso que se había apropiado de la contratación a nivel nacional. Ese pedacito me lo censuraron.

Me mencioné los nombres. Hoy podríamos decir después de la investigación que, por ejemplo, la Avenida 26, Jorge Eliécer Gaitán se llama, que fue desfalcada, me tocó a mí terminarla, por 140 mil millones de pesos. No fue desfalcada por el Grupo Nule, como repetía una y otra vez la prensa. El Grupo Nule había cometido, porque era parte del cartel de la contratación nacional, había cometido delitos, pero no ese, porque lo que hicieron a través de la prensa fue buscar la presión para que el Grupo Nule cediera el contrato, y el que se robó la plata fue el que se quedó con el contrato, no recuerdo la palabra técnica, cesionario, cedente, creo que es.

Lo que hizo Samuel Moreno Rojas fue obligar a ceder el contrato para que el que quedara con el contrato ahí si les pagara la coima de dineros del distrito. Y ese que pago y ese que se robó la plata de la 26, se llama Andrés Jaramillo. Y los fiscales se dedicaron, sobre el Grupo Nule, que tenía principio de oportunidad y otros actores, a intentar que no dijeran la verdad, que recortaron la verdad, que solo se quedaran en la acusación a los dirigentes administrativos de la ciudad de Bogotá, pero que no pasaran al orden nacional. Los fiscales extorsionaban a los delincuentes del cartel de la contratación de Bogotá para que no hablaran. Y ¿qué era lo

que tenían que hablar? No solamente que Andrés Jaramillo se había robado los dineros de la 26, sino que Andrés Jaramillo, gerente de Conalvías, era el beneficiario de la Ruta del Sol III, y que Odebrecht, que se había quedado con la Ruta del Sol II, estaba pagando sobornos y a quién le pagaba sobornos era el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

La Fiscalía General de la Nación ocultó a través de la extorción del principio de oportunidad, la posibilidad de que la investigación sobre el cartel distrital de la contratación pasara a develar lo que se llamaba el cartel nacional de la contratación, cuyos protagonistas eran Andrés Jaramillo, otros grupos y Odebrecht, y los sobornados eran funcionarios de alto nivel del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, que le dio el contrato de Ruta el Sol II a Odebrecht. Usaron el principio de oportunidad para extorsionar al delincuente, para que no hablara, lo hicieron al revés de lo que proponía la ley. Y el objetivo fue defender las figuras del poder nacional y los grandes contratistas nacionales, es decir, defender a los criminales de más alto poder... (Se corta el audio).

Hoy, ¿dónde está Andrés Jaramillo él que se robó la 26? Le pregunté al Fiscal Barbosa y no me contestó. Me dijo, no, es que nosotros pedimos la cárcel para el señor Andrés Jaramillo. ¿Dónde está Andrés Jaramillo el que se robó la avenida 26? Denunciado desde julio del año 2010 por esta voz, por esta persona a la que le quitaron la palabra en la última sesión. Hoy Andrés Jaramillo no está en Colombia, se fue, se llevó el dinero. Hoy, 11 años después de denunciarlo, el resultado de la justicia Colombia a través del uso manipulador del principio de oportunidad, volteándolo al revés, es que lo dejó ir con el dinero, porque Andrés Jaramillo era uno de los enclaves del cartel de la contratación nacional forjado por el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez. Ya no está aquí... No hubo justicia.

Pues lo que tengo que decir, y aquí termino Presidenta, es que esa misma forma de utilizar el principio de oportunidad, que lo hicieron para ocultar el crimen de Odebrecht desde el año 2010 en la investigación propia del cartel distrital de la contratación. Lo volvieron a utilizar una vez Odebrecht confesó y hubo que iniciar un proceso de investigación en Colombia. Volvieron a utilizar el principio de oportunidad para darle beneficios jurídicos a los tramitadores de los sobornos, funcionarios de Odebrecht y otros contratistas, pero con una condición, ustedes se van para la casa no van a tener mayores penas, pero no confiesan quienes recibieron los sobornos. Quienes recibieron los sobornos hoy, siguen haciendo la política, hoy siguen presentando candidatos Presidenciales, hoy siguen con la intención de servir manejando al Estado para depredarlo, para llenarlo... (Se corta el audio).

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Se aplica el artículo 99 de la Ley 5ª, Presidenta, que hace referencia a las alusiones en debates. Dice: Cuando, a juicio de la Presidencia, en desarrollo

de los debates se hicieren alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitudes, sobre la persona o la conducta de un Congresista, podrá considerar al aludido al uso de la palabra hasta por cinco minutos, para que, sin entrar en el fondo del asunto conteste estrictamente las alusiones. Es básicamente lo que dice la ley.

La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:

Gracias, Secretario, tiene la palabra el Senador Macías en aplicación del artículo 99 por 3 minutos, para dar su explicación sobre la alusión. No sobre el debate, Senador Macías.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador, Ernesto Macías Tovar:

Señora Presidenta, muchas gracias, de pronto me demoro menos de los tres minutos y es para hacer una aclaración a la Plenaria y al país porque es que, en primer lugar, yo respeto las decisiones de la justicia, el fallo de tutela de la Corte profundamente, pero debo aclarar, señora Presidenta, porque aquí el Senador Petro ha dicho que yo cometí un acto de corrupción, porque el Vicepresidente de la época levantó la sesión ante de terminar el debate.

Y, quiero decir que ese no es ningún acto de corrupción, es un acto que tiene que ver con el devenir y el transcurso del debate en esta corporación, acto de corrupción es recibir dinero de oscura procedencia a escondidas, recibir dinero en la clandestinidad, el Senador Petro dice que 20 millones, no sé cuánto dinero recibió, que estaban registrados, que eran legales si eran legales y si estaban registrados por qué los recibía a escondidas, por qué los recibía en la clandestinidad y los empacaba en bolsas, eso si es corrupción. Señora Presidenta, pero corrupción no es levantar una sesión como lo hizo el Vicepresidente de la época, de tal manera, señora Presidenta, yo quería hacer esa aclaración que es, un acto de corrupción y ese de empacar el dinero de oscura procedencia a escondidas en bolsas ese sí es un acto de corrupción, muchas gracias, señora Presidenta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Gustavo Francisco Petro Urrego:

Sí, Presidenta, es que el derecho de réplica no se puede utilizar para volver a cometer un delito, eso no lo permite el reglamento; el derecho de réplica no es, para delinquir y el Senador Macías acaba de volverlo hacer, es decir, según el Senador Macías el fallo de la Corte Suprema de Justicia no es válido, usted que supuesto y que ocho cuartos la sentencia de última instancia de la Corte Suprema de Justicia dice: Que el dinero que se vio en el video se recibió de, el novio exnovio de la mamá de la Senadora Paloma Valencia. Eso es oscuro (cortan sonido).

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:

Senador Petro, Senador Petro, no puede haber réplica de réplica, lo ha explicado el Secretario,

vamos a dejar hasta acá, se cierra el debate, ya intervinieron, ya expusieron sus argumentos. Señor Secretario, de acuerdo a la sentencia que hemos mencionado al iniciar esta terminación del debate que había sido suspendido, por favor, demos una constancia sobre si hemos dado pleno cumplimiento a lo ordenado por la Corte.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Sí, señora Presidenta y Senadores de la plenaria, con las intervenciones de la tarde de hoy en el orden que se establecieron se da por terminado el cumplimiento estricto por parte del Senado de la República y de la Mesa Directiva actual del mandato contenido en la Sentencia CSU-073 de 2021 que esta publicada en el Comunicado número 12 del 24 y 25 de marzo de este año de la Honorable Corte Constitucional que ordenó estas intervenciones que se hicieron hoy, ya con eso el Senado cumple el mandato de ese fallo que todavía no ha llegado con la firma, pero está contenido en el comunicado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Gustavo Francisco Petro Urrego:

Así no le guste, porque usted produjo esto, mire, en un fallo de tutela y usted lo sabe, señor Secretario, se hace porque se vulneraron unos derechos fundamentales, hay unas víctimas, los vulneraron unas personas, la Mesa Directiva de ese entonces, el fallo de tutela trata de restablecer el derecho, ejerciendo el restablecimiento del derecho no puede haber una revictimización precisamente por los mismos actores que provocaron la vulneración del derecho si no se está incumpliendo el fallo de tutela y en este caso sería el actual Mesa Directiva la responsable; este debate se repite o se termina es precisamente para restablecer el derecho no para que el señor Macías vuelva a quebrantarlo es que, hubo una sentencia de la Corte Suprema y lo que me dice la Constitución que ese fallo debe ser respetado y más por un Senador de la República, usted no puede volver revictimizar, si el fallo de la Corte Suprema dice que soy inocente usted por qué me acusa, eso es una calumnia porque sugiere cosas mentirosas en contra del fallo de la Corte Suprema de Justicia.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora, Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:

Gracias, Senador Petro, Senador Petro, no podemos ampliar el debate, ahora está nuevamente el Senador Macías, no podemos volverlo un contrapunteo, ya se dieron todas las garantías, ya se cumplió al pie de la letra, lo ha certificado el señor Secretario, démosle la oportunidad a los citantes al debate que ya va a dar inicio.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Presidenta, la Secretaría deja constancia expresa de que se dio estricto y cabal cumplimiento a lo ordenado por la Corte que está contenido en el comunicado 12 del 2425 de marzo de 2021, allí lo que se ordenaba era darle la palabra a los citantes

que obtuvieron el amparo, los Senadores Angélica Lozano y Robledo Castillo, no, al Senador Petro, no se lo amparó porque se consideró por la Corte Constitucional que no hacía parte de la dicción que trae la Ley Estatutaria 1909 sobre Partidos Políticos. Pero aquí le dieron la palabra, válidamente considera la Secretaría, porque se cedió el favor de él, hasta ahí se cumplió estrictamente y a cabalidad el fallo que está contenido en el comunicado, lo que haya sucedido después de las intervenciones últimas no hacen parte del cumplimiento del fallo y, por lo tanto, no son de consideración en este caso particular, Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día

IV

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Cítese al señor Ministro de Salud y Protección Social, doctor *Fernando Ruiz Gómez* e invítese a la Procuradora General de la Nación, doctora *Margarita Leonor Cabello Blanco*; Presidente de la Asociación Colombiana de Cuidados Paliativos, doctora *Sandra Liliana Parra Cubides*; al Director de la Fundación Colombiana de Ética y Bioética, doctor *Vicente José Carmona Pertuz*; al Neurocirujano Pediatra, doctor *Kemel Ahmed Ghotme Ghotme*; a la Directora del Movimiento “Ginecólogos por la Vida”, doctora *Ana Carolina Rojas Figueroa*; a la Directora de la Clínica Jurídica de la Universidad de la Sabana, doctora *Juana Acosta López*; al Director de la Fundación “Conciudadanos”, doctor *Luis Miguel López* y a la Directora de la Fundación “Nazer”, doctora *Carol Borda Acevedo*.

Proposición número 05

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador citante John Milton Rodríguez González.

Palabras del honorable senador John Milton Rodríguez González.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Muchas gracias, señora Presidenta, un saludo para usted y para la Mesa Directiva, para los compañeros en la Plenaria del Senado, para todos los colombianos que siguen este debate y todos los invitados especiales que nos acompañan, igualmente un saludo respetuoso al señor Ministro de Salud doctor Fernando Ruiz y para la bancada próspera, es un momento muy importante este debate que tiene que ver precisamente con algo que está haciendo carrera en el desorden que plantean las Cortes frente a su influencia indebida tanto en la expresión y orden al Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo y llegó el momento de que, abramos los debates con argumentos frente a lo que existe en la Constitución y la ley frente al tema de la defensa, precisamente, de la vida.

En días pasados tuvimos la infortunada manifestación del Ministerio de la Salud con la Resolución 971 de este año 2021, donde reglamenta el supuesto derecho a la muerte digna en Colombia para ser desarrollado a través de las EPS y las IPS del Sistema de Salud Colombiano; obviamente este debate de control político se enfoca en identificar la extralimitación de funciones de la Rama Ejecutiva, en este caso el Ministerio de Salud frente a la protección del Derecho Constitucional de la vida y, quisiera ubicar a los colombianos un marco normativo y miren ustedes lo paradójico en este marco normativo, el derecho a la vida está debidamente reglado en la Constitución de Colombia en el artículo 11 de la Carta Magna que expresa claramente que, el derecho a la vida es inviolable y que no abra pena muerte; sin embargo, el derecho a la supuesta muerte digna en la Constitución Política de Colombia, no existe, no está en la Constitución de Colombia, no existe.

Segundo, la Ley 1733 del 2014 ordena al Ministerio de Salud reglamentar los cuidados paliativos, es decir, la atención en momentos de dolor por enfermedades graves o terminales que debe ser ofrecida por el Sistema de Salud en cabeza de las EPS y la IPS del país, pero no hay ninguna ley que indique el ejercicio del derecho a la muerte digna o que le ordene al Ministerio de Salud o al Sistema de Salud en Colombia desarrollarlo, no existe el derecho a la vida, también implica en la Resolución 1416 del 2016 la regulación para prestadores de servicios de salud para la atención de cuidados paliativos y lo único que tratan de hacer parecer como un derecho es que, se regula un supuesto inexistente derecho, es absolutamente ilegal e inconstitucional reglamentar un derecho que no existe o una ley que no existe y se dice en esa resolución del 1216 del 2015 semejante pretensión.

Como si fuera poco, la Resolución 971 del 2021 ha sabiendas de las demandas de la inconstitucionalidad de la Resolución 1217 de 2015 fortalece dicha resolución a través de la 971 de este 2021 indicando que tiene que dar alcance a una sentencia de la Corte Constitucional como si la Corte Constitucional tuviera facultades ella misma para violar la misma Constitución y la misma ley, lo más delicado es que, el Ministerio de Salud en vez de haber sido claro y firme con la Corte Constitucional indicándole que, ningún funcionario o servidor público puede ser obligado por estamento alguno del Estado de ir en contra de la ley o la Constitución, ¡no!, decidió hacer la Resolución 971 en contra del orden Constitucional y el orden jurídico en Colombia.

Le voy a compartir algunas cosas bien dicientes de cómo aquí en Colombia el Ministerio de Salud le ha dado más importancia al supuesto e inexistente derecho a la muerte digna que al Derecho Constitucional y legal de la vida, la Resolución 1417 del 2016 que se suponía que debía desarrollar la Ley de Sistemas de Cuidados Paliativos en Colombia en su resolución tiene solamente una página, ¡una! y lo único que indica es, tema de talento humano y tema de proceso prioritario, pero en ninguna parte aparece

la garantía que corresponde a la atención de una enfermedad grave o una enfermedad terminal en la atención del dolor, mientras que ¡oh sorpresa!, en la Resolución 971 de 2021 para reglamentar un supuesto derecho inexistente a la muerte digna, Senador Luis Fernando Velasco, le dedica once páginas, once, lo más interesante de todo esto es que pareciera una armonización entre el Ministerio de Salud y la Corte Constitucional que a los 20 días saca una sentencia indicando que ahora la eutanasia, pues, supuesto derecho a la muerte digna, no solamente es aplicable para casos de graves enfermedades, enfermedades terminales, no, ahora donde haya dolor pueda haber la eutanasia, inclusive, dolor psíquico. O sea, al que le da depresión tiene derecho a la muerte digna, eso es lo que le ofrece el Sistema de Salud de Colombia a nuestros ciudadanos, qué falta de responsabilidad y respeto con la vida.

Con razón la Magistrada Cristina Pardo, hizo salvamento de voto y rechazó el consentimiento de un familiar para autorizar la muerte del paciente, porque se da poco valor a la vida de las personas más frágiles; además, se desconoce el conflicto de intereses entre los cuidadores y los familiares de enfermedades graves, con razón los Magistrados Jorge Enrique Ibáñez y Paola Andrea Meneses indican que se desconoce la cosa juzgada en la establecida en la Sentencia C-239 de 1997 y se estarían alterando la reglas mínimas de seguridad jurídica, por lo que el fallo debería ser anulado.

Ahora, miremos, en Colombia es paupérrimo el Sistema de Cuidados Paliativos, en Colombia el Ministerio de Salud pretende lavarse las manos dando rienda suelta a la reglamentación de la eutanasia, porque no ha tenido el criterio, la responsabilidad, el profesionalismo, la ética médica mínima para reglamentar como debe ser y garantizar los cuidados paliativos para aquel que sufre, no, en vez de garantizarle los cuidados paliativos para aquel que sufre, ¡no!, la idea es matar al que sufre.

Los cuidados paliativos son los aplicados en pacientes con una enfermedad terminal crónica degenerativa e irreversible, donde el control del dolor y los otros síntomas requieren de apoyo médico social, espiritual, psicológico, psiquiátrico y familiar durante la enfermedad y aún después, en el proceso de duelo, la Ley 1733 del 2014 así lo establece. ¿Saben qué es lo más tremendo, apreciados Senadores y colombianos?, que en el territorio nacional solamente hay acceso a cuidados paliativos en el 15% del territorio nacional, o sea, en el 85% en territorio nacional los colombianos no tienen acceso a ese derecho a la vida que está en la Constitución, no tiene derecho acceder al Sistema de Cuidados Paliativos cuando una persona tiene enfermedad grave en Colombia, Presidente, o una enfermedad terminal de cada 10 colombianos, ¿sabe usted cuántos reciben atención por especialista?, 4 y esos otros 6 los atienden médicos generales y enfermeros. Pero no, ya tenemos que reglamentar y ya tenemos que meternos en la eutanasia cuando ni siquiera el Sistema de Cuidados Paliativos ha sido desarrollado en el país.

Les muestro otra de las dificultades en el acceso de opioides para cuidados paliativos, el 92% tiene dificultades en el acceso por trámites administrativos, o sea, que solamente el 8% puede acceder, qué tristeza, y el 38% no lo usa por el desconocimiento del proceso a los colombianos, no se les ha comunicado que tienen derecho, no se ha garantizado ese derecho, que tienen acceso a la acción del Estado en medicamentos y la obligación del Estado con especialistas.

El 38% tuvo problemas en la cadena de suministro, en el 23% problemas con el presupuesto, el 31% afirma tener problemas con la mano de obra o proveedor de la materia prima y mire estas ilustraciones 30 mil 200 y un adulto sufren de enfermedades graves, 876 niños sufren de enfermedad grave, ¡hola!, ni que fueran millones de colombianos, cómo es que a estos pocos miles, mis apreciados colegas no se les garantice el Sistema de Cuidados Paliativos, son 876 niños, por amor de Dios, aquí no estamos hablando de cosas exageradas ni locas, estamos hablando de hechos y de datos, solamente 207 farmacias de las 11 mil 40 farmacias en Colombia están autorizadas para suministrar medicamentos para este tipo de tratamientos. Si hablamos de la oferta educativa de 65 programas que hay de medicina solamente 15 enseñan sobre cuidados paliativos, si hablamos de los programas de enfermería solamente 23 de 57 lo tienen.

Ahora lo que sigue a continuación, sí, verdaderamente es dramático el consumo y acceso a los opioides en Colombia, esa es una gráfica que muestra cerca de 30 países en su atención con medicamentos para el dolor y déjeme decirle que Colombia ocupa el deshonrosísimo tercer lugar en los países que menos atención le dan con sistema de dolor enfermedades graves y terminales, qué vergüenza.

Le voy a mostrar algo más dicente, el consumo del medicamento o el suministro de medicamentos para aquel que sufre de dolor en enfermedades graves y terminales, siguiente gráfica, gracias. Canadá suministra 812 miligramos por cada paciente, Estados Unidos suministra 750, Colombia 6, 5, solamente está por encima de México. De los 193 países reconocidos por la ONU solamente hay 7 países que han considerado que es una política pública válida y aplaudible el tema de la eutanasia para resolver el problema de dolor de enfermedades graves y terminales, qué vergüenza; el Congreso sí ha legislado sobre la materia aquí permanentemente en Colombia, hizo carrera, Senadora María del Rosario, que cuando la Corte dice que insta al Congreso de la República a legislar sobre alguna materia solamente consideran que es válida la legislación cuando se vota favorable la pretensión de las Cortes, no señores, de la Corte Constitucional, apreciados colombianos, la legislación se permite desarrollarse de forma positiva y también de forma negativa.

El votar negativamente hace parte de la legislación, es parte del Derecho Constitucional del Congreso de Colombia cuando se legisla y no es menos de 10

ocasiones, ha hecho lo que propio en los últimos años y en este año en particular en dos ocasiones se ha dicho, no, no consideramos que la eutanasia sea una política pública válida para desarrollar la atención en sistema de salud para enfermedades graves y terminales porque irresponsablemente el Ministerio de Salud de Colombia, el Estado colombiano no han desarrollado el Sistema de Cuidados Paliativos como debe ser, qué estamos exigiendo a través de esta propuesta. Primero, que antes de pensar en eutanasia y antes de pensar en inventar más derechos que no existen como el de la muerte digna con respeto y con responsabilidad por los colombianos se establezca un Sistema y Cuidados Paliativos como debe ser, que dignifique la vida de aquel que sufre.

Segundo, establecer el mecanismo propicio para llegar a las regiones en donde no hay disponibilidad de opioides para el tratamiento del dolor o medicamentos del dolor.

Tercero, disminuir los trámites administrativos para el acceso oportuno de los medicamentos de la población enferma brindando una mejor calidad de vida y esta, apreciado señor Ministro, a quien ya había saludado, pero ahora que lo tengo aquí lo vuelvo a saludar con respeto y a su equipo de trabajo, con el alma le pido, Ministro, en nombre de aquellos que sufren que derogue dicha resolución y que trabajemos en equipo por un Sistema de Cuidados Paliativos que es la prioridad que sí tenemos en Colombia y que no ha sido debidamente atendida, con el alma se lo pido. Porque es, el colmo, que se privilegie el supuesto derecho a la muerte digna cuando el Derecho Constitucional, artículo 11 de la Constitución no ha sido debidamente desarrollado para atender aquel que sufre de enfermedad grave, de enfermedad terminal.

Quiero concluir diciendo esto, es competencia, señor Ministro de Salud, sólo del Congreso de la República, legislar sobre el tema de la eutanasia, eso no es su competencia, a la fecha no existe ninguna ley que avale esta materia y usted como Ministro con su equipo se extralimitó en sus funciones, se debe fortalecer la institucionalidad para llegar a las zonas que no tienen disponibilidad de medicamentos o personal especializado en dolor y lo que más nos preocupa es que no se da respuesta de fondo a los interrogantes que le planteamos en el cuestionario, por el contrario, usted nos hace llegar con su equipo una gestión desarrollada en pandemia lo cual no hace parte de este debate. Yo le voy agradecer mucho que en sus respuestas no nos vaya a distraer el debate con gestiones de la pandemia que es otro tema, por favor, y agradecería que nos enfoquemos en lo que es.

La Resolución 971 de 2021 es, inconstitucional y como le digo debe ser derogada, de lo contrario, Ministro, usted debe considerar su renuncia porque si usted es el Ministro de Salud es para priorizar la salud y no la muerte y se lo pido con respeto, pero con firmeza y la autoridad que me enviste la Constitución como Senador de la República.

El artículo 121 de la Constitución Política dispone que ninguna autoridad del Estado, escúchese bien, Ministro y Viceministros, el artículo 121 de la Constitución Política dispone que ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuye la Constitución y la ley. Y, ahora le hablo a los colombianos, la bancada Provida está comprometida con ustedes, la bancada Provida va a defender la vida en todas sus expresiones desde el mismo nacimiento, durante la juventud adulta en medio del proceso de violencia en Colombia y hasta el último momento de la vida de ser humano.

La bancada Provida tiene sus principios basados en la Constitución colombiana, basados en la ley de nuestro país y la bancada Provida es indeclinable en su propósito de exigirle tanto al Ejecutivo como a la altas Cortes que, por favor, no sigan llevándose por delante los Derechos Constitucionales a punta de ideologías que, privilegian la muerte, la destrucción de la familia, la destrucción de la sociedad y una vida mejor para nuestras nuevas generaciones, ese el tiempo en donde la vida tiene que triunfar por encima de la muerte y, yo invito a los colombianos que nos acompañen en su retweets en sus comentarios, en sus mensajes y que Colombia es, tierra de vida Colombia, es tierra de paz, pero Colombia es tierra también de bendición, muchas gracias, señora Presidenta, muchas gracias colombianos y gracias apreciados colegas Senadores, Dios los bendiga.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable senadora citante María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente, muy buenas noches, un saludo para usted, para los colegas Senadores, de manera especial aquellos que hemos hecho un gran esfuerzo de conformar esta bancada Provida, al señor Ministro de Salud que nos acompaña y a todos los colombianos que nos siguen en este momento.

Parecería que el Congreso de la República y los colombianos nos hemos estado acostumbrando a que irrespeten la separación de los poderes, a que pisoteen la responsabilidad legislativa del Congreso de la República, una vez más en este caso el Ejecutivo en cabeza el Ministerio de Salud y, por supuesto, amparado en las decisiones de la Corte Constitucional se pisotee la facultad única que tiene el poder Legislativo para definir y reglamentar derechos fundamentales. Eso es, muy importante y ese es el sentido del debate en el día de hoy, porque el Ministerio de Salud ha usurpado funciones con la Resolución 971 del 2001 al querer no sólo reglamentar el derecho que llaman ellos, que no existen en la Legislación colombiana a morir dignamente, sino otros derechos como el de objeción de conciencia mediante esa resolución, el Ministerio, además, desconoce el marco Constitucional colombiano

y se ampara en una supuesta decisión del juzgado administrativo del circuito de Arauca para poder sacar esta resolución, Ministro, que da al traste con la facultad legislativa, pero que, además, promueve la eutanasia y la cultura de la muerte. Ya en el año 2016, 2012 y 2015 están incidiendo cuando ustedes, Viceministro, habían hecho lo mismo que mediante resolución habían sacado la eutanasia para menores de edad.

Después, de la sentencia de la Corte Constitucional la C-359 del 1997, óigase bien, 14 de proyectos de ley han llegado a este Congreso sobre el tema de eutanasia y ninguno ha prosperado eso es, tan legítimo como si se hubiera aprobado alguno, por qué entonces, quieren el Ministerio de Salud y la Corte Constitucional imponerle a este Congreso que sólo aprobando es que valido la toma de decisiones por parte del Congreso de la República. La Resolución 971 del 2021 emitida por el Ministerio de Salud en el artículo 16, óigase bien, limita un derecho fundamental que está consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política que es el derecho a la libertad de conciencia; son derechos humanos fundamentales de marco internacional que todo ciudadano independiente de su condición, de su raza, de su credo, tiene el derecho a tener su libre conciencia y poder objetar en conciencia. Y, fíjense bien, esta resolución limita esa posibilidad ya no sólo, ya no solo desconoce el derecho a la vida contemplado en el artículo 11 de la Constitución que es lo que prevalece el respeto a la vida de los colombianos, sino que, además, limita ese derecho fundamental a tener libertad de conciencia a poder objetar en conciencia. Y, no lo hace solo restringiendo la posibilidad que lo puedan hacer los que atienden los cuidados paliativos, las enfermeras, sino que lo lleva incluso a que las persona que conformen lo que ellos denominan el comité, el ¡comité!, para el procedimiento de eutanasia, tampoco, tampoco tienen derecho a poder ejercer la objeción de conciencia.

Hasta dónde hemos llegado, hasta dónde hemos llegado, cómo vamos a permitir como colombianos que derechos fundamentales de nuestra Carta Magna que tienen amparo de internacional, que lo vemos en la Carta de las Naciones Unidas, que lo vemos en todos los países, nosotros, resultar que por una resolución del Ministerio de Salud no lo podemos ejercer el derecho a objetar en conciencia. Vulnera la libertad de conciencia, el derecho al trabajo, discrimina la razón del pensamiento y todavía más grave ya los padres quisiera van a poder, van poder pronunciarse para negarse que a un hijo se le realice este procedimiento de muerte, hasta allá estamos llegando y nosotros no nos podemos quedar impávidos de ver cómo se desconocen los derechos fundamentales y cómo incluso se nos quiere violar también del derecho que tienen los padres de tutelajes sobre los menores de edad.

La Corte Constitucional, esa misma que criticamos por extralimitarse también, queriendo mediante su jurisprudencia frenar el derecho a la vida que es el

llamado a defender porque lo trae la Constitución, el artículo 11 y lo que está promoviendo es el derecho a la muerte que no existe; habla claramente habla, ¡claramente!, del respeto por la objeción de conciencia como la resistencia de ser un imperativo jurídico invocando la existencia de un dictamen de conciencia que impide sujetarse al comportamiento prescrito en la Sentencia C-728 del 2009.

Pero, además, de ello, la resolución del Ministerio les impide a las entidades jurídicas que puedan ejercer ese derecho y no sólo ya vemos que se está violando lo que trae la Constitución, el Código Penal, sino que se vulnera el Código Civil y Comercial cuando permite que las instituciones privadas se ajusten, ¡se ajusten!, a su objeto social y, por supuesto, se ajuste también a su reglamento, no, tampoco lo pueden hacer, entonces, resulta que una entidad, una IPS o una entidad que tenga su objeto social, la defensa de la vida que es el juramento Hipocrático, no, ahora le dicen, usted no puede objetar usted también tiene que ejercer ese derecho a la muerte digna que no es otra cosa que matar al enfermo, que matar al enfermo. Óigase, bien, eso también lo restringe la resolución del Ministerio de Salud. Qué paradoja la que estamos viviendo hoy, delimitaciones de derechos y de pisotear esa labor fundamental que ejerce el legislativo.

Por eso, nosotros hemos radicado un Proyecto de Ley Estatutaria, reglamentaria, del derecho a la objeción de conciencia porque no podemos seguir con lo que estamos viviendo hoy que prácticamente cúmplase el derecho a matar, lo demás pasa a segundo plano.

Qué preocupa sobre manera en este tema de la resolución del Ministerio de Salud, además, de lo trabajado aquí por el Senador John Milton, según la última encuesta del DANE, según la última cifra y de la encuesta del DANE, óigase bien, el suicidio en Colombia lleva ya más de 6 años de crecimiento continuo y en el solo primer trimestre de este año que es una cifra aterradora 709 casos de suicidio. Está ubicado para hombres, es la tercera causa, sí, es la tercera causa de muerte externa y para mujeres es la cuarta causa de muerte externa, pero cuando el DANE pregunta las razones, óigase bien, el 38% de los suicidios ocurren en personas entre 15 y 29 años y el 25% dice que lo hace porque está triste, deprimido o simple y llanamente porque no quiere seguir viviendo.

Entonces, mi pregunta es, la salida para nuestros jóvenes, porque esto lo que permite la solución, ¿la salida para nuestros jóvenes que están deprimidos, que están tristes es plantearle la eutanasia, Ministro? Cuando aquí ha habido padres de familias Congresistas que han visto sus hijos suicidarse y que lo que han añorado que tengan la atención, que tengan el amor, que tenga la atención psicológica, que tengan el acompañamiento, no, la resolución es, la resolución libera, libera la posibilidad si quiera de que se miren alternativas, porque la salida, ya no hay restricción la salida, es, lo que ellos llaman la muerte digna, que no es otra cosa que la eutanasia.

Qué grave en lo que hemos caído en el país en materia de derechos, en materia de atención en salud y sobre todo la confusión que se ha creado con los términos que se utilizan, ya no se habla de aborto porque aborto es, muerte de habla de interrupción voluntaria, ya no se habla de eutanasia que es muerte al enfermo sino se habla ahora de, muerte digna y cuando ustedes buscan en la Real Academia Española el diccionario que significa digno, dingo es valor y respeto por uno mismo. Yo, Ministro, no vengan a confundirnos con el cuento de que, la eutanasia significa ese valor y ese reconocimiento digno, no, de por sí es degradación de la condición humana.

Por qué no le decimos no a esta resolución de eutanasia, porque primero el objetivo de la sociedad debe ser siempre trabajar en beneficio del ser humano y no en su contra. Porque la eutanasia es un derecho humano, el derecho humano es la vida, como ya aquí se ha explicado, porque la eutanasia pervierte y usted médico, señor Ministro, la ética médica, ustedes juraron, con el juramento hipocrático de defender la vida, no promover la muerte y menos la muerte de sus pacientes enfermos, que ya no se requieren que sean ni crónicos, ni terminales, simple y llanamente cualquiera que sufre viene a invocar lo que ustedes denominan muerte digna que no es otra cosa que eutanasia. La eutanasia, por supuesto, desincentiva de la inversión en cuidados paliativos como lo mostró el Senador John Milton, más grave aún todavía, ya se está estudiando que aquí hay detrás intereses económicos, porque es más barato, es más barato matar al enfermo que financiarle el tratamiento de una enfermedad crónica, cuánto vale financiar un tratamiento del cáncer o de enfermedad crónica, entonces, ¡ojo!, por el envejecimiento poblacional, por el costo de la salud, lo fácil, ¡lo fácil!, miren lo aterrador que es, esto, lo fácil en lo económico es matar al enfermo.

Ojo, que esto tiene un contenido profundo de transformación de la salud y de la sociedad, además, de ello que paradoja, aquí tenemos un Plan Nacional, un Plan Decenal de Salud que trae cómo disminuir el homicidio, el suicidio, la depresión y otras enfermedades y, por el otro lado, lo que el Ministerio de Salud con su resolución está ofreciendo es precisamente lo contrario. Decimos no, también, a la eutanasia porque quieren que se le pierda la solidaridad y la compasión, yo no sé si ustedes lo han vivido, yo lo viví con un pariente querido cercano ahora a raíz del Covid-19, qué es lo que pide un enfermo grave, que se le quiera, que se le atienda, eso es lo que pide, la solidaridad y la compasión, cuál es el mensaje que ustedes están dando, ¡no!, aparte la solidaridad, aparte la compasión, la prioridad de la atención, la prioridad de la atención la decide el médico y hoy respaldado por una resolución y lo más fácil es, eutanasia lo más fácil es, eutanasia.

Estamos dejando de lado otros valores familiares y sociales que en esta pandemia sí que fueron y han sido importantes, solidaridad y compasión. La medicina como pocas otras áreas ha avanzado significativamente en el tratamiento del dolor, usted

lo sabe, señor Ministro, que, le decía (cortan sonido). La eutanasia desconoce los avances médicos y científicos en medicina del dolor, niquiera lo tiene en cuenta y aquí lo dijo el Senador John Milton.

Y, finalmente y, ¡finalmente!, tenemos nosotros hoy que pedirle, Ministro, que se derogue la resolución 971, lo demandamos ante el Consejo de Estado, pero le pedimos que no siga usurpando el Gobierno a través del Ministerio, de la competencia del Congreso, es un tema fundamental y no se crea porque el Congreso no haya aprobado una ley que entonces, ustedes tienen que actuar, no, este Congreso cuando dice sí o dice no es igualmente válido e igualmente importante, por eso, hoy decimos no a la Resolución 971 sí al respeto a la vida no a la cultura de la muerte que quieren imponer. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable senadora citante Esperanza Andrade Serrano.

Palabras de la honorable senadora Esperanza Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:

Muy buenas noches a todos los Congresistas presentes, los que están de manera virtual, buenas noches, señor Ministro, a su equipo de trabajo y a todos los periodistas y los colombianos escuchándonos y viéndonos en este importante debate de control político, no hemos dividido los temas para no repetir lo que han dicho mis antecesores el Senador John Milton y la Senadora María del Rosario, vamos hacer mucho énfasis en la inexistencia del derecho a morir dignamente en Colombia y, vamos hacer énfasis, señor Ministro, en esta parte del derecho, porque creemos que usted ha estado, con todo respeto, mal asesorado.

Porque usted en una reunión que hicimos virtualmente nos dijo que esta resolución era producto de una orden que había dado la Corte Constitucional y que usted, no estaba haciendo otra cosa diferente a cumplir con esa orden que la Corte Constitucional en su momento impartió, déjeme decirle, señor Ministro y su gabinete, sus funcionarios, que esa relación que usted hace a la sentencia y que la transcribió en la Resolución número 971 del 2021 es, una interpretación equivocada.

Porque si bien es cierto la Corte Constitucional se ha extralimitado en sus decisiones y ha usurpado la competencia que tenemos los legisladores, el Congreso de la República, eso no le da derecho al Ministerio de Salud a que desconozca la Constitucionalidad, la ley, nunca una resolución jurídicamente puede estar por encima de la Constitución y de la ley y esa sentencia del año 2017 ordenaba que a los 30 días el Ministerio de Salud reglamentará el tema de la eutanasia. Pues, Ministro, 2015-2017, han pasado cuatro años para haber cumplido una orden que no es una orden que lo obliga a usted porque por encima de una

decisión de la Corte Constitucional no puede estar un decreto, la jerarquía de nuestras leyes lo saben sus asesores jurídicos primero, es la Constitución, luego la ley y luego las resoluciones que ustedes emitan.

Así, señor Ministro, que con todo el respeto nosotros le queremos decir que su actuar a usurpado las funciones del legislador; que es necesario poner de presente, señor Ministro, que estas actuaciones en este tema particular de la eutanasia incumple la Constitución y la ley y tienen en este momento el sistema de salud sumido en un profundo desconcierto, en materia legal respeto de la manera de cómo se debe proceder para cumplir con las normas aplicables sobre la materia, sus actuaciones en esa resolución crean confusión e incertidumbre legal para el sector suyo, que usted direcciona y que le ha sido confiado como funcionario público.

El país conoce, señor Ministro, que el artículo 11 de nuestra Constitución afirma de manera absoluta que el derecho a la vida es inviolable, yo quiero que cuando usted nos dé las respuestas nos diga en la Constitución y en la ley debe estar consagrado el derecho a morir dignamente, no va a encontrar, señor Ministro, ni en la Constitución, ni en la ley una norma que a usted lo obligue a regular esta Constitución o la ley este derecho de morir dignamente, como lo establece la resolución que nosotros hemos demandado como bancada Provida en el Consejo de Estado. Sabemos que la Corte Constitucional desde el año 1997 ha emprendido una cruzada ideológica para desnaturalizar la garantía Constitucional que establece de manera absoluta la inviabilidad del derecho a la vida.

Desde el año 1997 la Corte Constitucional en sendas sentencias ha venido legislando y hablando del derecho a morir con dignidad mediante la eutanasia, todos sabemos, señor Ministro, que los jueces no crean derechos, los jueces interpretan el derecho que es diferente, por eso, con todo el respeto desde aquí hacemos un llamado a la Corte Constitucional que nos ha acostumbrado a extralimitarse en sus funciones porque no ha regulado solamente la eutanasia, sino también el aborto, también la dosis mínima queremos decirle eso hoy que no compartimos como bancada Provida estas decisiones y pronunciamientos que ha venido tomando la Corte Constitucional y que es, el fundamento del Ministerio de Salud para expedir esta resolución, existen copiosas sentencias citadas que contienen decisiones principales que han llevado a un clima de absoluta incertidumbre legal.

Que nos afecta en el sistema de salud pero que sobre todo afecta a los pacientes, a los familiares y a los colombianos en general que no saben cómo proceder ante esta jurisprudencia errática y contradice la propia Constitución. Quiero decirles a sus asesores que lo único que tenemos vigente es el artículo 106 del Código Penal que, como ustedes lo saben, penaliza el que cometa un homicidio, por piedad, no van encontrar ustedes ni en la Constitución, ni en la ley, reitero, el derecho a morir dignamente, esa transcripción la hicieron ustedes en

el artículo séptimo de la resolución 271, en donde dice que el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta sentencia ordena que se inicien las gestiones pertinentes para adoptar medidas necesarias y garantizar el efecto cumplimiento y el derecho a la implementación de la Resolución 216 del 2015.

Llama la atención respecto al año en que se profirió la mencionada sentencia y al plazo establecido en la misma, la sentencia fue proferida en el 2017 y un plazo, señor Ministro, otorgado por 30 días para que el Ministerio de Salud diera cumplimiento a esa orden, pues, déjeme decirle que han transcurrido cuatro años después de esa orden de la Corte Constitucional, le pregunto y a los otros Ministros de Salud, por qué no cumplieron esa orden, no estaban obligados a cumplir una orden, señor Ministro, que desde todo punto de vista es ilegal, con ese actuar, señor Ministro, quiero decirle que las irregularidades de orden Constitucional y legal son varias, tiene la delación directa ostensible manifiesta el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, por inasistencia de la ley que debe ser reglamentada toda vez, señor Ministro, que no existe ley que permita la eutanasia en Colombia y, por lo tanto, no está cumpliendo usted con una función reglamentaria, se ha extralimitado en sus funciones por crear mediante resolución el derecho fundamental a morir con dignidad teniendo en cuenta que es el Congreso de la República el órgano facultado para crear un derecho fundamental.

En este caso, señor Ministro, el mal llamado el derecho a morir con dignidad, extralimitación por crear una limitación al ejercicio del derecho fundamental de objeción de conciencia, el cual es un derecho fundamental y sólo puede ser regulado, limitado por una Ley Estatutaria no por una resolución según lo establecido en el artículo 152 de la Constitución Política. Ministro, no solo está ejerciendo ilegalmente la función legislativa, además, está regulando materias que corresponden exclusivamente a una Ley Estatutaria. Por todo lo anterior, quiero decirle al Ministro y como lo dijo el Senador John Milton recapacite, derogue esa resolución, no esperemos a que el Consejo de Estado se pronuncie... (cortan sonido).

No esperemos a que el Consejo de Estado nos falle la nulidad de esta resolución, por eso, lo queremos llamar respetuosamente, señor Ministro, defienda la vida, no la muerte así que, agradecemos su presencia y esperamos que esas explicaciones sean tan contundentes que jurídicamente podamos aceptar que usted está regulando el derecho a morir a través de una resolución y no a través de una Ley Estatutaria o la Constitución que es un deber que tenemos los legisladores, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador citante Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Palabras del honorable senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias, señora Presidenta y buenamente un saludo a todos los colegas y también, a los citantes que me antecedieron. De todo lo dicho se observa que la política pública en cuanto al final de la vida se refiere va aunada con las declaraciones de la Corte Constitucional en el sentido que se expresa en la Sentencia C-233 del 22 de julio del 21 con la resolución va articulada, 971 del 1° de julio de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Voy a centrarme en el objeto de la resolución, en su objeto esta resolución señala que los casos y condiciones están definidos en la Sentencia C-239 del 97 y T-970 del 2014, se subraya que en el artículo 4° de esta resolución como criterios de garantías del derecho fundamental a morir con dignidad a través de la eutanasia la prevalencia de la autonomía del paciente la celeridad, la oportunidad y la imparcialidad. Tal como señala Edwin Santiago Lucas en su artículo sobre la distinción entre disposición y norma hacia una comprensión de las sentencias interpretativas y el objeto de control de constitucionalidad en el sentido, que las sentencias de las Corte Constitucional interpretativas no se limitan a suprimir el precepto legal declarado inconstitucional, sino que, además, crea o innova o se vuelve fuente de derecho invadiendo así con ellos las funciones del poder legislativo.

En este sentido, el Tribunal Constitucional no se limita a dictar sentencia de estimación o desestimación si no que optaron estas sentencias interpretativas en forma unilateral por el vicio de la inconstitucionalidad; la distinción entre disposición y norma hacia una comprensión de las sentencias interpretativas y el objeto de control de constitucionalidad como aparece en la revista Ciencia y Cultura. En el mismo sentido, Hans Kelsen, un alemán, planteó que la anulación de una ley se produce esencialmente en aplicación de normas de la Constitución, estando ausente la libre creación que es más una característica que le corresponde al legislador, en este caso este Congreso de la República y se encuentra esa reseña en un artículo de la garantía jurisdiccional de la Constitución, la Justicia Constitucional en el escrito sobre democracia y socialismo. Por ende, la labor de la Corte Constitucional es de aplicar la norma en el ámbito meramente jurisdiccional, surge la cuestión, un interrogante, ¿cuál es el parámetro constitucional para determinar por resolución del Ministerio de Salud criterios para garantizar a morir dignamente como un derecho fundamental?, o sea, dónde radica realmente esto, qué respuesta tendría el Ministerio habida cuenta que la Carta Política fundamental señala claramente que no existe la muerte digna como derecho fundamental en su articulado.

Este análisis, esa manera de solicitarle al señor Ministro de Salud la aclaración respectiva para efecto de estas disposiciones que realiza el ministerio a su

cargo en relación al derecho a morir dignamente y la eutanasia.

En este orden de ideas, para contextualizar lo atinente a la eutanasia se observa que esta debe ser prohibida en el sentido de que no es un derecho humano, a pesar de que la Corte le haya otorgado a la eutanasia un patente a través del consentimiento informado que ejercemos todas las personas con el derecho a la autonomía, lo que la Corte ha denominado el derecho fundamental a morir dignamente, es un invento de un derecho fundamental. De tal manera, que al referirse a los actos ejecutivos que provocan la muerte de una persona mediante la administración de un fármaco o la supresión de elementos que pueden prolongar la vida se está en presencia de un delito y, se impide que por los métodos naturales las personas puedan morir en los tiempos que les correspondan. Sin embargo, desde la filosofía Provida, se entiende que la muerte es un proceso inherente a la vida y la vida se inicia desde la concepción o fecundación hasta la muerte natural.

Por consiguiente, desde el pensamiento Provida no se está de acuerdo con la distanasia que prolonga la vida mediante métodos desproporcionados causando graves consecuencias sin respetar los deseos del enfermo que es lo que se denomina el ensañamiento terapéutico que van destinados a impedir el proceso de la muerte biológica, se debe más bien propender por la ortotanasia que hace referencia a la muerte a su tiempo, cada persona debe morir a su tiempo sin acortar la vida, ni alargarla tampoco innecesariamente con medios extraordinarios que prolonguen la agonía del paciente, por supuesto que no, este es el tema emergente y reemergente. En el ordenamiento jurídico colombiano en consideración que la vida es un valor y un bien jurídico de elevada trascendencia, por ende, la labor del Estado casualmente es proteger la vida conforme a la dignidad humana de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de Colombia y no debe ceñirse únicamente a que el ser humano manifieste o exprese bajo su voluntad de seguir existiendo o no. Por tanto, señor Ministro, pese a la Sentencia C-239 de 1997 cuyo magistrado ponente fue Carlos Gaviria y la T-970 del 2014 que profirió la Corte Constitucional, el legislador ha manifestado dentro del ordenamiento jurídico los delitos de homicidio por piedad e inducción o ayuda al suicidio con aumento de pena desde el año 2005 hasta el presente.

Ahora, es pertinente señalar que existen enfermedades que producen intensos dolores, sufrimientos provenientes de lesiones graves e incurables, por supuesto que existen, no obstante, esto no faculta para regular la eutanasia y la inducción o ayuda al suicidio en virtud que estos no se pueden ponderar la vida y la libertad principalmente donde no se ve afectada la dignidad humana. En virtud de esto, el fin esencial del Estado y la ciencia debe ser la prevención de las enfermedades y aunar los esfuerzos en procura de la salud de las personas por encima de, con el propósito de aliviar el dolor y el sufrimiento y los padecimientos de ciertas patologías, que en

muchos casos por supuesto incurable permeen el ciclo final del ser humano. Sin embargo, la interrupción disruptiva que produce la eutanasia y la inducción al suicidio presenta la inquietud de denominar como un derecho fundamental a una muerte digna separado totalmente del derecho Constitucional y Legal. Ahora, a contrario sensu, como se ha manifestado la dignidad se predica de la inviolabilidad de la vida humana.

Una consideración final, la eutanasia es un delito; de igual manera se presentan argumentos que han sido ampliamente debatidos a nivel mundial, esto no solamente en Colombia quien se ocupa de esto y se observa que se ha mantenido la práctica de la eutanasia como un delito salvo los siguientes países Holanda que la consagra, Bélgica, Luxemburgo, Canadá, Suiza, España y algunos estados de los Estados Unidos, esto no es una norma general en los otros países y de igual manera en Australia en algunas partes y se debate actualmente en Nueva Zelanda y también en Portugal. Para mostrar que esto no es una norma constitucional internacionalmente válida.

Por esta razón, se señalan los argumentos de porqué no es conveniente legalizar la eutanasia de acuerdo a la publicación realizada por el doctor Alejandro Goic, profesor titular de la Universidad de Chile y Presidente de la academia Chilena de medicina, el cual en el artículo titulado apuntes sobre la eutanasia manifiesta que, para los médicos el tema de la eutanasia es más delicado y sensible que para quienes no lo son y usted es médico, señor Ministro, y esbozo unas razones, la primera razón, es que para los médicos la eutanasia está explícitamente prohibida conforme a la tradición hipocrática de más de dos milenios, no daré a nadie aunque me lo pida ningún fármaco letal, ni haré semejante sugerencia, esta sentencia está ligada al principio bioético contemporáneo no maleficencia.

La segunda razón que se esboza allí, es que una cosa es pronunciarse en abstracto sobre la eutanasia y otra tener que aplicarla en la vida real, son los médicos y no los filósofos o los biotesistas los llamados a llevar a cabo la eutanasia en situaciones concretas con el consiguiente cargo moral, psicológico y emocional que ello significa.

Esbozo una tercera razón, es que el médico ha sido formado y entrenado para salvar vidas y no para darle término, por eso le es difícil aceptar que el alivio al sufrimiento se tenga que lograr a costa de dar término intencionado a la vida de una persona.

Ahora, respecto a la inducción o ayuda al suicidio, defensores fundamentales en el deber ético del médico de no abandono de su enfermo lo cual es moralmente indefensible, es una labor que contrario sensu, el médico está llamado a defender la vida del ser humano; en general, el derecho al suicidio se basa en la autonomía de la persona, pero la autonomía no es un valor absoluto y debe ser balanceada con otros valores éticos que la sociedad ha abrazado. Al margen del juicio moral del suicidio como acto humano el suicidio es en una persona asistido por otra

produce la impresión que es una manera hipócrita de la eutanasia. Una eutanasia por así decirlo activa, aunque no es el médico quien directamente pone término a la vida del paciente es cómplice directo de su muerte al proporcionar en su rol del médico y utilizando los conocimientos técnicos o científicos y los medios eficaces para su autoeliminación.

El médico es tanto o más responsable, escuche bien, de la muerte de la persona que el propio enfermo sugiere quitarle la vida, el suicidio es un acto privado, ligado al principio de la autonomía del cual responde moralmente la persona que se suicida en tanto que administrar los medios para que una persona se suicide, hay una gran diferencia, es un acto ligado al principio de la no maleficencia que prohíbe provocar daño intencionado y (cortan sonido).

Por último, puedo decir lo siguiente, uno, hay un hilo imperceptible entre pasar de ser Ministro estrella a Ministro estrellado, es lo primero que quiero precisar.

La segunda apreciación que quiero hacer en este minuto final es que hay que entender que nosotros tenemos que considerar muy seriamente continuar de ser así y no revocar esta resolución formó parte del partido de Gobierno.

Y la tercera, que quede completamente claro que no estamos en el Congreso de la República como partido para vivir mediante beneficios sino actuamos mediante principios. Muchas gracias, señora Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra el señor Ministro de Salud y Protección, doctor Fernando Ruiz Gómez.

Palabras del señor Ministro de Salud y Protección, doctor Fernando Ruiz Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Salud y Protección, doctor Fernando Ruiz Gómez:

Bueno, muy buenas noches señora Presidenta, un saludo muy especial a los honorables Senadores y a todas las personas que están interesadas en este debate que tenemos, llevamos a cabo en la noche de hoy.

Yo quiero en primer lugar, decir que me siento muy satisfecho que se esté dando este debate, yo creo que es muy importante que temas tan importantes como la eutanasia, como los cuidados paliativos, como el propio derecho a la vida se discutan en el Congreso de la República, es un lugar natural para debatir y para que los colombianos entiendan, sientan que el Congreso de la República tiene un pensamiento y tiene una visión frente a los diferentes problemas que los aquejan y a un tema tan importante, tan importante como es el final de la vida en el cual todos podemos decir lo que queramos, pero realmente solamente aquellos que se encuentran en este momento final en que están cerca de la muerte podrían expresarnos lo que realmente sienten y lo que es tener el dolor o la posibilidad de un dolor muy intratable frente a un cáncer, frente a cualquier enfermedad.

Creo que eso nos debe llevar a esa visión de lo que estamos discutiendo hoy y a lo que debe el Congreso en su momento claramente definir y regular dentro de los ámbitos que le competen el cual como Ministerio de Salud y como Ministro de Salud siempre hemos respetado.

Con esa premisa yo quisiera iniciar por plantear un poco y explicar inicialmente qué es lo que está contenido y qué es lo que encontramos en atención en salud dentro del sistema de salud y quisiera iniciar por la primera diapositiva y la llevo a la Ley Estatutaria de la Salud, donde se define, porque afortunadamente también como viceministro me tocó la oportunidad de hacer parte de quienes desde el Ministerio trajimos al Congreso y logramos la aprobación de esta ley estatutaria, se contempla que un plan de beneficios integral con un esquema de protección a las personas sobre patologías crónicas y terminales y se adoptan todas las normas tendientes a organizar un sistema que responda a la comunidad, que responda a la población. Esa decisión tiene que ver también con un pedido muy fuerte expresado por la Corte Constitucional durante muchos años contenido en la Sentencia T-760 de cómo el sistema debería responder de manera integral y coherente y humana, humanizada frente a los requerimientos de la población.

Dentro de eso, quiero decir, honorables congresistas y muy especialmente, apreciado Senador Milton, nosotros hemos tenido en Colombia un desarrollo, es un desarrollo del cual creemos que se ha dado fundamentalmente durante los últimos 6 a 8 años sobre el tema de cuidados paliativos.

En primer lugar, la expedición por este Congreso de la República de la Ley 1733 de 2014 mediante los cuales se establecieron los derechos, la forma en que se deberían prestar los servicios, las condiciones del talento humano y el acceso a los diferentes medicamentos que tienen que ver con la protección de la vida en las etapas finales, en las etapas finales.

Y quiero decir, honorables congresistas que el Ministerio de Salud, no este Ministerio todos los Ministerios y todos los Ministros que han estado antes de mí a partir de 2014 han trabajado muy intensamente en la generación de una normativa de una reglamentación sobre los cuidados paliativos en Colombia. Están la Circular 023 con instrucciones para garantizar los derechos al cuidado paliativo, la Resolución 229 sobre los derechos y deberes del paciente, la Resolución 2665 sobre documentos de voluntad anticipada, la Resolución 1441 sobre redes integrales, la Resolución 3100 sobre la habilitación de prestación de servicio en salud, la Resolución 3202 de 2016 sobre las rutas integrales y la Circular 022 sobre lineamientos para exceso a opioides así como la Resolución 521 de 2020 sobre derecho de atención ambulatoria.

Y les quiero decir, que con mucho orgullo puedo decir que tanto como Ministro o como Viceministro, por lo menos en el 90% de estas normas estuve comprometido, comprometido en la decisión de

desarrollar en Colombia los cuidados paliativos, y hay que decir que en Colombia hemos logrado desarrollos muy importantes, Colombia es uno de los países líderes, si no el país líder en Latinoamérica en la formación de médicos y enfermeras con entrenamiento en cuidado paliativo; los programas de formación en paliativos en Colombia son líderes a nivel de Latinoamérica y tenemos ejemplos realmente notables de trabajo en toda el área de cuidados paliativos.

Igualmente, con el Fondo Nacional de Estupefacientes, toda la labor que desarrolla en Ministerio de Salud hemos venido trabajando también en todo lo que implica en exceso a opioides. Y yo quiero decir una cosa muy cariñosamente, Senador Milton, comparar a Colombia con los Estados Unidos y Canadá en el acceso a opioides me genera realmente escalofrío, en Estados Unidos, en los Estados Unidos hoy en día mueren 100 personas al día, 100 personas al día en su mayoría hombres jóvenes por el abuso y la adicción a opioides, no es el indicador el número de personas que tienen en acceso a opioides el indicador adecuado para medir el adecuado acceso a opioides.

Colombia con esta reglamentación puede decir con tremendo orgullo y con tremendo respeto hacia las personas que hacen un uso institucional, controlado y verificable del acceso a opioides, yo no quisiera como Ministro de Salud no lo quisiera vivir en un entorno de un país que tuviera un problema de adicción a opioides como tienen otros países, y creo que en eso Colombia con toda esta estructura, con la formación en el talento humano ha sido tremendamente responsable en la forma como ha actuado y el sistema de salud y el Ministerio de Salud como cabeza fundamental de esto.

Dentro de toda la reglamentación que se ha hecho para cuidados paliativos en el país, quiero especialmente hacer énfasis en la conformación de redes integrales de prestador de servicios de salud en cuidados paliativos, primera vez en Latinoamérica, primer país en Latinoamérica y probablemente en América donde hay una definición de una normativa de redes integrales de prestadores en cuidados paliativos con caracterización de la población, con habilitación de prestadores, con formación de talento humano y con diferentes modalidades de atención, es la estrategia para superar las barreras de acceso. ¿Qué nos falta?, sí, quisiéramos tener un acceso probablemente mucho mejor, pero yo les quiero decir que hoy el respeto y la humanización en los pacientes con manejo con cáncer, con manejo con enfermedades terminales es absolutamente relevante en Colombia. Y no hablo de números pequeños, en Colombia diagnosticamos 130 mil personas nuevas cada año con casos de cáncer, estamos hablando de un esfuerzo gigante de un sistema de salud para poder abordar todo el problema de la atención en cuidados paliativos en el país.

También consolidamos las rutas de atención para personas con diagnóstico de cáncer con intervenciones definidas en cuidados paliativos y con

el seguimiento de ejemplos y procesos piloto que se han desarrollado en muchos hospitales de Colombia donde se ha integrado y adoptado estrategias en otros países; algunas de ellas tuve la oportunidad no siendo Ministro, hace unos 3 años de visitar Holanda, donde veía todo ese intercambio de nuestro país con Holanda, con otros países en la formación y en la adaptación de estrategias para el manejo de pacientes con cuidados paliativos. Todo eso ha requerido un desarrollo.

Y tengo que mencionarlo aquí también frente al Covid, aún en la eventualidad de la pandemia con la Resolución 521 de 2020 decidimos adoptar toda una estrategia para que una situación de confinamiento donde el acceso al cuidado paliativo podría tener dificultades pudiéramos garantizar la atención domiciliaria, las de Minsalud y el despacho de medicamentos a domicilio, pasamos de un millón de atenciones en salud por teleasistencia a 10 millones mensuales y eso se logró fundamentalmente a través de ese manejo y esa visión del Ministerio de Protección de la salud y protección de la vida de las personas.

Frente al, entre comillas, derecho a morir dignamente yo quiero hacer una serie de precisiones porque yo creo que los colombianos es importante que conozcan todo lo que ha sido la historia y la tradición de lo que significa el punto al cual hemos llegado.

Primer lugar, en el año de 1997 la Corte Constitucional despenalizó el homicidio por piedad estableciendo que no hay responsabilidad penal para el médico en el caso de los enfermos terminales, es decir, esto no se originó ahora, esto viene desde el año de 1997. Posteriormente, la Sentencia T-970 estableció los presupuestos para hacer efectivo el derecho a morir dignamente mientras el Congreso regula la materia. Y en eso quiero decir y quiero ser muy claro en lo que la Corte y la Sentencia T-060 dice, hay que decir dice la Corte que el procedimiento para garantizar el derecho a morir dignamente puede ser múltiple, en algunos casos la fórmula no será la eutanasia, sino otro que se ajuste a la voluntad del paciente y aquí prima la voluntad del paciente. Por ejemplo, cuando el enfermo padezca dolores insoportables, pero su decisión no sea en lo absoluto terminal o paliativa los cuidados paliativos deben ser una alternativa.

Sin embargo, la corporación la Corte Constitucional fijará algunos lineamientos tendientes al derecho a morir dignamente y aquí quiero decir, cierro el comillado, esto no es un invento del Ministerio de Salud, esto no es algo que nosotros nos estamos inventando, está consagrado en una sentencia de la Corte Constitucional y en todo el cuerpo de sentencias de la Corte Constitucional.

Y yo quiero decirles aquí muy claramente cuál es esa interpretación de la Constitución que como funcionarios públicos estamos obligados a hacer, tenemos 3 poderes judicial, ejecutivo y legislativo, que le corresponde al ejecutivo frente a lo judicial,

respetar los ordenamientos y los fallos, a eso estamos obligados, eso no es una decisión de si yo respeto, acato o no acato un fallo, es una obligación me corresponde, me toca, estoy obligado como Ministro de Salud o como cualquier funcionario público.

Tenemos también frente al legislativo, respetar los modos y los tiempos, Ministerio de Salud hay temas que se van regulando, se van legislando desde el Congreso de la República, debemos respetar esos modos y los tiempos, siempre lo hemos hecho, pero también el judicial como lo ha hecho la Corte Constitucional en este caso ha exhortado al legislativo a regular.

Frente a esto, nosotros entendemos que es el paciente quien autónomamente y de manera anticipada puede terminar sus preferencias en el fin de la vida, autónomamente bajo su condición de dignidad y de manera anticipada, eso nos debe llevar a temas mucho más complejos que la propia eutanasia, es cómo por ejemplo evitar la obstinación terapéutica; somos un sistema, somos un país, tenemos un sistema de salud donde la medicalización es la norma, donde un paciente es sujeto de un sistema institucional de una cantidad de hospitales e instituciones y de médicos que siempre estamos bajo la misión de salvar la vida, pero a veces terminamos en lo que se llama encarnizamiento terapéutico, llevando a los pacientes terminales a hacerlos llevar a cantidad de cirugías, procedimientos que no deberían hacerse, que no deberían tener lugar. Es, por tanto, a manera en este ejemplo una decisión del paciente optar como muchos optan por no tener ese tipo de procedimientos.

Hemos tenido el caso de pacientes que toman la decisión de no ir a cuidados paliativos y eso es un caso bastante frecuente y hemos tenido también situaciones y casos en los cuales los pacientes han tomado la decisión de optar por la eutanasia y toman autónomamente dentro del momento después de conversar y ser asesorado en la decisión de no ir a la eutanasia. De tal manera que esto involucra todo lo que es este concepto de autonomía y dignidad de la persona en el momento más crítico que puede tener un ser humano que es el final de su vida.

¿Cuál es la jurisprudencia y cuál han sido las órdenes que nos ha tocado atender como Ministerio de Salud?, ya decía, la Sentencia del año 1997, la 239, que declaró la asequibilidad al homicidio por piedad, la Sentencia de 2014, la 970, que ordenó la creación de comités interdisciplinarios por la cual se expide una resolución del protocolo ese es el año 2014, era otro Ministro en ese momento quien estaba allí, la ley en el año 2017, la más crítica, 423, se ordena la creación de un mecanismo eficaz para conocer los casos y gestionar la carta de derechos de los pacientes y por lo cual se expide la Resolución 971 y también lo pertinente de la Resolución 229 de 2020.

Apreciados Congresistas, es la Corte Constitucional quien ha regulado la eutanasia en Colombia, no es el Ministerio de Salud, es la

Corte Constitucional no el Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud no ha tomado una decisión diferente a respetar las condiciones y las órdenes que expide la Corte y si ustedes revisan la Sentencia-423 ahí están contenidos todos los elementos que implica la eutanasia en Colombia llevando al Ministerio prácticamente a definir de manera reglamentaria un único tema que es la forma en que los médicos no sean judicializados por tomar decisiones en ese contexto de la orden de la Corte Constitucional por la cual regula la eutanasia en Colombia. Es una falacia pensar que es el Ministerio de Salud el que está regulando, no es el Ministerio de Salud es la Corte Constitucional a través de sentencias que constituyen reglas y normas que el Ministerio de Salud debe atender y debe defender.

Se ordenó en el año 2017, la 544, disponer comités interdisciplinarios para niños, niñas y adolescentes y presentar un proyecto de ley que contenga los presupuestos. Senadora María del Rosario, no estaba este Ministro en funciones cuando se reguló en el Ministerio de Salud el tema de los niños, estaba otro Ministro tampoco yo era viceministro y estas órdenes como las hablo hoy acá hoy la han hecho los dos o tres ministros anteriores siempre respetando y atendiendo las órdenes de la Corte Constitucional.

Siguiente, por favor, qué otras sentencias tenemos, la sentencia del año 2017, 721, donde se ordena adecuar el consentimiento sustituto, convocar el comité de ética hospitalaria y decisiones del paciente para no continuar con el tratamiento, como ustedes ven las sentencias de la Corte son absolutamente claras y prácticamente reglamentarias en lo que se debe hacer, la Sentencia 060 de 2020 reitera lo impartido en la 721 y ordena regular definir el consentimiento terapéutico en todo lo que implica la eutanasia y las diferentes consideraciones frente al acceso a cuidado paliativo.

Y la Sentencia 233 de 2021 que amplía el derecho a una muerte digna vía eutanasia cuando el paciente padezca un intenso sufrimiento físico o psíquico con lesiones corporales sobrepasando el criterio de la terminalidad, esa es la más reciente. Sobre esa, apreciados congresistas, el Ministerio de Salud no ha expedido ninguna resolución hasta el momento y no la ha expedido porque no le han pedido que lo haga y no lo va a hacer mientras no exista un orden, porque nosotros no estamos regulando aquí el derecho a morir dignamente sino estamos atendiendo simplemente órdenes de la Corte Constitucional.

Qué es lo nuevo y qué es lo diferente que tiene esta Resolución 900. (Cortan sonido) A la 1216 de 2015, prácticamente quisiéramos que pusieran esta diapositiva, se mantiene sin modificación todo lo que tiene que ver con conformación de comités, despenalización, criterios constitucionales, características de la salud, trámite de verificación, funciones de las IPS y EPS y la objeción de conciencia. Aquí en la Resolución 1216 nosotros no cambiamos ninguno de esos elementos quedaron totalmente iguales y básicamente nos limitamos específicamente a aquello que nos pidió la Corte Constitucional que

son las disposiciones para la recepción y reporte de solicitudes de eutanasia, la inclusión de un glosario, la creación de un sistema de reporte de solicitudes de eutanasia y regular el curso de las solicitudes según la opinión del paciente. Que básicamente ese ese el espectro que se reguló realmente nuevo en la presente Resolución, si entra Positiva.

Sobre la garantía del respeto a la objeción de conciencia para profesionales e instituciones del sistema de salud, la Corte Constitucional ha señalado que la objeción de conciencia se focaliza en la realización del procedimiento y no abarca el trámite, únicamente procede en el ámbito médico y no en el ámbito institucional, esto no tiene que ver solamente con la eutanasia sino con todo lo que implica la objeción de conciencia, la objeción de conciencia se hace desde las personas y en eso el Ministerio de Salud ha sido profundamente respetuoso, no sobre las instituciones, las instituciones según la propia Corte Constitucional no son sujeto de objeción de conciencia. Y también se ha sostenido desde la Corte la importancia de la fuerza vinculante de los precedentes y también se prevé que hay un fraude procesal cuando un funcionario público no adopta, no toma la decisión de abordar una orden de la Corte Constitucional o de cualquier juzgado.

Yo les quiero decir, apreciados congresistas, que este ministerio es profundamente respetuoso de las funciones del Congreso de la República, ni más faltaba, hemos sido y seremos siempre profundamente respetuosos, que nosotros igualmente tenemos que ser respetuosos de las decisiones de la Corte Constitucional que cada uno de los funcionarios del Ministerio de Salud trabaja bajo esa visión y trabaja bajo la visión que para otros lo más importante es la vida de las personas, pero la vida también incluye aceptar el derecho a la autonomía de las personas y a la dignidad de tomar sus decisiones como lo ha expresado la estructura jurídica de este país, no como, eso no lo ha creado el Ministerio de Salud.

Y en ese sentido, seguiremos siendo profundamente respetuosos y en ese mismo sentido son bienvenidas y bienvenidos, damos la bienvenida a todas las demandas que quiera poner cualquier cuerpo o funcionario legislativo o cualquier ciudadano, cualquier congresista o cualquier ciudadano sobre nuestra resolución y nuestros decretos. No tenemos más que decir que eso lo respetamos. Y si mañana el Consejo de Estado nos dice que tenemos que derogar cualquier norma nosotros respetaremos esa decisión judicial porque nos toca y porque eso es la democracia y así tenemos que aceptar, lo respetaremos, pero el Ministerio de Salud debe respetar las leyes de Colombia, las sentencias de la Corte y todo lo que implica realmente respetar también la vida de los ciudadanos.

Bienvenido el debate, estaremos atentos siempre a atender cualquier inquietud cuando ustedes, algunos Senadores nos citaron el mismo día respondimos, vamos a sentarnos a hablar cuantas veces sea necesario tendremos oído, voces y pulso para escucharlos a todos ustedes, este Ministerio de Salud

respeto la vida, si no fuera por eso no hubiéramos invertido, y tengo que mencionarlo, tantos recursos, tanto esfuerzo, tanto dinero y tantos días y tantas noches luchando por llevarles ventiladores a cada ciudadano en Colombia que le dio Covid y así lo seguiremos haciendo porque es la función de un Ministerio de Salud, la vida, pero la vida con respeto, muchas gracias.

La Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria declararse en sesión informal para escuchar a las organizaciones citadas y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra la señora Presidenta de la Asociación Colombiana de Cuidadores, doctora Sandra Liliana Parra Cubides.

Palabras de la señora Presidenta de la Asociación Colombiana de Cuidadores, doctora Sandra Liliana Parra Cubides.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Presidenta de la Asociación Colombiana de Cuidadores, doctora Sandra Liliana Parra Cubides:

Muchas gracias, señora Presidente, cordial saludo señor Ministro de Salud Fernando Ruiz, respetados congresistas y demás miembros académicos. Cordial saludo desde la Asociación Colombiana de Cuidados Paliativos, en respuesta a las preguntas relacionadas con el debate de control político presentamos la situación de los cuidados paliativos en Colombia y agradecemos la oportunidad de poder dirigirnos a ustedes para ilustrar el sufrimiento grave que generan las enfermedades crónicas en nuestro país.

(Sonido defectuoso) obtenidos por la Asociación Colombiana en su más reciente realización 2019 de todas las muestras registradas por el DANE el 18% fueron susceptible de recibir atención por cuidados paliativos, esta necesidad revela la carga importante de síntomas, el impacto en la calidad de vida de cerca de 500 mil personas cada año, lo que presente un problema de salud pública que debe ser intervenida con prioridad.

Los cuidados paliativos se definen como cuidados holísticos, activo en todas las edades en personas con sufrimiento grave, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de pacientes, familias y sus cuidadores, ¿me pones la anterior, por favor?

En Colombia solo 3 de cada 10 pacientes reciben este servicio y pueden acceder a él, identificando grandes diferencias en la provisión regional de cuidados paliativos por su alta concentración en 4 capitales del país limitando la cobertura de personas que requieren tratamientos para el alivio del dolor y otros síntomas en las regiones. La dimensión expuesta sobre la cobertura de los cuidados paliativos está lejos de ser un dato, una cifra o un número frío sin contexto o sin rostros pues es el acceso a los cuidados paliativos, es una de las formas de

garantizar el derecho a morir con dignidad o en los casos menos fatales como una garantía en derecho a parar el dolor y el sufrimiento en un profundo arraigo constitucional en la medida en que involucra como casi ningún proceso un respeto irrestricto a la dignidad humana considerándose entonces como un baluarte y se requiere una condición en la materialización de los derechos fundamentales de todos los colombianos.

Sobre la base de este conocimiento, siguiente por favor, existe en el año 2014 la Ley Consuelo Devis Saavedra, 1733 de 2014 mediante la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos; así mismo, tenemos la Resolución 229 del 2020 del Ministerio de Salud. Actualmente existen 0.9 servicios de cuidados paliativos por cada 100 mil habitantes cifra inferior a los estándares internacionales de 2 por cada 100 mil habitantes, así como una pobre oferta de servicios de cuidados paliativos pediátricos, 9 servicios según, en todo el país, según el Atlas Latinoamericano de Cuidados Paliativos y una limitado oferta en establecimientos farmacéuticos para dispensar opioides (cortan sonido).

De igual forma si no existen en el país estándares de habilitación de servicios de cuidados paliativos que garanticen atención de calidad para las personas con necesidades paliativas y la oferta en los programas educativos en salud aún sigue siendo limitada, por eso honorables Senadores deseamos garantizar el derecho de las personas con enfermedades avanzadas a no sufrir, debemos garantizar el acceso a los cuidados paliativos de calidad a todas las personas que lo necesitan así como los cuidados perinatales, los pediátricos y los cuidados paliativos de adultos.

Cierro con la importancia de los retos compartidos que tenemos todos los actores del sistema por mejorar el acceso a los cuidados paliativos, ustedes como el principal órgano legislativo.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra el señor Director de la Fundación Colombiana de Ética y Biometría, doctor Vicente José Cardona Pertuz.

Palabras del señor Director de la Fundación Colombiana de Ética y Biométrica, doctor Vicente José Cardona Pertuz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Director de la Fundación Colombiana de Ética y Biometría, doctor Vicente José Cardona Pertuz:

Cordial saludo a los aquí presentes, me presento, soy el doctor Vicente José Carmona Pertuz, Presidente de la Fundación Colombiana de Ética y Bioética (FUCEB), me permito expresar en los aquí presentes que en calenda 29 de julio de 2021 en representación de los miembros de la Fundación Colombiana de Ética y Bioética y del mío personalmente se le solicitó la revocatoria de la Resolución 971, abre comillas, por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del comité para hacer efectivo el derecho a morir con

dignidad a través de la eutanasia, cierra comillas, al señor Presidente de la República doctor Iván Duque Márquez, la cual de manera concreta me permito a leer.

Primero, abre comillas, derecho fundamental a morir con dignidad del artículo tercero de Minsalud y Protección Social, en dicha afirmación encontramos dos falencias, la primera de ellas hacer relación a la noción de dignidad, esta noción que no está definida en la Resolución 971, abre comillas, es en verdad el principio fundante del Estado más que derecho en sí mismo, la dignidad es el presupuesto esencial de la consagración y efectividad del entero sistema de derechos y garantías contemplados en la Constitución, la dignidad humana es el principio fundante del Estado y presupuesto esencial para la garantía de los demás derechos, en este sentido la persona se constituye en el fin para el Estado. Corte Constitucional.

Consideramos que la eutanasia no es un acto digno ya que contradice la noción misma de dignidad que en el derecho internacional de derechos humanos es señalada como inalienable tanto en el cuerpo como en el espíritu humano constituyentes de la unidad real que es cada ser humano y que denominamos humanidad.

En ese orden de ideas, la acción eutanásica no es compatible con morir con dignidad, abre comillas, no se puede decir que la acción con que la persona solicita que se le destruya y las acciones con que se le destruye son dignas cuando lo que se hace con esas acciones el efecto que tiene es la destrucción de quien, si es digno, Posada 2021.

La segunda falacia hace relación a la noción de derecho con el eufemismo, abre comillas, hacer efectivo el derecho a morir con dignidad encabezado de la resolución, se impone el título de entre comillas, derecho a una acción que se opone al derecho a la vida consagrado en la (cortan sonido).

El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, es decir, que todo derecho lo es en función de la propiedad que tiene a la persona, su familia y sociedad sobre lo que necesita para lograr su pleno desarrollo; los otros aspectos del objeto de protección del enunciado normativo entendidos como posibilidad de elegir e imperarse a realizar el propio proyecto de vida y de las condiciones materiales como circunstancia.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la Directora Movimientos Ginecólogos por la Vida, doctora Ana Carolina Rojas Figueroa.

Palabras de la Directora Movimientos Ginecólogos por la Vida, doctora Ana Carolina Rojas Figueroa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la Directora Movimientos Ginecólogos por la Vida, doctora Ana Carolina Rojas Figueroa:

Buenas noches, honorable Presidente del Senado, Ministro de Salud y Protección Social doctor Fernando Ruiz, Senadores y demás invitados. Gracias por la invitación a este debate de control

político, para que hablemos del verdadero derecho fundamental, la vida.

Como ginecóloga analizaremos las políticas públicas que se han incentivado en los últimos años, para la protección de las vidas de las madres gestantes, lo que nos queda claro a los obstetras, cuando analizamos esas políticas, es que la gran mayoría de estas están enfocadas en plantear el aborto como la solución a todas las enfermedades maternas graves, que aumentan la mortalidad, o incluso como terapia para todas las afecciones de salud mental, que se presentan sobre todo en el embarazo. Y lo cito, el Ministerio de Salud y Protección Social trabaja para garantizar el derecho a una maternidad segura y sin riesgo, en el mismo sentido promueve la anticoncepción moderna y garantiza el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

Solo el que tiene una visión paupérrima de la medicina materno-fetal y no entiende los procesos fisiológicos y patológicos que se dan en una paciente embarazada, puede decir que el aborto es terapéutico y más aún que constituye un acto médico, para preservar y salvaguardar la salud sexual y reproductiva.

¿No deberíamos estar hablando de cómo fortalecer las rutas integrales de atención en el grupo materno perinatal?, ¿no deberíamos hacer realmente asequible en todo el territorio colombiano, la valoración de pacientes de alto riesgo obstétrico, por especialistas como nosotros? o ¿cómo garantizar el tratamiento de aquellas patologías materno-fetales, que responden al mismo?, así como cuidados paliativos perinatales integrales, que permiten una calidad de vida óptima, para aquellos fetos con pronósticos ominosos y poca expectativa de vida, pero no, lo que vemos es cómo estamos obligados en todas las consultas a mencionar siempre la opción de un aborto, incluso para aquellas pacientes que no cumplen las 3 causales despenalizadas, y la eterna discusión de cómo hacer un asesinato seguro.

Por eso quiero que analicemos esta retórica desde el inicio, ¿el aborto es verdaderamente un procedimiento médico seguro?, ¿es salud?, la Organización Panamericana de la Salud define un procedimiento médico como las prestaciones de salud a un paciente para efectos diagnósticos, terapéuticos o quirúrgicos y si contextualizamos esta definición a nuestra política de seguridad del paciente, atención en salud son los servicios recibidos, para promover, mantener, monitorizar o restaurar la salud; por su parte la OMS establece que salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad. Así para considerar el aborto un procedimiento médico seguro y que promueve la salud, debería restaurar o mantener este estado de sanidad en todas estas dimensiones, pues hoy les demostraré que esto no es así.

Como obstetra, mi deber es que cualquier procedimiento que realice sea necesario para mis dos pacientes madre e hijo, que los beneficios superen

a los riesgos y debo regirme por el principio de primero no hacer daño, ¿esas condiciones aplican al aborto inducido?

Hablemos exclusivamente del bienestar físico de la mujer, en el aborto inducido, no hay ninguna anomalía que corregir, no estamos restaurando un órgano, o dando tratamiento a alguna patología, porque el embarazo es un estado fisiológico, debe quedar claro que cuando tengo una paciente gestante con una enfermedad materna grave, que por lo general se presenta a partir del segundo trimestre, es mucho más rápido y efectivo para restaurar su salud, el inducir el parto y llevar a la paciente a la cesárea, que realizar un procedimiento abortivo. Además, la evidencia científica establece que existen múltiples riesgos asociados al aborto.

Y seguramente después de escucharme muchos piensan que todos los procedimientos tienen complicaciones, pero lo que les debo decir es que siempre asumimos estas complicaciones, cuando la paciente se beneficia de este procedimiento y esto no aplica para el aborto, por lo tanto no es un procedimiento médico que promueva la salud.

Finalmente quisiera terminar con una invitación a cambiar la mirada, señor Ministro, están enfocando todos sus esfuerzos en convertir actos que *per se* son inseguros y letales para el binomio (cortan sonido).

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la Directora de la Fundación “Nazer”, doctora Carol Borda Acevedo.

Palabras de la Directora de la Fundación “Nazer”, doctora Carol Borda Acevedo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la Directora Fundación “Nazer”, doctora Carol Borda Acevedo:

Bueno, considerando el tiempo voy a ir al grano, así que muchísimas gracias por la invitación especialmente a la bancada pro vida, que nos permiten a organizaciones como NACER, poder hablar en estos espacios tan importantes. Y es que desde NACER hay algo que quisiéramos decir y es que la ficción de la eutanasia como supuesto derecho, no ha tenido en cuenta que los colombianos, algo que los colombianos casi que gritamos a diario, uno, la corrupción, evidenciada en las prácticas indebidas en el manejo de los recursos, por parte de las entidades públicas y privadas que evidentemente han tenido una repercusión en la salud de los colombianos.

Segundo, el incumplimiento, lo que nosotros necesitamos no es más decretos, más regulaciones y mucho menos la eutanasia, sino menos normas y menos impunidad; también recordemos que al día de hoy hay 1.527 estructuras físicas financiadas con recursos públicos que no se culminaron, entre estas obras tenemos los llamados proyectos críticos y elefantes blancos, aquellos que aún tienen posibilidad de salvarse, pero requieren de altos recursos. Sin embargo, pareciera que para la Corte y el Ministerio de Salud, fuese más barato invertir en eutanasia, que en un servicio de salud de calidad y transparente.

Todos los obstáculos administrativos, de recursos, transparencia y dignidad que el ciudadano debe enfrentar, han afectado en gran medida la salud y sus condiciones, dejar la vida y la dignidad de esas personas en un sistema de salud tan deficiente, pero en un sistema de muerte eficiente no solo no es digno, sino que es deplorable. La Corte señaló que el derecho a la vida no puede reducirse a la mera subsistencia biológica, sino que implica la posibilidad de vivir adecuadamente en condiciones de dignidad y estamos de acuerdo, a todos en este recinto les pregunto, ¿no es entonces la eutanasia y el aborto, el medio idóneo que le abre el camino facilista al Estado, de no otorgar las condiciones para una vida digna?, ¿para un sistema de salud eficiente, transparente, sin corrupción, sin intereses personales?

Qué de digno tiene esta muerte, si casi que se empuja al ciudadano a tomar esta decisión con un sistema de salud deficiente, el hecho de morir no puede ser tomado como digno o indigno según las circunstancias en las que acontezcan, por la sencilla y elemental evidencia de que el ser humano siempre y en todo caso su situación es excepcionalmente digno, esté en el vientre, naciendo, viviendo o muriendo. Decir lo contrario es ir directamente en contra de lo que nos singulariza y cohesiona como sociedad.

Está claro que la discusión de la eutanasia tiene sus diferencias con las del aborto, pero hay muchas más cosas que tienen en común; despenalizar la eutanasia, el aborto y reglamentarlos como lo ha hecho el Ministerio de Salud, es una declaración de derrota social, de derrota política y una derrota médica ante el enfermo. Es un Estado que nos falló, una Corte Constitucional que nos falló y un Ministerio de Salud que nos falló.

La eutanasia no solamente deshumaniza la medicina, sino que también frena su progreso, los colombianos merecemos un sistema de salud y un Ministerio que no propenda por hacernos más difícil la vida, pero más fácil la muerte y solamente recordarle que este tipo de cosas, solamente nos motivan a la sociedad civil para seguir trabajando seguramente en la Colombia del 2022, y por más políticos que defiendan el equilibrio de poderes y frenen la extralimitación de poderes de la Corte. Muchísimas gracias.

Siendo las 8:35 p. m., la Presidencia regresa a la sesión formal y concede el uso de la palabra a la honorable senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchas gracias, señora Presidenta. Yo quisiera primero que todo advertir que soy una defensora de la vida, me he pasado $\frac{3}{4}$ de mi existencia defendiéndonos de los crímenes de Estado, de la pena de muerte, impuesta a los que pensamos diferente. Más de 4 mil de mis compañeros fueron

asesinados, todavía se buscan las razones y los grandes responsables de este genocidio. Y seguimos también defendiendo el derecho a la vida para los líderes sociales, igualmente para los dirigentes indígenas, afros, para los ciudadanos que de alguna manera protestan, estamos contra la desaparición forzada, preguntamos dónde están los 66 jóvenes que todavía no aparecen en estos últimos estallidos.

También quisiera decirle, Presidente, que soy una militante en la lucha por la dignidad humana y en ese sentido, yo creo que vamos a tener que abordar, esta y muchas otras discusiones; por supuesto, señora Presidenta, que en las sociedades democráticas occidentales conviven personas y colectivos, con opciones morales diferentes, en función de las cuales disponen de su libertad y autonomía para decidir cómo y cuándo morir. Estas concepciones han de ser respetadas en vía de una discusión como las que llevamos hoy, pero también que no se deriven en el ejercicio y perjuicios por la libertad de los demás.

Por todo ello, múltiples personas y grupos sociales, amparados en estos valores y principios también de nuestra Constitución, que tenemos el artículo a la igualdad, también tenemos el artículo 12 que prohíbe la desaparición forzada, los tratos inhumanos, degradantes y todo sufrimiento que efectivamente afecte la libertad y la dignidad humana. Por eso, yo creo que si las personas desean no sufrir más por perjuicios morales o religiosos, se les tiene que obligar a soportar una muerte dolorosa, cuando los médicos han dicho que no hay cura, que no tienen ninguna posibilidad de vivir, que además su existencia será muy poca, pero además dolorosísima; enfermedades que ni siquiera la morfina y tal vez otros elementos mucho más fuertes, no pueden evitar el dolor.

He visto también muchísimos casos, no solamente aquí, sino en las partes donde me tocó vivir, donde la gente en situaciones incluso más avanzadas de la medicina, tenía que pedir por favor no me dejen sufrir más, ¿y acaso se les puede quitar ese derecho?, ¿acaso la gente tiene que someterse a lo que piensen otros; porque tiene de pronto principios morales y religiosos distintos?, no, señora Presidenta, yo creo que cometemos una gran irresponsabilidad. Pienso que cuando una persona tiene una enfermedad incurable, que ya no podrá hacerse nada más pues para eso ha habido reglamentaciones en Holanda, en Bélgica, en Luxemburgo, en Canadá, en Nueva Zelanda y esta sociedad no puede ser tampoco sorda ante los hechos, porque las sociedades cambian, las circunstancias, las medicinas, etcétera, y por supuesto que hay una cantidad también de galenos, de médicos, de organizaciones que están precisamente planteando la eutanasia como un derecho fundamental.

Es lo que se discute ahora en el mundo civilizado, cómo podemos garantizar que la gente en aras de su libertad, de su autonomía también, decidan si quieren resistir esos dolores inmensos; he visto personas 5 años agonizando llagadas completamente, que no

se pueden quedar ni acostadas, ni sentadas, ni nada, que pide desesperadamente la intervención de los médicos, acaso a esa persona le podemos negar que decida no morir con unos dolores insoportables, pero que de pronto le pueden dar otro año más de vida.

Yo creo, señora Presidenta, que aquí vamos a tener que hacer una reflexión, precisamente por las razones que justifican y que están en el mundo occidental, en este momento mirando el derecho fundamental a la eutanasia. La demanda de esta de personas sometidas contra su voluntad a seguir viviendo una vida vegetativa durante el tiempo prolongado e indefinido, ha estimulado y ampliado la población; la conciencia de los límites, tienen que haber unos límites injustificados a libertad individual, en el proceso de morir, por favor, a partir de casos ampliamente conocidos en el mundo, pero también nacionalmente, aquí hemos tenido casos emblemáticos.

Me acuerdo de uno de los últimos, el padre precisamente del caricaturista Matador, que pedía por favor dejarlo morir, su cara llena de cáncer, lo necesitaba, no podía aceptar verse cómo en ese momento le querían solicitar y le impedían morir, cuando él realmente no resistía más verse, pero además sentir el dolor tremendo ante el sufrimiento. Su hijo y tal vez profesionales también de la salud, actuaron para que, para que dejara de sufrir y para que su libertad de decisión también fuera respetada. Es que aquí también tenemos que mirar los derechos de los demás.

Por eso a la configuración simbólica de esta aspiración de las comunidades que en este momento se discute el derecho fundamental a la eutanasia Colombia no puede ser la ausente, ni Colombia puede estar por fuera de esta pretensión. También el reconocimiento del valor y de la autonomía de las personas se sostiene, que en una sociedad, por ejemplo, democrática el respeto a la libertad y a la autonomía, de la voluntad de mantenerse también con vida, o también dejarla ante el sufrimiento y en el proceso de morir por supuesto que se hace necesario (cortan sonido).

Gracias, Presidenta, usted es muy generosa. Yo creo que hay que entender que hay una obligación jurídica impuesta al personal sanitario, que recaba el consentimiento informal, pero aquí hemos avanzado, tenemos que reconocer, el Ministro lo ha expuesto sobre todas las recomendaciones y también sobre fallos. Ministro, no se escude en los fallos, uno también tiene derecho a pensar y usted es médico y seguramente ha visto cómo la gente tiene que soportar terribles sufrimientos, también contra su voluntad y esto no es posible que lo sigamos aceptando.

Por último, señora Presidenta, yo quiero anotar algo que siempre pienso cuando voy a los entierros y a cantidad de cosas que nos ha tocado soportar, la muerte es el acto más democrático de la vida, todos quisiéramos terminar nuestros días, en una cama, tranquilos con la asistencia médica, pero si en un momento dado también, la gente pide que no sufra

él, pero también su familia, sus amigos, todo (cortan sonido) Ya termino, señora Presidenta. Alrededor de algo que pudiéramos evitar. También respeto a los que tienen otro pensamiento, pero aspiramos a que también los individuos, su libertad y su autonomía también sea respetada a la luz de nuestra Constitución. Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable senadora Sandra Ramírez Lobo Silva, vocera del Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común.

Palabras de la honorable senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Gracias, señora Presidenta, primero que todo saludo al señor Ministro de Salud, Fernando Ruiz, Senadoras y Senadores para todos ustedes cordial saludo.

Desde el Partido Comunes antes FARC firmamos el Acuerdo Final de Paz, para terminar con la guerra, la guerra que ha cobrado y sigue cobrando aún hoy, la vida de miles de hombres y mujeres de nuestro país, una guerra que la dio origen un horrible bombardeo a 4 asentamientos de familias campesinas, donde para que ustedes sepan, Senadores, perdieron la vida 36 niños, ancianos, hombres y mujeres.

Este debate de control político citado por los Partidos Conservador, Centro Democrático y Colombia Justa y Libres que indaga al señor Ministro de Salud, por el derecho a la vida; un debate citado no solo por la reciente sentencia de la Corte, la C-233 del 2021, de la Corte, que amplió el derecho fundamental a morir dignamente, para aquellos pacientes que padezcan una enfermedad terminal, o lesión grave e incurable, que les provoque intenso sufrimiento, sino que se centra en una perspectiva homogeneizante y única y respetando la diversidad de la sociedad colombiana.

Al igual que como vemos aquí, lo que pasa en el medio oriente, aquí hay partidos que quieren hacer de Colombia una teología política, es decir, quieren que la ley divina sea la ley humana, pero qué implicaciones tiene esto, Senadores, que desconozcamos las libertades subjetivas e individuales de las y los colombianos en el país, como existe el derecho a la vida, que tanto han mencionado los citantes a este debate, que es un derecho fundamental, esbozado tanto en tratados internacionales, como en la Constitución colombiana.

El derecho a la vida es un derecho fundamental, pero nadie puede ser obligado a vivir en condiciones infrahumanas, por ejemplo, los derechos sexuales y reproductivos también han sido incorporados a la legislación colombiana, y han sido adoptados en organismos internacionales de los que hace parte nuestro país, como lo es la Asamblea General de Naciones Unidas, en la Sentencia C-355 del 2006, la Corte Constitucional falló sobre las 3 causales bajo las cuales una mujer podía interrumpir legalmente

su embarazo, con lo que se ratificaba los derechos a la autonomía y a la autodeterminación reproductiva, pero que en cualquier caso, no obligaba a ninguna mujer en el país a interrumpir su embarazo, sino que nos da las herramientas, que nos habían sido negadas históricamente por visiones, como las que se citan hoy en este debate.

Yo les pregunto señores citantes, Senadoras y Senadores, ¿por qué les molesta tanto que podamos decidir sobre nuestros cuerpos? ¿Por qué quieren que todos nos basemos en sus creencias y en los que ustedes consideran que es bueno?, ¿será que las mujeres colombianas no somos lo suficientemente capaces de decidir por nosotras mismas?, son preguntas que quisiera que fueran respondidas en este debate.

Pero algún Senador puede que se atreva a decir que este debate no es sobre el aborto y efectivamente no lo es, sino que es sobre la vida y yo me pregunto, ¿vida es depender de un respirador en un hospital?, ¿vida es sufrir un dolor constante, esperando poder descansar en paz?, ¿vida es esperar que su cuidador, al que en muchos casos no se le remunera y que aparte de ser cuidador o cuidadora, se tiene que ocupar del trabajo de su casa?, ¿vida es que toque demanda tras demanda, para que las EPS por fin den una cita aunque sean para que autoricen, los pañales que muchos pacientes necesitan?. El derecho a la vida es un derecho fundamental, sí, pero nadie, nadie puede ser obligado a vivir en condiciones inhumanas. Estos son debates sobre los que nosotros como legisladores no debemos dar una respuesta más allá de otorgar las garantías de que exista la información clara y los componentes legales suficientes, para que cada persona actuando bajo sus propios paradigmas morales, decida el rumbo que debe tomar su cuerpo y su vida y no que sean las perspectivas totalizantes, que nos han citado hoy aquí a este debate, las que decidan el futuro y la obligatoriedad de normas y acciones basadas en valores que no son los de la población colombiana.

Yo los invito que hagamos una mirada completa de la realidad que nos rodea, ¿o ustedes se han puesto a pensar qué situación tienen hoy las familias que solo reciben 340 mil pesos mensuales, en un país donde la salud es privada y no un derecho fundamental?, y muchas familias para que atiendan a sus seres queridos que se encuentran en condiciones tan vulnerables, tienen que acudir diariamente a derechos de petición o acciones de tutela. Dejémosle la oportunidad, Senadores, a la gente a morir dignamente, que tengan ese derecho a elegir, y no aquí quienes representan unos intereses mezquinos o individualistas, elijan por ellas o por ellos. Muchísimas gracias, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable senadora Emma Claudia Castellanos, como vocera el Partido Cambio Radical.

Palabras de la honorable senadora Emma Claudia Castellanos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Emma Claudia Castellanos:

Gracias, señora Presidenta, un saludo muy especial al Ministro de Salud, a todos mis compañeros. Este debate de control político citado para hoy, resulta muy pertinente, pues si bien se han tocado temas de la protección a la vida desde la concepción y el derecho fundamental a la objeción de conciencia, veo importante tratar el concepto de la muerte digna, en el que quiero enfocarme, esto aprovechando la presencia del Ministerio de Salud y teniendo en cuenta la Resolución 971 del 2021, proferida el 1° de julio, la cual desde mi modo de ver como legisladora, como ciudadana colombiana, como especialista en derecho constitucional es violatoria de la Constitución y regula un supuesto derecho fundamental, que la misma no establece y que solo puede ser regulado a través de la ley estatutaria promovida por el Congreso de la República.

Me uno a la exposición y a las palabras de la Senadora Esperanza Andrade, que lo desarrolló desde el punto de vista jurídico y constitucional. En principio vale la pena recordar que la facultad legislativa del Congreso, se ejerce tanto cuando un proyecto de ley surte su curso en comisiones y en plenarias en algunas de las Cámaras y es aprobada con el voto favorable de las mayorías correspondientes, así como cuando este Congreso decide archivar un proyecto de ley, por no contar con los votos favorables de las mayorías.

Por lo tanto, afirmar que el Congreso no ha ejercido su función en relación con la eutanasia no pasa de ser un eufemismo que busca generar confusión en la opinión pública, pues en efecto el Estado colombiano a través de su órgano legislativo ha desaprobado en 14 ocasiones proyectos que buscaban esto, legalizar la eutanasia en Colombia, lo que es claramente un pronunciamiento del Congreso en la materia.

Pero más allá de lo anterior, resulta preocupante la priorización que el Ministerio de Salud y la Corte Constitucional le han dado a la eutanasia, omitiendo derechos fundamentales, el más importante de todos como es la vida, la vida digna. Resulta paradójico que en la última jurisprudencia de la Corte misma, y el decreto en mención, no se regule ningún elemento de la vida digna, máximo cuando en reiterada jurisprudencia de la misma Corte se ha sostenido que, abro comillas, “el derecho constitucional fundamental a la vida no significa la simple posibilidad de existir, sin tener en cuenta las condiciones en que ello se haga, sino que por el contrario, supone la garantía de una existencia digna que implica que el individuo, la mayor posibilidad de despliegue de sus facultades corporales y espirituales. De manera que cualquier circunstancia que impida el desarrollo normal de la persona, siendo evitable de alguna manera compromete el derecho, consagrado en el artículo 11 de la Constitución”, cierro comillas.

Después de esta lectura rigurosa, es evidente que la jurisprudencia, los actos administrativos y los

mismos proyectos de ley, buscan regular la muerte digna, como si fuera un derecho fundamental sin un compromiso del Estado, por garantizar condiciones de dignidad humana, en materia de salud, previas a enfermedades terminales. Esto, además, teniendo en cuenta que el Estado ha fracasado en la atención en salud, en donde hay un estado de cosas inconstitucionales que vulneran los derechos a la vida digna de cada colombiano. Ojalá el Ministerio de Salud y quienes promuevan o promueven la regulación de la eutanasia fueran igual de valientes, denunciando los atropellos de las EPS e IPS en la negación de medicamentos y tratamientos; ahora le van a dejar a esas mismas EPS e IPS la capacidad de decidir sobre la vida de los pacientes.

Por eso, el mensaje cuando se habla de la eutanasia en Colombia es erróneo, no esperen que el Estado les dé garantías mientras vivan, solo se las daremos cuando decidan morirse por una enfermedad terminal, que se pudo prevenir, o tratar, o atender, ¿o acaso los pacientes colombianos con cáncer, no se están muriendo por falta de prevención y atención en salud, por falta de tratamientos y medicamentos a tiempo, a los que tenía derecho según la Constitución y la ley? ¿Acaso el sistema de salud no ha impuesto barreras significativas, a la atención primaria de los niños con cáncer, como la falta del giro directo de las EPS, para tratar su enfermedad a pesar de la Ley Jacobo? Por eso digo abiertamente, sí, el Estado ha fracasado en la atención en salud, en donde hay un estado de cosas inconstitucionales, que vulneran los derechos de la vida digna de cada colombiano. La solución no es ni será permitir la muerte de cada colombiano, que tiene una enfermedad terminal como se propone.

Por lo anterior, esperamos que el Ministerio de Salud y la Corte Constitucional respete la separación de poderes, pues no se ejerce la potestad reglamentaria de la jurisprudencia de la Corte, se ejerce desde la ley. Hacer lo anterior raya con el prevaricato, pero también destruye el Estado de derecho y condena a las vidas enfermas a la eutanasia cuando (cortan sonido) de manera real y honesta.

Por eso, apoyaré todas las acciones legales que se inicien en contra de esta resolución, al mismo tiempo que hago un llamado de atención a mis compañeros, para que no seamos permisivos, sino que vigilemos de cerca y denunciemos la usurpación de funciones, que se ha pretendido hacer por la Rama Judicial y la Ejecutiva. Gracias, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador Jonatán Tamayo Pérez, como vocero del Movimiento MAIS.

Palabras del honorable senador Jonatan Tamayo Pérez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jonatán Tamayo Pérez:

Muchas gracias, Presidenta, un saludo muy especial para los colegas y el Ministro, a todo su equipo de trabajo. Sobre el tema que nos cita hoy

en control político, quiero dejar mi punto de vista por su importancia, con el ánimo de ayudar a generar conciencia sobre el derecho a la vida, que tiene todo ser humano, independiente de si de condición y aprovechando que algunos Congresistas hoy han mencionado el tema del aborto.

Yo quisiera iniciar por decir que el Estado está llamado a proteger la vida de las personas, aceptar lo contrario o decretar excepciones sería incoherente con el sistema jurídico que tenemos, el cual busca es siempre preservar la existencia humana, por eso en mis conceptos de respeto a la vida, es claro que siempre será un delito atentar contra la vida propia, o la de un ser desde su concepción.

No incitemos al aborto como mecanismos de defensa para una persona, cuando al mismo tiempo estamos vulnerando los derechos de otra persona indefensa, que está en proceso de desarrollo y crecimiento, lo que se debe es ofrecer a las mujeres víctimas de violencia sexual, en especial a las que se les produzca un embarazo con alternativas distintas al aborto, o que tenga otras opciones, entre las que están la posibilidad de la adopción desde el embarazo, o se le puede ayudar con una ayuda psiquiátrica, médica, laboral para su desarrollo académico y profesional. Es decir, invertirle a la mujer, a la cual el Estado no le pudo garantizar el mandato constitucional de su protección y de la defensa de su honra, no podemos ser un país que estimule más la violencia, o el atentado contra los seres indefensos.

Y en cuanto al tema como libre decisión de morir, nos urge cuestionamientos como, por qué si una persona se pretende suicidar en la vía pública, es detenida por la Policía, por qué un motociclista debe usar un casco para conducir, estas y otros ejemplos, de que el sistema está basado en conservar la vida de todos los ciudadanos, por qué permitimos de que el derecho a la vida, trasciende de lo particular para constituirse en un bien para la sociedad. Y por esta y muchas más razones, Ministro, se debe decidir es por el cuidado del enfermo en etapa terminal y aliviar su dolor o sufrimiento, con los cuidados paliativos, que es lo que le debe apuntar la inversión en nuestro sistema de salud.

Es decir, hablar de una supuesta muerte digna, que no es más que un suicidio, sería contrario a los principios fundamentales en la dignidad humana, el derecho a la vida a la salud e integridad de las personas, y más aún la ética médica por la estricta correlación entre el derecho a la vida, a la salud y el ejercicio de la medicina.

Yo sí, Ministro, hago el análisis, hay un sector que hoy lo está respaldando y coincidieron en un tema, un tema muy escaso, porque casi nunca coinciden con ningún Ministro y es un tema donde se está hablando de la vida y de la muerte, y vemos sectores que han utilizado la muerte como ideología y hoy son los que están defendiendo estos puntos. Yo creo que usted debería hacer un alto en el camino y analizar por qué esa coincidencia que hoy se encuentra con ese sector. Y para concluir reitero que lo más razonable de la

raza humana es conservar su vida y respetar la de los demás, con el acompañamiento del Estado que debe invertir hacia estos objetivos, no respaldar este tipo de prácticas. Un abrazo, muchas gracias, Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable senadora Maritza Martínez Aristizábal, como vocera del Partido de la U.

Palabras de la honorable senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Muchas gracias. Quiero hacer algunas reflexiones sobre un tema que me parece realmente importante. La primera de ellas, es que yo veo que acá se cuestiona muchísimo que la Corte sea quien esté liderando el tema, que se usurpe las funciones del Congreso, sin embargo, tengo que decirlo, el Congreso no ha avanzado en esta discusión y cuando uno no avanza en este tipo de temas, pues los espacios para la defensa de los derechos los copa otra corporación, en este caso la Corte Constitucional. Es nuestra culpa que el tema no esté siendo liderado por el Congreso, no es de nadie más.

Pero, además, tampoco quiere decir que sea la Corte quien lleva la batuta en este tema, han sido los ciudadanos, que ante la falta de reglamentación, han acudido a la justicia, para tratar de obtener un camino, frente a sus propias reflexiones sobre el derecho a la vida y el derecho a morir dignamente

Resuelto esto o hecho este comentario, lo primero que también debemos hacer es abordar los elementos propios de la discusión sobre la muerte digna, el derecho a la vida, claro, asiste a todos los ciudadanos y a las ciudadanas el derecho a la vida, y es el deber del Estado colombiano, protegerlo, pero hasta dónde va ese deber del Estado de proteger la vida. Debe siempre entenderse que ese deber lleva, llega hasta el marco de la dignidad humana y del derecho a la libre personalidad, el libre desarrollo de la personalidad. En estos derechos es que se funda la discusión sobre una muerte en condiciones dignas, cuando la vida ya no puede serlo.

Al elevarse la dignidad como valor fundamental supremo que irradia otros derechos fundamentales, la Corte reconoce que hay un límite, al deber del Estado de proteger la vida y ha señalado que el Estado no puede pretender cumplir esa obligación, desconociendo la autonomía y la dignidad de las propias personas. Entiendo que es dentro de este marco, dentro de estos parámetros que el Ministerio de Salud ha venido expidiendo los actos que hoy se le cuestionan, y es que el Ministerio de Salud tampoco puede marginarse, o tratar de desconocer decisiones de la justicia, como no lo puede hacer tampoco el Congreso, como no lo pueden hacer los ciudadanos; por mucho que alguien no comulgue con una decisión de la Corte Constitucional, pues es el máximo órgano y tenemos la obligación de acatar lo que ha venido diciendo en esta materia.

Yo creo que lo que mencionó la Corte en la Sentencia C-233 de 2021, una sentencia reciente que ha generado bastante polémica, yo creo que es un acierto, cuando dice que en el marco por el respeto por la dignidad humana no puede obligarse a una persona a seguir viviendo, cuando padece una enfermedad grave e incurable, que le produce intensos sufrimientos, y ha optado la decisión autónoma de terminar su existencia, ante condiciones que considera compatibles con su concepción de una vida digna.

Eso ya desde el año 1997, y acá se ha mencionado bastante, ya la Corte había hablado de los límites, de las obligaciones del Estado frente a la defensa de la vida, y dijo que esa defensa de la vida, que le corresponde al Estado, no puede reducirse a la subsistencia biológica, sino que implica la posibilidad de vivir adecuadamente en condiciones de dignidad, ya hace muchos años, 14 años, la Corte venía diciéndolo, 24 años.

Entonces, cuando hablamos de la defensa a la vida, que no se nos olvide que también este concepto incluye la defensa de la dignidad humana y también del libre desarrollo de la personalidad y no es con esto que aceptemos, o propendamos por la muerte, por supuesto que no, jamás, pero que cuando una persona que sufre, que padece, que ya no puede vivir en condiciones de dignidad, que ya no quiere luchar por eso, no podemos nosotros de manera egoísta, por defender ideologías, condenarla a padecer esa vida atroz que seguramente le espera por muchos años. Era solamente esto lo que quería mencionar, gracias, Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable senadora Milla Patricia Romero Soto, como vocera del Partido Centro Democrático, Mano Firme Corazón Grande.

Palabras de la honorable senadora Milla Patricia Romero Soto.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Milla Patricia Romero Soto:

Gracias, señora Presidente. No le daré una droga mortal a nadie que la solicite, ni haré una sugerencia al respecto, ¿hizo usted este juramento, Ministro?, Ministro, ¿hizo usted este juramento hipocrático, en su profesión como médico?, con esta resolución convierte al médico en un dispensador técnico de la muerte, al permitir que sus métodos para curar se conviertan ahora en técnicas para matar. Escuché al Ministro hablar de responder de manera humanizada, de protección de la vida en etapas finales, pero lo único que escuché fue mucho tecnicismo, pero ausencia de humanidad, y veo un corazón más endurecido que faraón, ya que aquí ha hablado de religión, la Corte le dijo al Congreso, pero el Congreso este mismo año dijo que no, que no a la eutanasia y ganó la vida, ganó no a la eutanasia.

Los médicos deben siempre cuidar y a veces curar, pero nunca matar, no hay un acto de elección real en el paciente, hay un acto de resignación, la

eutanasia es un delito, la eutanasia crea incentivos perversos para la EPS y deja obsoletos los cuidados paliativos. Ayudar en un suicidio es una corrupción de la compasión, no siempre es posible curar, pero siempre es posible cuidar y sobre todo aliviar el dolor; los cuidados paliativos son una alternativa superadora, son la compasión que merece toda persona en última etapa de su vida.

Aquí han hablado de que muchos países han votado en favor de la eutanasia y la han implementado, la eutanasia genera una pendiente deslizante que termina en mayores amenazas para la vida de los ciudadanos, como se ha visto en otros países y solamente voy a nombrar 4 estudios, por cada 3 o 4 casos de eutanasia voluntaria, en Holanda se genera un caso de muerte a un paciente sin su consentimiento.

Otro estudio del 2010 descubrió que 66 personas de 208, en Bélgica, se les administró la eutanasia sin una solicitud del paciente. En octubre del 2013, el tribunal superior de Irlanda expresó la misma preocupación, la incidencia de muerte asistida legalmente, sin una solicitud explícita. Aquí no hay un acto de elección real del paciente hay un acto de resignación, dada la ausencia de una elección real, la eutanasia no es un acto de autonomía personal, sino un acto de desesperación, es libertad ficticia, es una falsa autonomía, no es posible hablar de autonomía, como lo decían cuando el dolor impide el juicio de la conciencia.

Qué razón habría para negarle la eutanasia a una persona con otro tipo de dolor, por ejemplo, una depresión, qué diferencia hay entre esto y la mamá que se tiró del puente en Ibagué con su hijo, cómo podemos hablar de eutanasia, si ni siquiera hemos cumplido con la ley de cuidados paliativos.

Aquí decía el Ministro que muchas personas se niegan a las cirugías, decía otra Senadora hasta cuándo hay vida, hay vida hasta que lata el corazón y lo puedo decir, no como Senadora Pro-Vida, lo puedo decir como hija, como hermana y como esposa, que he tenido que ver a mis familiares enfermos de cáncer, que no muchas cirugías, Ministro, déjeme contarle, mi esposo sin vejiga, sin riñón, sin próstata, sin vesícula, con marcapasos, pero le late el corazón y cada día le damos gracias a Dios, porque vio graduar a sus hijos y celebra la vida. Mi hermana sin ovarios, con un cáncer terminal, porque aquí hablan de lo que no saben, con un cáncer terminal, desahuciada por los médicos y vio, con metástasis en pulmones, con metástasis en huesos y vio nacer y crecer a su hijo y cada día celebra la vida.

Por qué tenemos que seguir hablando aquí de una cultura de la muerte, celebremos la vida antes de pensar en la legalización de la eutanasia, por qué no hablamos de cuidados paliativos, de oncología clínica, de medicina interna, de cirugía general, de medicina general, de enfermería, de psicología, de nutrición, de dietética, de fisioterapia, de fonología, de atención domiciliaria. Señores,

esto se resume en tres frases: cuidar siempre, curar a veces, pero matar nunca. Gracias, señora Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador John Milton Rodríguez González.

Palabras del honorable senador John Milton Rodríguez González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias, señora Presidente, a todo el pueblo colombiano siempre hemos, desde la bancada Pro-Vida, hablado de argumentos científicos, constitucionales y legales, nunca hemos citado ni siquiera un libro sagrado acá. Yo creo que ese discurso de algunos miembros de la extrema izquierda colombiana está mandado a recoger y están quedando en vergüenza frente al pueblo colombiano que ha seguido este debate y ha visto la seriedad y la altura del mismo.

El Estado debe fortalecer los cuidados paliativos en el sistema de salud para toda la población que está en estado de indefensión, que está en un sistema precario en la atención en cuidados paliativos en Colombia, esto quedó demostrado, Ministro, esperé que usted pudiera demostrar algo distinto, eludió completamente el debate del sistema de cuidados paliativos, evidenciando obviamente que es una vergüenza en Colombia.

Es competencia del Congreso legislar sobre los derechos fundamentales, no es del alcance ni del Ejecutivo, mucho menos del Ministerio de Salud, ni tampoco de la Rama Judicial. Y claro, al Ejecutivo le corresponde respetar y acatar los fallos, pero dentro del marco constitucional y legal que le compete, porque ningún funcionario público puede ser obligado a ir en contra de la Constitución y de la ley y, usted fue en contra de la Constitución y la ley en esa Resolución 971 reglamentando el supuesto derecho inexistente de la eutanasia, o de la muerte digna que mal llaman algunos. Ni la eutanasia, ni el aborto, apreciados colombianos, es un derecho, la vida sí lo es y la vida es inviolable.

Las sentencias, apreciado Ministro de Salud, es un dato importante, que veo que en eso no lo están asesorando bien, las sentencias que resuelven tutelas, cuando mencionan sentencia T y el número correspondiente, no tiene efecto frente a terceros, solo entre las partes que le competen, no es vinculante a todo el sistema judicial ni a todo el sistema constitucional, ni a todo el sistema de derechos en Colombia. No puede tomarse como referencia una sentencia T, que es una sentencia entre partes. Y ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

Quiero indicar sobre el aborto que también fue mencionado aquí, que me llama mucho la atención que aquellos que se rasgan las vestiduras hablando de víctimas, cuando fueron ellos victimarios, ahora se supone que por ejemplo el aborto es un derecho que no es verdad y que las mujeres tienen el supuesto

derecho, de definir la vida dentro del vientre, lo cual es falso.

Nosotros cuando tuvimos nuestros 4 hijos vivíamos en un estado de pobreza tremendo, ganamos la mitad del salario mínimo, yo trabajaba como empacador de mercado, no teníamos plata para sostener nuestros niños, nos esforzamos para poderlo hacer, y nunca cuando mi esposa quedó en embarazo pensamos que porque estábamos en miseria o en pobreza, eso nos facultaba para decidir matar el bebé que estaba en el vientre; qué falta de respeto decir que aquellos que están en estado de pobreza, como lo viví yo, entonces nos toca o les toca a las personas que están en estado de pobreza atentar contra la vida que está en el vientre.

Ni siquiera la mujer violada tiene que tener como opción única, o una opción el matar al bebé que está en su vientre, porque ese bebé no fue el que la violó y por eso yo soy el autor del proyecto de ley, que hace que el Estado le garantice los derechos de educación, de empleo y trabajo, a aquella niña, joven o mujer que ha sido violada y que está en embarazo; porque consideramos que hay que salvar las dos vidas, y repito, Colombia es Pro-Vida, Colombia no debe acoger la cultura de la muerte, y reitero no es verdad que las culturas más modernas hayan aceptado la eutanasia, eso es falso, de 193 países que componen el sistema de la UNO, solamente 7 han acogido errática y equivocadamente la eutanasia como política pública, para enfrentar las enfermedades graves o terminales.

Señora Presidente, nos sentimos orgullosos como bancada Pro-Vida, de la altura de este debate y las evidencias de las flaquezas del sistema de salud (cortan sonido) y queda en evidencia en este debate las flaquezas del sistema de salud colombiano, en el sistema de cuidados paliativos, para enfermos graves o terminales, y queda en evidencia en este debate, la extralimitación de funciones del señor Ministro de Salud y la evidencia obviamente de las correspondientes sanciones que de ello se debe derivar; porque seguiremos adelante defendiendo la vida y honra de los 50 millones de colombianos. Muchas gracias, señora Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias, Presidente, se atenta contra el derecho a la vida consagrado en el artículo 11 de la Constitución, no solo cuando se promueve la eutanasia, cuando se promueve el aborto, sino también cuando se secuestra y se mata un secuestrado, cuando se recluta un menor de edad, que no solo le matan su niñez, su juventud, sino incluso, cuando lo matan, cuando en atentados terroristas se mata a ciudadanos indefensos e inocentes.

Además de ello, cuando se niega un tratamiento médico, aquí hoy nuestro llamado, es a que se respete al Congreso de la República en su capacidad constitucional y legal, para reglamentar y definir derechos fundamentales. La Cámara de Representantes el semestre pasado hundió, hundió en plenaria un proyecto de ley de eutanasia legítimo, entonces la Corte y el Ministerio de Salud, amparado en que la Corte sacó jurisprudencia, desconoce que esa es la voluntad del Congreso de Colombia, a eso es que llamamos, a que se respete en positivo o en negativo, la decisión que tome el Congreso de la República, que en su sabiduría, no ha aprobado este tipo de proyectos, porque la mayoría entiende la importancia de respetar derechos fundamentales, como el derecho a la vida y el derecho a la objeción de conciencia.

Y, Ministro, tengo que decirle que el artículo 16 de la resolución sí cambia la objeción de conciencia, porque la limita para cuidadores, la limita para otras personas que no sean médicos, resulta que cuando se atiende a un paciente, no solo es el médico, están las enfermeras, están las auxiliares y por supuesto los que están en cuidados paliativos. Nuestro llamado es frente al enfermo terminal, frente a aquel que está deprimido, frente a aquel que está triste, la salida no puede ser planteada, la eutanasia, matar al enfermo, sino facilitarle los cuidados paliativos, darle los tratamientos que requiere y por supuesto la solidaridad y el acompañamiento.

La cultura de la muerte que tanto daño le ha hecho a Colombia con la violencia, que tanto daño le ha hecho a Colombia, con, lo relaté aquí, los diferentes hechos, pero también atracos, robos, etcétera, no puede seguir siendo la que aquí promovamos. Este es un país y bien se decía por el general Santander, que nosotros, son las leyes las que nos han dado precisamente esa libertad y es nuestro Estado de derecho, nuestra garantía como democracia, pero si comenzamos a minarlos, irrespetando derechos fundamentales, con el argumento de que el Congreso no se pronunció, pues simplemente lo que estamos haciendo es matando nuestra democracia, matando la independencia de los poderes, y por supuesto matando esa defensa fundamental que queremos y que es lo que traemos hoy, a que se valore la vida por encima de cualquier otra propuesta, que no sea la contenida en la Constitución colombiana. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable senadora Esperanza Andrade Serrano.

Palabras de la honorable senadora Esperanza Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora Esperanza Andrade Serrano:

Gracias, señora Presidenta, creo que en las conclusiones lo importante es reiterar lo que dijimos en nuestra intervención, el señor Ministro en sus explicaciones no nos convence de que ha actuado de acuerdo a la ley, más bien sigue, con todo respeto, tercamente diciendo, que lo que se ha expedido en la resolución es lo que debe hacerse. Con todo el respeto le decimos al señor Ministro que está

equivocado, y que no puede seguir insistiendo en que esa resolución es legal, lo explicamos claramente cuando tuvimos la oportunidad de intervenir, no voy a repetir por supuesto lo que los abogados y lo que los colombianos han escuchado en la noche de hoy, simplemente como conclusiones quiero decirles que la regulación actual de la eutanasia en Colombia proviene de sentencias de la Corte Constitucional y de resoluciones demandadas del Ministerio de Salud. Sin embargo, el delito de homicidio por piedad, aún permanece vigente en nuestro Código Penal.

También como conclusión es importante señalar que no existe ley que premie, o que permita la eutanasia en Colombia, porque el Congreso en más de 18 oportunidades no ha desaprobado estos proyectos de ley que se han presentado en este sentido.

Este desorden regulatorio es producto del fortalecimiento del *lobby* para la eutanasia, que se ha logrado consolidar con postulados en la Corte Constitucional y en el Ministerio de Salud, esta incertidumbre legal les ha permitido practicar eutanasias en Colombia, a pesar de que sigue siendo un delito. Este fenómeno se conoce como uno pendiente, deslizante de esta participación en casos extremos, por eso, quiero decirle Ministro, sigue equivocado, qué pesar que los fundamentos que hoy hemos expuesto los citantes a este debate no lo hagan a usted reconsiderar esta resolución que viola claramente la Constitución y la ley, por supuesto que no nos quedará otro camino, que esperar la actuación y la decisión del Consejo de Estado, con la convicción señor Ministro que esta bancada Pro Vida tiene la razón jurídica, y nos la dará más adelante el Consejo de Estado.

Así que muchas gracias a todos los que participaron de este debate, esperamos haber dejado claramente establecido, que esta resolución viola la ley y la Constitución y así se demostrará más adelante. Muchas gracias Presidenta.

La Primera Vicepresidenta honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal quien preside, informa:

Muchas gracias, Senadora, agotado entonces la totalidad de las intervenciones, tanto de citantes del Ministro, de los invitados, y de los voceros sin que nadie más se haya inscrito para participar, le agradecemos a todos por traer ese debate tan importante, Senadores y Senadoras, y al Ministro por acompañarnos en esta sesión.

Señor Secretario, ¿tenemos pendiente?

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Sí, señora Presidenta, para informar que el doctor Francisco Alirio Serna Aristizábal Procurador Judicial 2, funcionario de la Procuraduría Delegada para la defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer estaba en la plataforma; pero no sabíamos que estaba allí, venía en representación de la señora Procuradora, cuando se le llamó a ella no teníamos la información, pero se deja constancia que él estuvo aquí pendiente de hacer su participación y representando dignamente a la señora Procuradora.

En el transcurso de la sesión los honorables senadores Didier Lobo Chinchilla, Antonio Zabarain Guevara, Israel Alberto Zúñiga Iriarte, Ana Paola Agudelo García, Victoria Sandino Simanca Herrera e Iván Marulanda Gómez, radican por Secretaría las siguientes constancias para su respectiva publicación.



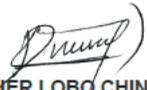
Buenas tardes

Señor Presidente con su venia quiero dejar constancia de la delicada situación en que se debate "el Departamento del Cesar" y la ciudad de Valledupar, con la inseguridad en que viven sus habitantes por los constantes homicidios, atentados sicariales, hurtos a residencias y atracos callejeros, en cifras verdaderamente preocupantes, en vista que superan las cifras mensuales de otros años, si se tiene en cuenta que solo se denuncia el 14% de estos insucesos, que muestran además, una decepción y poca credibilidad de los ciudadanos en sus instituciones y en la acción y reacción de la policía y organismos de seguridad.

Es cierto que han llegado recursos para vehículos y mantenimiento de cámaras, pero al parecer para solucionar o por lo menos reducir la problemática, no ha sido suficiente y debemos hacer un esfuerzo mayor y diferente que ojala se implemente de manera oportuna.

En estos días pasados 6 delincuentes secuestraron al exalcalde de 80 años de edad **MANUEL OSORIO LEMUS** en el Municipio de Gonzalez.

Condeno tal acto delincencial y solicito a las autoridades tomar medidas urgentes y adecuadas para detener el regreso del secuestro a nuestro Departamento del Cesar


DIDIER LOBO CHINCHILLA
SENADOR



CONSTANCIA

31 de agosto de 2021.

La situación en Santa Marta es crítica, el atraso en la infraestructura pluvial así lo muestra, la perla de América está sumida - por decir lo menos - en sus propios desechos. La ola invernal no hace más que desnudar la humillante realidad de nuestro Distrito turístico. Poco o nada me interesa señalar a los responsables, no caeré en el juego estéril de señalar a los de antes, porque los de ahora - en términos cronológicos - hoy, también son los de antes. Han pasado más de 10 años y los de ahora - quienes hoy también son los de antes - quieren tener como comodín a sus antecesores. Es lamentable que en estos 10 últimos años, Santa Marta no haya podido superar la crisis. Obviamente, al pasar más de 10 años - hoy - todos hacen parte de los de antes. No ha habido planificación, no ha habido austeridad en el uso de los limitados recursos públicos, el arte de Gobernar requiere planear, prever y el uso astuto y eficiente de los limitados recursos públicos. No es la primera vez - en los últimos 4 años - que nos referimos a este tema.

Lo cierto es que dispondré de este espacio para hacer pública la afectación de cerca de 5.000 familias, 3.000 de las cuales están ubicadas en el mismísimo casco urbano de la ciudad. Se redujo un 95% la movilidad vehicular y peatonal del Distrito, un verdadero caos, las imágenes publicadas en las redes sociales son lapidarias. Insisto, la perla de América está sumida en sus propios desechos.

Este asunto de salir corriendo a atender las afectaciones por las lluvias se ha convertido en una ulcerara para los samaritanos, el Distrito hace años debió superar este tema. Entiendo que las comparaciones son odiosas, pero es indiscutible el avance del otro Distrito; me refiero al Distrito de Barranquilla.

Barranquilla tenía un retraso de casi 80 años en su infraestructura pluvial, Barranquilla ante cualquier lluvia se paralizaba, es por todos conocida la trágica historia de los arroyos. Hay que agradecerle a Alex Char y su modelo de gestión y de gerencia por haber erradicado en un alto porcentaje el problema de los arroyos. Barranquilla y Santa Marta, Santa Marta y Barranquilla, dos distritos hermanos que no solamente están separados por el majestuoso río Magdalena, también están separados por modelos de gestión y gerencia, diametralmente opuestos.

El destino pareció poner en paralelo la gestión de dos modelos económicos y de gestión y gerencia pública. Hoy - luego de más de 10 años - la realidad parece dar su veredicto, quizás a los samaritanos les sirva de ejemplo y quizás a los Barranquilleros para valorar el avance de la ciudad, lo cierto es que mientras la alcaldesa de Santa Marta - mujer honorable, bien intencionada, pero mal rodeada, acompañada y asesorada - recorre las inundadas calles de la



ciudad, el alcalde de Barranquilla le brinda la gran noticia a su ciudad al convertirse en sede de los Juegos Panamericanos. Dra. Virna Jhonson, usted está a tiempo de cortar las ataduras que le han impuesto e iniciar un proceso de recuperación y transformación de la Ciudad de Bastidas.

Livio, el sabio historiador romano, dijo alguna vez sobre la amistad "Por los hechos, no por las palabras, se han de apreciar los amigos" ... ¿qué tal si aplicáramos esto a la política?


ANTONIO LUIS ZABARRAIN GUEVARA
 SENADOR DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
TRIBUNAL PARA LA PAZ
SECCIÓN DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD

CONSTANCIA

LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC HACE CONSTAR

Que el señor **ISRAEL ALBERTO ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.152.361 acudió a la audiencia pública de seguimiento de medidas cautelares para los firmantes del Acuerdo de Paz -ubicados en los departamentos Cauca, Nariño y Valle de Cauca-, y audiencia reservada adelantadas por la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), realizadas el 24 y 25 de agosto, en la ciudad de Popayán, en su condición de Senador de la República.

Esta constancia se expide el veinticinco (25) de agosto de 2021, por solicitud del interesado.



JUDY CALDAS MERA

Secretaria Ad Hoc Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad Secretaría Judicial - JEP



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
 Senadora de la República de Colombia

CONSTANCIA PLENARIA
31 de agosto de 2021

Dada la alta población residente en la vereda del alto de Gualanday, desde el año 2017, hemos venido convocando mesas de trabajo con el Ministerio de Transporte y la ANI, para buscar acercamientos donde se acuerde con el concesionario del peaje, una tarifa diferencial con la comunidad de Alto Gualanday.

Junto con el Alcalde de Ibagué presentamos una solicitud para trabajar articuladamente de la mano con la ANI en lograr un menor costo en la tarifa del peaje, teniendo en cuenta la frecuencia diaria de los habitantes de la zona, sin embargo, a la fecha no se ha logrado concretar que la Agencia Nacional de Infraestructura de manera articulada con el Ministerio, el Concepto Técnico respectivo para viabilizar la propuesta.

Seguimos adelante y en seguimiento de esta solicitud de la comunidad, toda vez que esta iniciativa es clave para la reactivación económica del territorio, por tanto, hacemos el llamado a las entidades aquí descritas para avanzar en estas propuestas; habida cuenta que la vereda Alto de Gualanday esta compuesta por 150 viviendas aproximadamente, se enfatiza que los beneficiarios de la tarifa especial estaría dada para 27 vehículos, los cuales no alcanzan a ser el 20% de los habitantes del sector.

De manera muy especial y respetuosa hacemos un llamado a la ANI, al Concesionario San Rafael (actual operador del Peaje) y al Ministerio de Transporte para que continúe el dialogo con la comunidad y llegar de esta manera, a un acuerdo que permita una movilidad con equidad.

Resulta conveniente citar un gran logro realizado con el gremio de taxis que trabajan en la vía Ibagué-Purificación, como una acción positiva y ejecutada, donde luego del estudio de impacto fiscal realizado el resultado fue una afectación mínima, que trajo consigo un gran alivio al bolsillo de los vecinos del peaje.

Finalmente, es preciso indicar que No se está solicitando la gratuidad de la tarifa, en la afectación por el Covid-19 sabemos del impacto sustancial en el recaudo, como también la afectación sobre la economía de los hogares, que sustenta es petición específica consistente en aplicar una tarifa diferencial sobre el valor del peaje para los vehículos que residen en la vereda Alto de Gualanday como una medida apropiada, oportuna y necesaria ante la coyuntura que estamos viviendo, lo que permitirá atender la necesidad latente de cientos de familias que dependen de ésta vía para conseguir su sustento.



CONSTANCIA
Caso Harold Ordóñez Botero

El 29 de agosto a las 6 pm, saliendo con su familia de una fiesta infantil, fue capturado por la Policía Nacional en Cali, Harold Ordóñez Botero, identificado con cédula de ciudadanía 10756625, acusado de los delitos de concierto para delinquir, porte ilegal de armas y homicidio agravado.

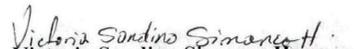
Él es firmante del Acuerdo Final de Paz, persona en proceso de reincorporación y está cursando 4 semestre de la maestría en Interculturalidad, Desarrollo y Paz Territorial en la Universidad Javeriana de Cali.

Actualmente trabaja en la Secretaría de Paz de la Gobernación del Valle del Cauca y ha promovido procesos de constitución de Zonas de Reserva Campesina.

Las actividades académicas, laborales y familiares de Harold, así como su carácter de líder social y su compromiso por la paz, hacen de este otro montaje jurídico contra un firmante del Acuerdo de Paz.

Esto se suma a los 284 compañeros y compañeras que apostaron a la paz de Colombia y que han sido asesinados en total impunidad.

El montaje jurídico se puede desenmascarar; pero la estigmatización no que nos pone una lápida como firmantes no. Pedimos libertad inmediata para Harold Ordóñez Botero, cumplimiento del Acuerdo de Paz y esclarecimiento de los crímenes cometidos contra las y los firmantes.


Victoria Sandino Simanca Herrera
 Senadora de la República


 31-08-21



Señor,
Juan Diego Gómez
 Presidente
 Senado de la República
 Bogotá D.C.

Respetado presidente,

Por medio de la presente comunicación, le solicito someta a consideración de esta Corporación el impedimento que tengo, en los términos de la Ley 5ª de 1992, el Proyecto de Ley número 466 de 2021 Senado: "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a reconocer la transmisión de los saberes culturales, fomentar y promover la sostenibilidad de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior considerando que familiares míos dentro del primer grado de consanguinidad están vinculados profesionalmente al sector audiovisual y de la industria cultural, y podrían verse beneficiados o afectados por lo que acá se decida.

Cordialmente,



IVÁN MARULANDA GÓMEZ
 Senador de la República

Siendo las 9:28 p. m., la Presidencia levanta la Plenaria mixta y convoca la próxima sesión por Secretaría.

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

La Primera Vicepresidenta,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

A C T A S D E P L E N A R I A

Acta número 09 de la sesión plenaria no presencial del día lunes 06 de septiembre de 2021.

La Presidencia de los honorables Senadores:
Juan Diego Gómez Jiménez, Maritza Martínez Aristizábal e Iván Leonidas Name Vásquez.

En Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) previa citación, se reunieron en la sala virtual de la plataforma Zoom los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de Asistencia

Honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Besaile Fayad John Moisés

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Delgado Martínez Javier Mauricio

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Esther

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Abello Yezid Rafael

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Jorge Eliécer

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

López Peña José Rítter

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto
 06. IX. 2021

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 6:20 p. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
 SENADO DE LA REPÚBLICA DE
 COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria no presencial del día
 lunes 6 de septiembre de 2021

Hora: 6:00 p. m.

(Plataforma Zoom)

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Lo que propongan los honorables Senadores

IV

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

La Primera Vicepresidenta,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Siguiente punto es anuncios de proyectos. La Secretaría informa que habida cuenta de la instrucción que hay para que, mañana o en la próxima Sesión, se trabaje solamente un punto. Entonces, ese será el único anuncio para la siguiente Sesión Plenaria.

Anuncios de proyectos de ley para la Sesión Plenaria del Honorable Senado de la República siguiente a la del lunes 6 de septiembre del 2021.

• **Proyecto de ley número 46 de 2021 Senado, 027 de 2021 Cámara, por medio del cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones.**

La primera ponencia alternativa publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1163 de 2021. La ponencia mayoritaria publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1164 de 2021. Y la ponencia negativa del Senador Wilson Arias, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1165 de 2021. Además, de haberse publicado en la página oficial institucional de la Secretaría General del Senado de la República, para garantía plena del principio de publicidad y de conocimiento previo a la discusión del proyecto. Está anunciado para la próxima Sesión Plenaria, señor Presidente, el proyecto de ley.

Siendo las 06:25 p. m., la Presidencia levanta la Plenaria no presencial y convoca la próxima sesión para el martes 7 de septiembre de 2021 a las 09:00 de la mañana.

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

La Primera Vicepresidenta,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

CONTENIDO

Gaceta número 1918 - Lunes 27 de diciembre de 2021
SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 08 de la sesión plenaria mixta del día martes 31 de agosto de 2021.	1
Acta número 09 de la sesión plenaria no presencial del día lunes 06 de septiembre de 2021.	49